

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**“INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTES DE MUEBLES DE VILLA  
EL SALVADOR Y SU INFLUENCIA SOBRE LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LIMA DESDE  
2007 AL 2016”**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER  
ROCÍO JENNY CCAHUANA CHOCHOCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

A mis padres y hermanas quienes son mi motivación de superación profesional, en especial a mi esposo e hijo, porque estuvieron conmigo en este proceso brindándome su comprensión y apoyo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi principal agradecimiento a Dios, por mantenerme con salud y fortaleza necesaria para terminar este trabajo de investigación.

A mi alma mater la Universidad Ricardo Palma, por brindarme a través de mis maestros las herramientas necesarias para forjar mi carrera con éxito. A mi asesor, CPC José Alberto Hauyon

Gan, quien con sus enseñanzas y exigencias ha logrado transmitirme sus conocimientos guiándome a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

Un agradecimiento especial al Magister Wilson William Torres

Díaz, mi primer asesor, un docente con humildad y grandeza como profesional, demostrando benevolencia y vehemencia en su perseverancia al asesorarme desde un inicio con mi tema del plan de tesis, quien ha sido para mí un apoyo constante para lograr mi objetivo, me siento orgullosa de formar parte de su legado universitario en la Universidad Ricardo Palma.

## PRESENTACIÓN

La presente tesis titulada “Incumplimiento Tributario de los Comerciantes de Muebles de Villa el Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016”, se desarrolló de acuerdo a la estructura establecida por el reglamento de la Universidad Ricardo Palma, consta de seis capítulos, iniciándose:

En el **Primer Capítulo** con el planteamiento del estudio donde se explica que el “Incumplimiento Tributario de los Comerciantes de Muebles de Villa El Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016”, indicando que los contribuyentes eluden mediante los medios legales y evaden utilizando medios ilegales, para reducir o eliminar el pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, que le correspondería pagar como contribuyente.

Para el **Segundo Capítulo** comprende con el marco teórico, desde los antecedentes de la investigación relacionados con tesis internacionales y nacionales que sirvieron como base para el desarrollo de la presente investigación, donde Beckett Ashley, en su tesis “Tax Compliance Ethical orientation, risk perception and the role of the tax preparer” identifica que, en un sistema tributario voluntario, los contribuyentes tienen la oportunidad de evitar o evadir el pago de impuestos. Las razones y las causas del incumplimiento son expansivas. Una forma de incrementar los ingresos para el gobierno sin incrementar los impuestos se centrará en disuadir la evasión fiscal. Seguidas por las bases teóricas científicas, donde destaca el libro *Ilícitos Tributarios diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal*, Rezzoagli en su libro determina que evasión fiscal es el incumplimiento ya sea total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias, asimismo determina que los contribuyentes para cometer elusión

fiscal se amparan ante los vacíos de la ley, permitidos de acuerdo a norma. En tal sentido se considera dos conceptos jurídicos elusión y evasión, así como el marco legal, considerando la Ley penal tributaria, Título I Delito Tributario Defraudación Tributaria, artículo 1.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días multa, culminando con las definiciones de los términos básicos.

El **Tercer Capítulo** consta con la formulación de hipótesis y supuestos básicos, se describen las variables, se presenta el cuadro de operacionalización de variables y la matriz lógica de consistencia.

El **Cuarto Capítulo** describe el método, el tipo y el diseño de la investigación, asimismo determina la población y la muestra, los instrumentos con los que se recogieron datos, la técnica del procesamiento y el análisis de datos, finalmente el procedimiento para la ejecución del estudio.

El **Quinto Capítulo** presenta los resultados y se discuten considerando la información obtenida de los datos cuantitativos y el análisis de resultado con la aplicación de análisis de regresión para medir el grado de influencia del incumplimiento tributario en el tipo de elusión y evasión de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

Finalmente, en el **Sexto Capítulo** se discuten las conclusiones que se obtuvieron del contraste de las hipótesis y las recomendaciones que se establecieron generados en el trabajo de investigación.

## ÍNDICE

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Presentación .....	iv
Índice .....	vi
Lista de Tablas .....	viii
Lista de Figuras .....	xi
Resumen .....	xiii
Abstract .....	xiv
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>1</b>
1.1. Formulación del problema .....	10
1.2. Objetivos general y específico .....	11
1.3. Delimitación de la investigación .....	11
1.4. Justificación e importancia del estudio .....	12
1.5. Alcance y limitaciones .....	14
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>16</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL.....</b>	<b>16</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	16
2.2. Bases teórico – científicas .....	35
2.3. Marco Legal .....	51
2.4. Definiciones de términos básicos.....	76
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>83</b>
<b>3. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>83</b>
3.1. Hipótesis y/o Supuestos básicos.....	83
3.2. Identificación de Variables o unidades de análisis .....	84
3.3. Matriz Lógica de consistencia.....	87

<b>CAPÍTULO IV</b> .....	89
<b>4. MÉTODO</b> .....	89
4.1. Tipo y método de investigación .....	89
4.2. Diseño específico de la investigación .....	90
4.3. Población, Muestra o participante .....	91
4.4. Instrumento de recogida de datos.....	95
4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	96
4.6. Procedimiento de ejecución del estudio .....	96
<b>CAPÍTULO V</b> .....	97
<b>5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	97
5.1. Datos Cuantitativos .....	97
5.2. Analisis de Resultados .....	106
5.3. Discusión de Resultados.....	156
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	167
<b>6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	167
6.1. Conclusiones .....	167
6.2. Recomendaciones .....	169
REFERENCIAS .....	171

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Estimación del incumplimiento del IR y el IGV .....	97
<b>Tabla 2:</b> Estimación del incumplimiento del IR año 2007 .....	98
<b>Tabla 3:</b> Estimación del incumplimiento del IR y el IGV .....	97
<b>Tabla 4:</b> Estimación del incumplimiento del IR y el IGV .....	97
<b>Tabla 5:</b> Estimación del incumplimiento del IR año 2007 .....	98
<b>Tabla 6:</b> Cuadro comparativo de Estimación, Recaudo y Brecha del IR .....	103
<b>Tabla 7:</b> Estimación del incumplimiento del IGV año 2007 .....	103
<b>Tabla 8:</b> Cuadro comparativo de Estimación Recaudo y Brecha del IR .....	106
<b>Tabla 9:</b> Correlacion entre las variables estimacion recaudo y brecha del IR .....	107
<b>Tabla 10:</b> Correlacion entre las variables estimacion recaudo y brecha del IGV .....	108
<b>Tabla 11:</b> Regresion Lineal del Impuesto a la Renta .....	110
<b>Tabla 12:</b> Previsión de la variable estimacion Incumplimiento Tributario del IR .....	111
<b>Tabla 13:</b> Previsión de la variable Estimación del IR .....	112
<b>Tabla 14:</b> Previsión de la variable Recaudo del IR .....	113
<b>Tabla 15:</b> Previsión de la variable Brecha del IR .....	114
<b>Tabla 16:</b> Regresion Lineal del IGV en Perú .....	116
<b>Tabla 17:</b> Estimacion del Incumplimiento Tributario del IGV .....	117
<b>Tabla 18:</b> Previsión de la variable Estimación del IGV .....	118
<b>Tabla 19:</b> Previsión de la variable Recaudo del IGV .....	119
<b>Tabla 20:</b> Previsión de la variable Brecha del IGV .....	121
<b>Tabla 21:</b> Regresión Lineal del IR en Lima .....	122
<b>Tabla 22:</b> Regresión Lineal del IGV en Lima .....	119
<b>Tabla 23:</b> Estimación del Incumplimiento Tributario IR en Lima .....	123
<b>Tabla 24:</b> Previsión de la variable Estimación del IR en Lima .....	124



<b>Tabla 25:</b> Previsión de la variable Recaudo del IR en Lima .....	125
<b>Tabla 26:</b> Previsión de la variable Brecha del IR en Lima .....	127
<b>Tabla 27:</b> Previsión de la variable Elusión del IR en Lima.....	128
<b>Tabla 28:</b> Previsión de la variable Evasión del IR en Lima .....	130
<b>Tabla 29:</b> Estimación del Incumplimiento Tributario IGV en Lima.....	131
<b>Tabla 30:</b> Previsión de la variable Estimación del IGV en Lima.....	132
<b>Tabla 31:</b> Previsión de la variable Recaudo del IGV en Lima.....	133
<b>Tabla 32:</b> Previsión de la variable Brecha del IGV en Lima .....	135
<b>Tabla 33:</b> Previsión de la variable Elusión del IGV en Lima.....	136
<b>Tabla 34:</b> Previsión de la variable Evasión del IGV en Lima.....	138
<b>Tabla 35:</b> Regresión Lineal del IR enVES .....	139
<b>Tabla 36:</b> Regresión Lineal del IR en IGV .....	139
<b>Tabla 37:</b> Estimación del Incumplimiento Tributario IR en VES.....	140
<b>Tabla 38:</b> Prevision de la variable Estimación del IR en VES .....	141
<b>Tabla 39:</b> Prevision de la variable Recaudo del IR en VES .....	142
<b>Tabla 40:</b> Prevision de la variable Brecha del IR en VES .....	144
<b>Tabla 41:</b> Prevision de la variable Elusión del IR en VES.....	145
<b>Tabla 42:</b> Prevision de la variable Evasión del IR en VES.....	147
<b>Tabla 43:</b> Estimación del Incumplimiento Tributario IGV en VES.....	148
<b>Tabla 44:</b> Prevision de la variable Estimación del IGV en VES.....	149
<b>Tabla 45:</b> Prevision de la variable Recaudo del IGV en VES.....	151
<b>Tabla 46:</b> Prevision de la variable Brecha del IGV en VES .....	152
<b>Tabla 47:</b> Prevision de la variable Elusión del IGV en VES .....	153
<b>Tabla 48:</b> Prevision de la variable Evasión del IGV en VES .....	155
<b>Tabla 49:</b> Estadístico de prueba de la Hipotesis General $H_{G1}$ .....	157

<b>Tabla 50:</b> Verificacion de la Hipotesis General $H_{G1}$ .....	157
<b>Tabla 51:</b> Estadístico de prueba de la Hipotesis Especifica 1 $H_{E1}$ .....	159
<b>Tabla 52:</b> Verificacion de la Hipotesis Especifica $H_{E1}$ .....	160
<b>Tabla 53:</b> Estadístico de prueba de la Hipotesis Especifica 2 $H_{E2}$ .....	161
<b>Tabla 54:</b> Verificacion de la Hipotesis Especifica $H_{E2}$ .....	162
<b>Tabla 55:</b> Estadístico de prueba de la Hipotesis Especifica 3 $H_{E3}$ .....	163
<b>Tabla 56:</b> Verificacion de la Hipotesis Especifica $H_{E3}$ .....	164
<b>Tabla 57:</b> Estadístico de prueba de la Hipotesis Especifica 4 $H_{E4}$ .....	165
<b>Tabla 58:</b> Verificacion de la Hipotesis Especifica 4 $H_{E4}$ .....	166
<b>Tabla 59:</b> Resumen de procesamiento de datos .....	175
<b>Tabla 60:</b> Comprobación del modelo conceptual Alpha de Cronbach.....	175
<b>Tabla 61:</b> Ejerce la profesión contable .....	176
<b>Tabla 62:</b> Es colegiado en la profesion contable.....	177
<b>Tabla 63:</b> Ejerce la profesión contable en el distrito de VES.....	178
<b>Tabla 64:</b> Tiene la Especializacion Tributaria .....	179
<b>Tabla 65:</b> Cuantos años ejerce la profesión contable en VES.....	180
<b>Tabla 66:</b> En VES cuantos son sus clientes.....	181
<b>Tabla 67:</b> Comerciantes de muebles de VES consultaron servicios Evasión .....	182
<b>Tabla 68:</b> Comerciantes de muebles de VES consultaron servicios Elusión.....	183
<b>Tabla 69:</b> Comerciantes de muebles de VES que requieren Elusión y Evasión .....	184
<b>Tabla 70:</b> Resultado del incumplimiento tributario Elusión y Evasión .....	185
<b>Tabla 71:</b> Porcentaje del incumplimiento tributario Elusión y Evasión .....	185

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Comportamiento de la presión tributaria en nuestro país 2007 - 2016 .....	2
<b>Figura 2:</b> Situación de la recaudación tributaria América Latina 2016 .....	3
<b>Figura 3:</b> Estimación del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas .....	4
<b>Figura 4:</b> Estimación del incumplimiento del Impuesto a la Renta.....	5
<b>Figura 5:</b> Evolución de los ingresos tributarios del gobierno central .....	5
<b>Figura 6:</b> Distritos con mayor nivel de omisión de entrega de comprobantes .....	6
<b>Figura 7:</b> Actividades comerciales con mayor nivel de incumplimiento.....	7
<b>Figura 8:</b> Evolución de la norma antielusiva general .....	9
<b>Figura 9:</b> Operacionalización de las variables.....	86
<b>Figura 10:</b> Previsión de la variable Estimación del IR en Perú.....	112
<b>Figura 11:</b> Previsión de la variable Recaudo del IR en Perú.....	113
<b>Figura 12:</b> Previsión de la variable Brecha del IR en Perú.....	115
<b>Figura 13:</b> Previsión de la variable Estimación del IGV en Perú.....	118
<b>Figura 14:</b> Previsión de la variable Recaudo del IGV en Perú.....	120
<b>Figura 15:</b> Previsión de la variable Brecha del IGV en Perú.....	121
<b>Figura 16:</b> Previsión de la variable Estimación del IR en Lima.....	124
<b>Figura 17:</b> Previsión de la variable Recaudo del IR en Lima.....	126
<b>Figura 18:</b> Previsión de la variable Brecha del IR en Lima.....	127
<b>Figura 19:</b> Previsión de la variable Elusión del IR en Lima.....	129
<b>Figura 20:</b> Previsión de la variable Evasión del IR en Lima .....	130
<b>Figura 21:</b> Previsión de la variable Estimación del IGV en Lima.....	132
<b>Figura 22:</b> Previsión de la variable Recaudo del IGV en Lima.....	134
<b>Figura 23:</b> Previsión de la variable Brecha del IGV en Lima.....	135
<b>Figura 24:</b> Previsión de la variable Elusión del IGV en Lima.....	137

<b>Figura 25:</b> Previsión de la variable Evasión del IGV en Lima .....	138
<b>Figura 26:</b> Previsión de la variable Estimación del IR en VES .....	141
<b>Figura 27:</b> Previsión de la variable Recaudo del IR en VES.....	143
<b>Figura 28:</b> Previsión de la variable Brecha del IR en VES.....	144
<b>Figura 29:</b> Previsión de la variable Elusión del IR en VES.....	146
<b>Figura 30:</b> Previsión de la variable Evasión del IR en VES .....	147
<b>Figura 31:</b> Previsión de la variable Estimación del IGV en VES .....	149
<b>Figura 32:</b> Previsión de la variable Recaudación del IGV en VES .....	151
<b>Figura 33:</b> Previsión de la variable Brecha del IGV en VES.....	152
<b>Figura 34:</b> Previsión de la variable Elusión del IGV en VES.....	154
<b>Figura 35:</b> Previsión de la variable Evasión del IGV en VES .....	155
<b>Figura 36:</b> Curva regresion ajustada, Elusión del IR en VES.....	158
<b>Figura 37:</b> Curva regresion ajustada, Incumplimiento Tributario en VES .....	160
<b>Figura 38:</b> Curva regresion ajustada, Evasión Tributaria del IR en VES .....	162
<b>Figura 39:</b> Curva regresion ajustada, Elusion Tributaria del IGV en VES.....	164
<b>Figura 40:</b> Curva regresion ajustada, Evasión Tributaria del IGV en VES .....	166
<b>Figura 41:</b> Usted ejerce la profesión contable .....	176
<b>Figura 42:</b> Usted es colegiado en la profesión contable .....	177
<b>Figura 43:</b> Usted ejerce la profesión contable en el distrito de VES.....	178
<b>Figura 44:</b> Usted tiene la especialización tributaria.....	179
<b>Figura 45:</b> Cuántos años ejerce la profesión contable en VES.....	180
<b>Figura 46:</b> Usted atiende a los comerciantes de muebles en VES.....	181
<b>Figura 47:</b> Comerciantes de VES consultaron servicios de evasión tributaria .....	182
<b>Figura 48:</b> Comerciantes de VES consultaron servicios de elusión tributaria .....	183
<b>Figura 49:</b> Comerciante de VES requieren servicio de incumplimiento tributario .....	185

## RESUMEN

El “Incumplimiento Tributario de los Comerciantes de Muebles de Villa el Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016” es una investigación que aborda la realidad problemática actual muy importante y de interés para la ciudad de Lima y a nivel nacional, considerando que el incumplimiento tributario es un acto ilícito, que influye disminuyendo la recaudación fiscal en Lima.

El objetivo del estudio es determinar el incumplimiento tributario en sus tipos de elusión y evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación fiscal en Lima, la investigación es del tipo longitudinal porque solicitaremos información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), adquiriendo datos de un periodo de tiempo entre 2006 al 2017 para hacer inferencias sobre el efecto en la recaudación fiscal en Lima. Por esto mismo es del tipo explicativa y correlacional.

Las conclusiones de la investigación demuestran que el incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación fiscal en Lima desde el 2007 al 2016.

**Palabras claves:** incumplimiento tributario, evasión y elusión tributaria, recaudación fiscal.

## ABSTRACT

The “Tax breach of furniture merchants in Villa el Salvador and their influence on tax collection in Lima from 2007 to 2016” is an investigation that addresses a very important current reality of interest to the city of Lima and nationally, considering that tax noncompliance is an illegal act that influences reducing tax collection in Lima.

The objective of the study is to determine the tax noncompliance in its types of tax avoidance and evasion of furniture merchants in Villa El Salvador on tax collection in Lima, the investigation is of the longitudinal type because we will request information from Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), acquiring data from a period of time between 2006 to 2017 to make inferences about the effect on tax collection in Lima. For this reason the type of the investigation is explanatory and correlational.

The conclusions of the investigation show that the tax breach of furniture merchants in Villa El Salvador does influence tax collection in Lima from 2007 to 2016.

**Keywords:** Tax evasion, tax avoidance, tax collection.

## **CAPÍTULO I**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

En el Perú para el año 2019 el incumplimiento tributario por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas ascendió a 58,000 millones de soles, aproximadamente 7.7% del PBI. Debido a las empresas que evitan pagar impuestos por vías legales e ilegales, estos se dejan de pagar mensual y anualmente, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), que pueden ser empleados en mejorar la infraestructura y construcción de los bienes públicos en nuestro país.

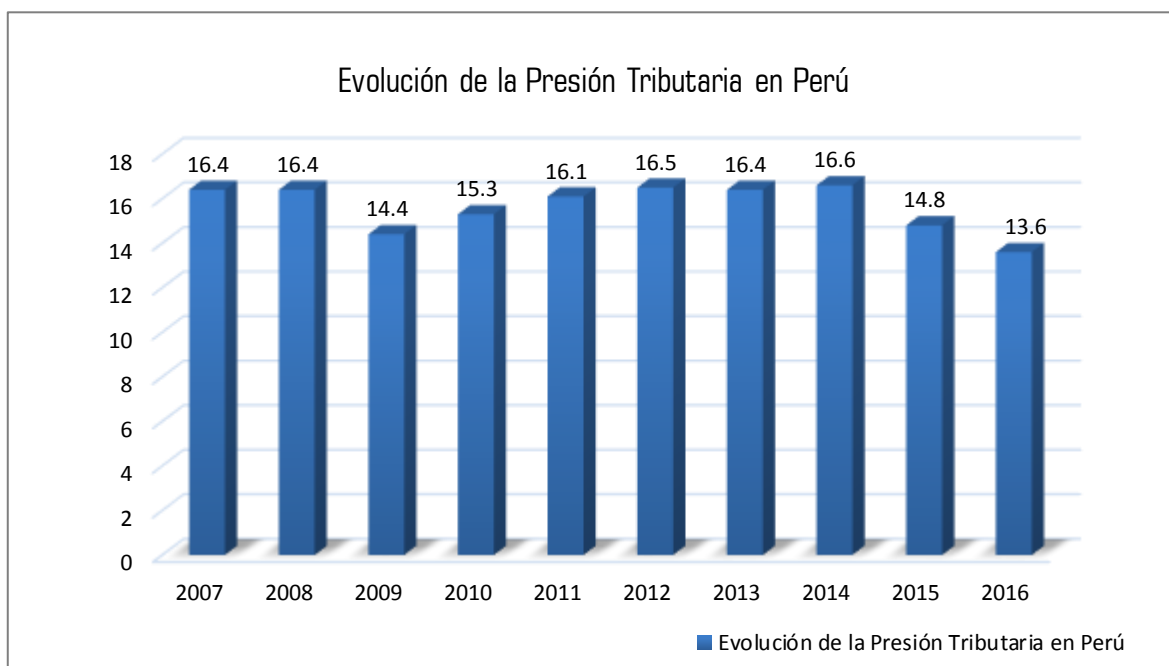
Un número significativo de peruanos transgrede las normas tributarias para dejar de pagar impuestos o reducir su carga tributaria; es decir, incumple una de sus principales obligaciones, una de las causas del incumplimiento tributario en el Perú es la economía informal. El 72% del sector informal está conformado por empresas, trabajadores y actividades que se desarrollan al margen de las leyes y normas establecidas. Incumpliendo sus obligaciones tributarias y las normas legales vigentes.

La recaudación tributaria es el acto que realiza el gobierno de un país con el objetivo de juntar capital y poder invertirlo en las actividades propias de sus operaciones de gobierno; así como la implementación y/o mejoramiento de servicios públicos.

Teniendo en cuenta que este sector solo recibe algunos de los bienes y servicios públicos que proporciona el Estado o los recibe de manera parcial o ineficiente. Por ejemplo, pueden usar las carreteras y los parques públicos, pero no tienen servicios de agua y saneamiento ni tienen acceso a un buen sistema de salud pública. En suma, no perciben los beneficios de cumplir con sus obligaciones tributarias y legales.

Por el contrario, consideran las normas y su reglamentación como una excesiva carga que dificulta su accionar. Siendo una de las razones por las que un considerable segmento de ciudadanos se mantiene al margen de la formalidad.

El incumplimiento tributario es uno de los problemas más serios que enfrenta el Perú, producto de la informalidad, que impiden alcanzar una mayor presión tributaria.



**Figura 1:** Comportamiento de la presión tributaria en nuestro país desde el 2007 al 2016 observando una disminución en el año 2016.

Fuente SUNAT.

La presión tributaria tuvo un incremento en los años 2011 (16.1%) y 2014 (16.6%), dichos niveles se diferencian en los años 2015 (14.8%) 2016 (13.6%) que descendió a 15% del PBI. Además, también están por debajo del promedio de América Latina y el Caribe y bastante distanciados del promedio de los países que conforman la OCDE.

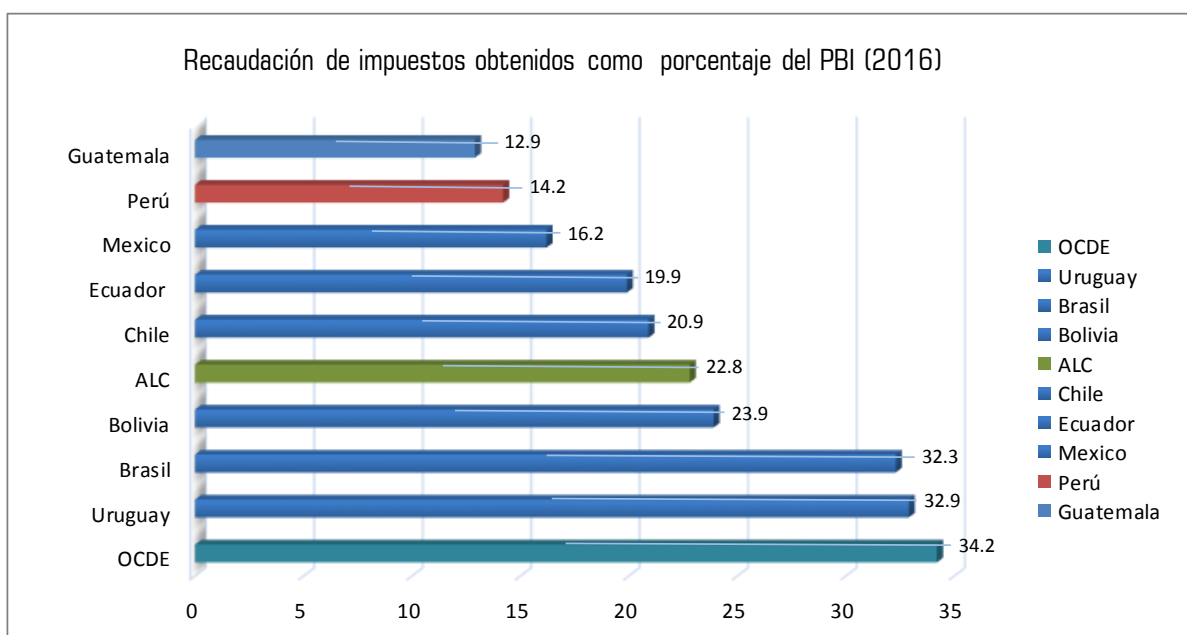
La elusión tributaria es la utilización de medios legales para reducir la carga tributaria, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito, con una adecuada planificación tributaria aprovechando vacíos legales por las sociedades offshore donde quiera que se encuentren en el mundo, reduciendo la recaudación de recursos para el Estado.

En el caso de la evasión tributaria se define como el uso de mecanismos ilegales para disminuir o eliminar el pago de impuestos que le correspondería pagar como contribuyente definidos por la Ley, en las que pueden incurrir personas o empresas, cuando se ocultan



bienes o ingresos a la Administración Tributaria, o cuando se sobrevaloran los gastos a ser deducidos para reducir el pago del impuesto que realmente le corresponde. Dentro de las evasiones más realizadas esta la compra y venta de facturas falsas simulando una compra venta, la clonación de facturas, considerando actos ilícitos que califica como defraudación tributaria.

En un informe presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera que la recaudación tributaria en América Latina y el Caribe repuntarían en los próximos años.

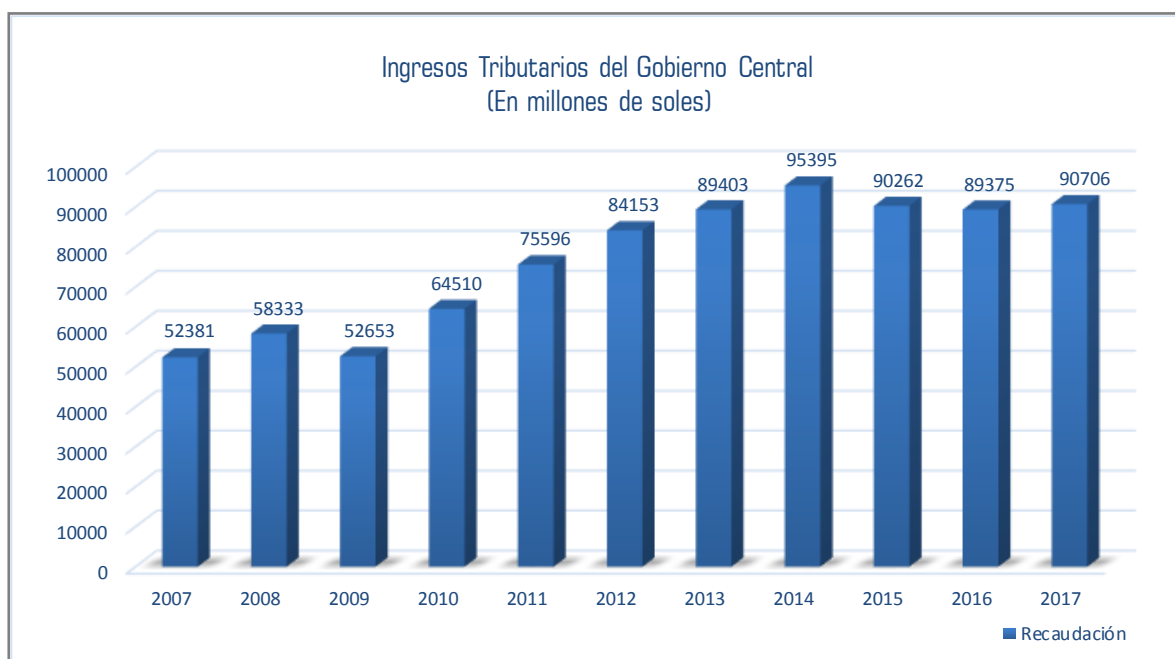


**Figura 2:** Situación de la recaudación tributaria en América Latina al 2016, se observa que el Perú es uno de los grandes evasores al obtener 16.1% en recaudación a nivel de los otros países de América Latina. Fuente OCDE.

En contraste con otros países de América Latina donde el promedio de recaudación tributaria es del 23%, el Perú tiene la recaudación tributaria pequeña citando a Shiguiyama, jefe de la SUNAT, 2007. El promedio de presión tributaria en los últimos 18 meses fue del 14.7% del PBI. Entre sus principales causas esta la elusión y evasión tributaria.

Los recursos fiscales son lo único que nos permitiría generar la infraestructura necesaria para el país y toda la obra pública que se requiere para calificar y formar parte de la OCDE, es un problema muy serio porque la presión tributaria es bajísima, incluso en comparación de los países de América Latina, este problema tiene muchísimos años atrás el cual no ha sido enfocado de la manera correcta porque la visión que persiste sobre el problema es una visión clásica que no se ha tomado en cuenta.

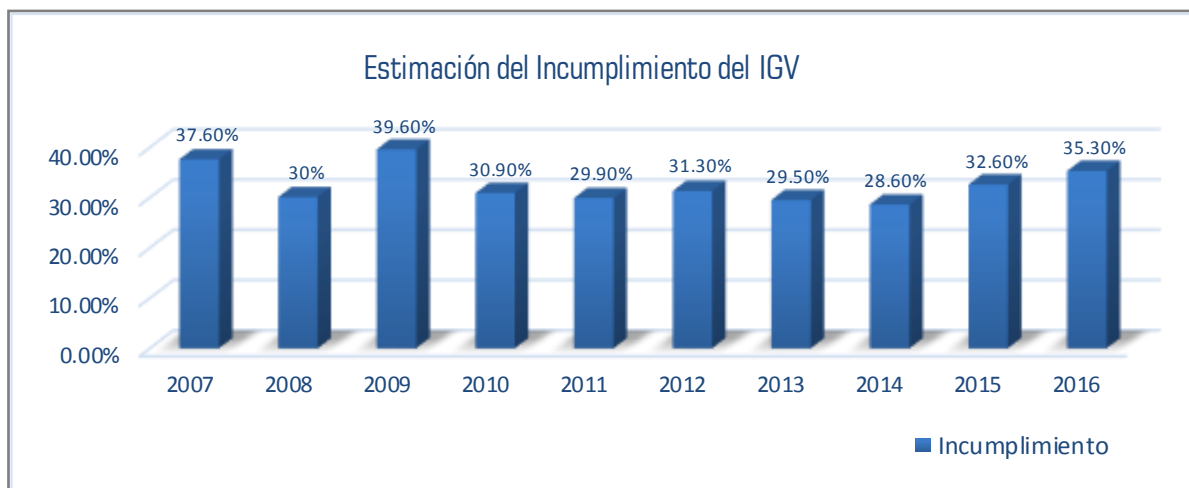
En el Perú, realizando una regresión estadística de los últimos 10 años proporcionado por la Administración Tributaria, los ingresos tributarios se han incrementado en más de un 70% en el 2007 de 52,381 millones al 2016 alcanzando el monto de los 89,375 millones de soles. Para el año 2017 se esperó que los ingresos tributarios crezcan 10% y alcancen los 101,622 millones de soles. Pero aún con estas cifras la variación anual ha venido disminuyendo. En el 2017, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/ 90 706 millones lo que representó una incrementación real de 1,5%, reflejando un ascenso de S/ 1 331 millones. Muy lejos de lo que aspiraba a crecer en este año.



**Figura 3:** Evolución de los ingresos tributarios del gobierno central. Se observa caídas en los ingresos tributarios para el 2009, 2015 y 2016.

Fuente SUNAT.

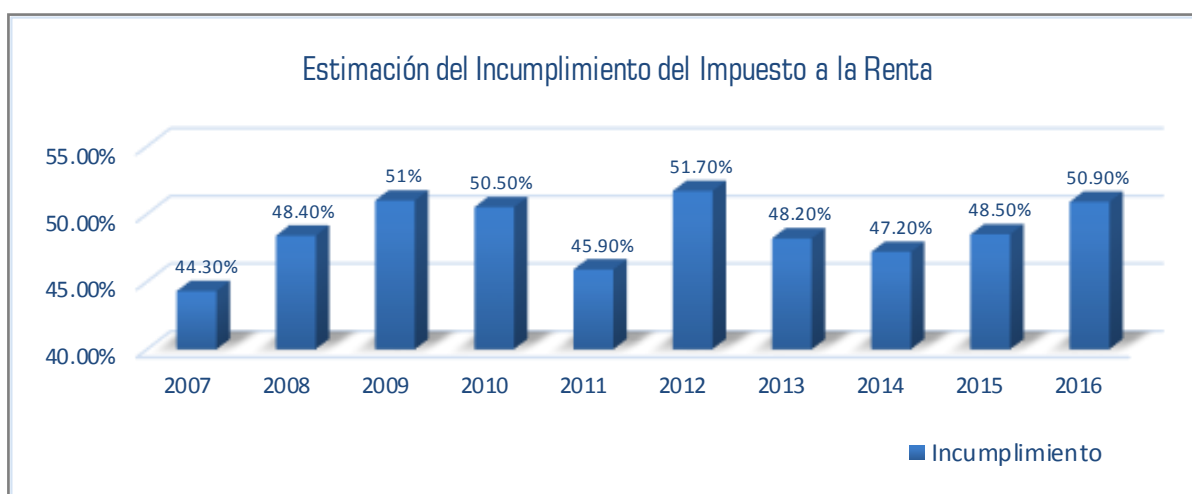
La elusión como la evasión tributaria en nuestro país son problemas frecuentes en la recaudación tributaria del fisco. Siendo el incumplimiento tributario del IGV de alrededor del 36% de la recaudación potencial estimado en alrededor de los S/ 22,000 millones. Como se puede observar en la siguiente figura 4.



**Figura 4:** Se observa del incumplimiento del IGV expresado en millones de soles. Los puntos de caída más fuertes se observan en los años 2008 y 2010.

Fuente: SUNAT

En el caso del incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta (IR) que fue en 2016 en un aproximado del 50.9% de la recaudación potencial estimado en alrededor de S/ 28,000 millones.



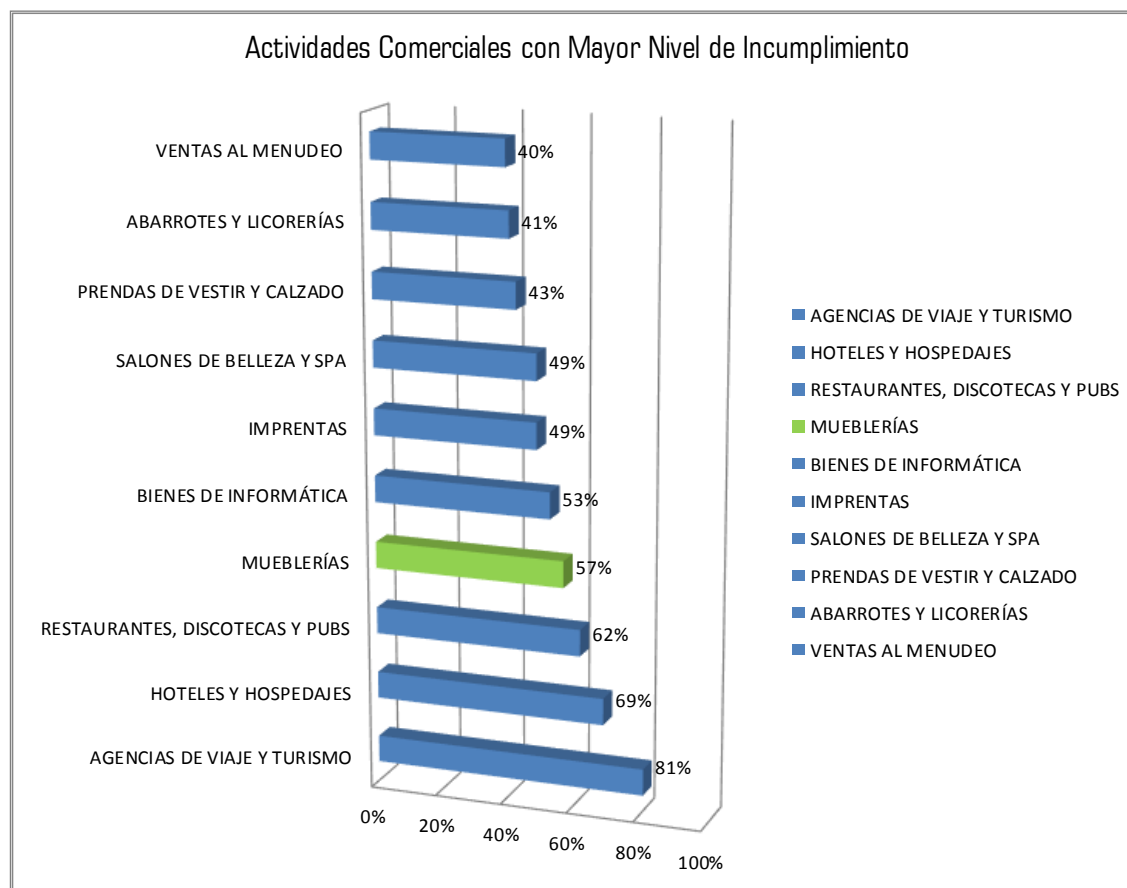
**Figura 5:** Se puede observar un crecimiento del incumplimiento del Impuesto a la Renta desde el año 2009, 2010 y 2012. Una caída de esta acción durante los años 2013 al 2015 y después tiene una tendencia creciente durante el 2016.

Fuente: SUNAT

Entre enero y abril del 2012, se aplicaron 14 mil 910 sanciones en la capital. De las cuales 5 mil 146 fueron cierres de establecimientos de los contribuyentes que no entregaron comprobantes de pago y fueron detectados cometiendo esta irregularidad en más de una oportunidad.

Asimismo, se ejecutaron 6 mil 928 colocaciones de carteles de incumplimiento de obligaciones a los infractores que fueron detectados por primera vez en la infracción (no emisión de comprobantes) y reconocieron su falta.

Por giro de negocio, los resultados determinaron que los mayores porcentajes de incumplimiento lo tienen las actividades de servicios como las *agencias de viajes y turismo* (81%), *hoteles y hospedajes* (69%), así como *restaurantes, discotecas y pubs* (62%) seguido del giro de mueblerías (57%).

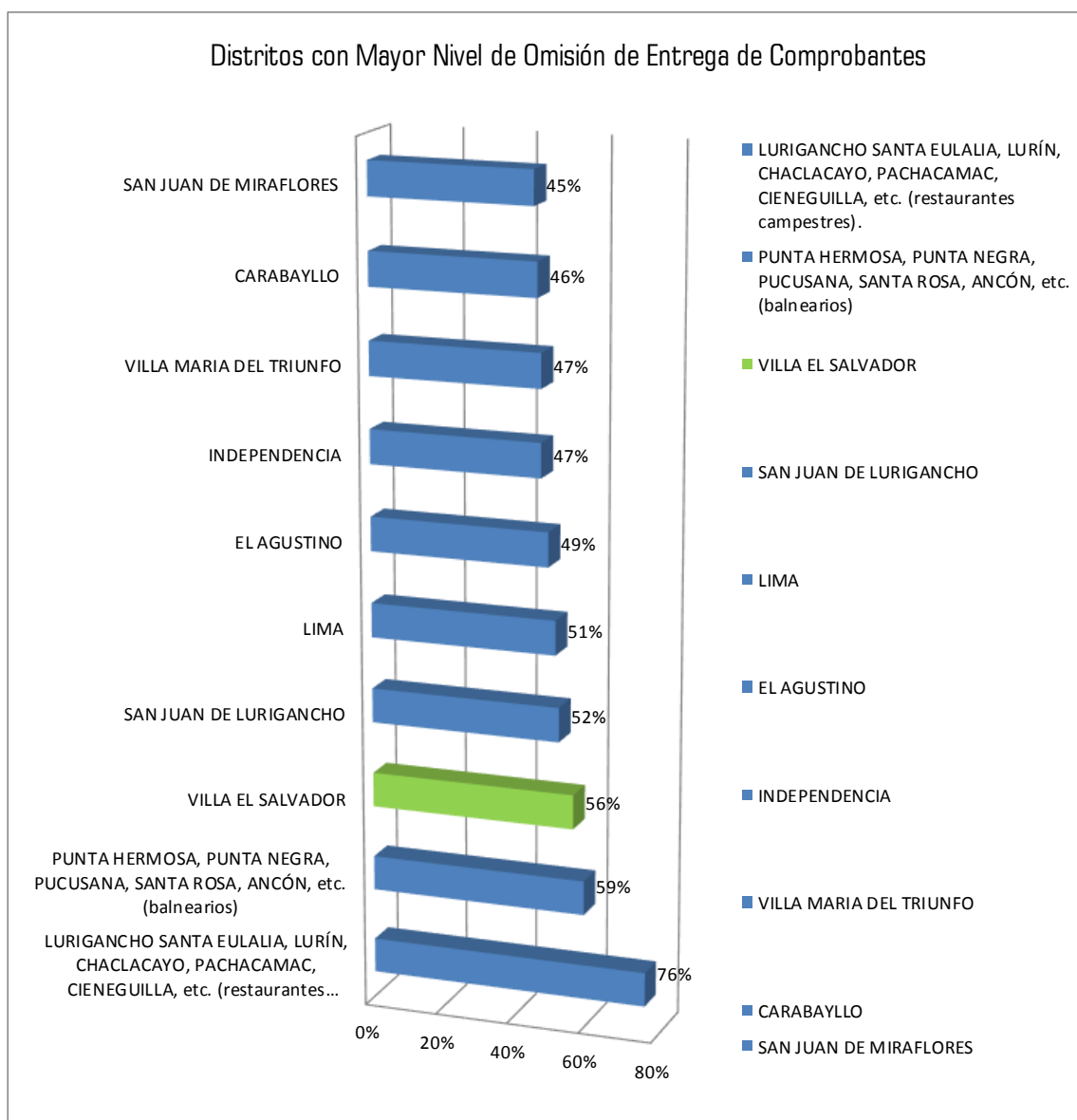


**Figura 6:** De acuerdo al giro de negocio tenemos las actividades comerciales con mayor nivel de incumplimiento tributario, podemos observar que el giro de mueblerías tiene el 57% de incumplimiento.  
Fuente: Intendencia Regional Lima - SUNAT

Finalmente, se emitieron 2 mil 836 Resoluciones de Multa a aquellos comerciantes que no entregaban comprobantes y no reconocieron dicha irregularidad.

Controles detectaron que 40% de establecimientos intervenidos no cumplen con emitir dicho documento. Se aplicaron más de 14 mil sanciones.

Los distritos en los que se detectó las mayores omisiones son: Lurigancho, Santa Eulalia, Lurín, Chaclacayo, Pachacamac y Cieneguilla, con un 76% de evasión, distritos donde funcionan principalmente restaurantes campestres y el incumplimiento tributario del distrito de Villar El Salvador con 56%.



**Figura 7:** De acuerdo al gráfico se observa los distritos con mayor nivel de omisión de entrega de comprobantes.

Fuente: Intendencia Regional Lima – SUNAT

En los comerciantes de muebles de Villa El Salvador la situación es regular, ya que el micro empresario comercial aún no se concientiza en su totalidad, restándole importancia a la formalización de su empresa e incumpliendo las normas tributarias.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) intervino 182 locales en el Parque Industrial de Villa El Salvador, detectando que el 58% de los establecimientos verificados no cumple con dicha obligación.

El Parque Industrial de Villa El Salvador está conformado principalmente por micro y pequeñas empresas que están inscritas en el Nuevos RUS, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario, regímenes que les brinda una serie de facilidades para cumplir con sus obligaciones tributarias.

A pesar de ello, muchos contribuyentes no entregan comprobantes a sus clientes, recurriendo a una modalidad de evasión tributaria bastante usual que les permite reducir sus pagos en sus declaraciones mensuales y anuales ante la Administración Tributaria, ofreciendo “precios más bajos” en perjuicio de las empresas formales que si cumplen con sus obligaciones y aportan sus impuestos al Estado.

Los establecimientos infractores son sancionados con el cierre temporal (de acuerdo a la reincidencia detectada en la omisión de entrega de comprobantes), resoluciones de multa (si se incurre en la infracción por primera vez y no se reconoce la falta) y la colocación de los carteles de “incumplimiento de obligaciones” cuando se comete la infracción por primera vez.

La SUNAT continuará con las acciones que fomenten la generación de conciencia tributaria y formalización de actividades comerciales, a fin de promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en todos los sectores de la economía. La informalidad en nuestro país es un fenómeno que tiene índices muy altos y viene de hace mucho tiempo atrás, la recaudación tributaria es una ardua labor del gobierno central a cargo de la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, cuyo efecto no ha disminuido durante la última década. Por ello la Norma XVI, fue una iniciativa legal que otorgaba facultades a la Administración Tributaria (SUNAT) para que investigue a las compañías que eluden el pago de millones de soles a través de paraísos fiscales. El 06 de junio del 2019 se establece parámetros de forma y fondo para la aplicación de la Norma XVI, la SUNAT busca con esta, combatir la evasión y elusión acciones cuyos objetivos es pagar menos impuestos; pero con consecuencias penales distintas.



**Figura 8:** Evolución de la Norma Antielusiva General (NAG) desde el 2011 al 2019. Elaboración propia.

Al estudiar ambos conceptos la elusión tributaria está relacionada con el planeamiento tributario y no deja de ser cuestionada éticamente. En tanto la evasión tributaria si es catalogada como delito tributario.

Objetivos que son inquietudes por los que se desarrolló la siguiente investigación y se formularon los siguientes problemas del estudio.

## **1.1. Formulación del problema**

### **1.1.1. Problema Principal**

¿El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016?

### **1.1.2. Problemas secundarios**

- ¿La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016?
- ¿La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016?
- ¿La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016?
- ¿La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016?



## **1.2. Objetivos: general y específico**

### **1.2.1. Objetivo General:**

Determinar la influencia del incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación fiscal en Lima desde el 2007 al 2016.

### **1.2.2. Objetivos Específicos:**

- Determinar la influencia de la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.
- Determinar la influencia de la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.
- Determinar la influencia de la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.
- Determinar la influencia de la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto General a la Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

## **1.3. Delimitación de la investigación**

### **1.3.1 Delimitación temporal.**

El estudio de la investigación es un tema de actualidad constante de la realidad problemática de muchas organizaciones y se desarrolló en base a la información obtenida de la SUNAT respecto a la estimación de la recaudación fiscal y los recaudos reales desde 2007 al 2016.

### **1.3.2 Delimitación espacial.**

El estudio es realizado sobre la información del Perú, de Lima Metropolitana y El distrito de Villa El Salvador (VES) sobre sus estimaciones de recaudo y los recaudos efectivamente realizados por la SUNAT. Se desarrolló para la asignatura de Contabilidad y Finanzas. Para la escuela de Contabilidad y Finanzas del programa de estudios profesionales por experiencia laboral (EPEL). Facultad de ciencias económicas y empresariales de la Universidad Ricardo Palma – Distrito de Santiago de Surco, Lima – Perú.

### **1.3.3 Delimitación social.**

La investigación se centra en el estudio del Incumplimiento Tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador (VES) y sobre la recaudación efectivamente realizada en el Perú, Lima y VES.

### **1.3.4 Delimitación conceptual.**

El incumplimiento tributario es un problema de la realidad actual que crece de manera exponencial en Villa El Salvador, Lima y el Perú, siendo que el trabajo de investigación se relaciona con el siguiente marco conceptual.

Área de conocimiento general: Ciencias Económicas y Empresariales

Línea de investigación: Contabilidad y Finanzas.

Disciplina: Contabilidad. Área de disciplina: Tributación

## **1.4. Justificación o importancia del estudio**

El trabajo de investigación se justifica por los siguientes ejes de manera teórica, practica, metodológica:

### **1.4.1 Justificación teórica:**

Para justificar de manera teórica nuestro trabajo de investigación empezamos citando a Hernández, P (2014, p. 150) quien afirma que:

“Debido a que el estado lleva a cabo funciones para poder realizar su papel organizador, regulador y como director social de la igualdad de oportunidades, creando una estructura económica de una sociedad de bienestar que proporciona educación, sanidad y protección, así como la generación de los subsidios a los ciudadanos necesitados. Algunas de las actividades que realiza para cumplir con estas funciones son obligar al pago de impuesto”.

Y Vargas, R.C.M. (2009, p. 4) que define a la contabilidad tributaria como “sistema de información que comprende las normas reglas y procedimientos que deben aplicarse en la planeación, preparación y presentación de la información requerida por las autoridades tributarias” con estas teorías justificamos nuestra investigación “influencia del incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016” como un tema importante para la carrera y los resultados que se obtendrán en su desarrollo para la comunidad universitaria.

#### **1.4.2 Justificación Práctica:**

Debido a que no se cuenta con suficientes estudios de alcance nacional, regional o local sobre el “incumplimiento tributario” y de la tipología existente, el presente trabajo es conveniente para obtener un mayor conocimiento referente a este problema, así como sus tipos y que porcentaje es mayor entre la elusión y evasión tributaria en nuestro país.

Creemos que esto permitiría a las instituciones públicas responsables de crear estrategias para la prevención y la lucha contra este comportamiento por parte de las empresas. En un sentido más amplio el presente trabajo serviría para crear moral tributaria sobre el cumplimiento del pago de impuestos que por norma corresponde, incrementar la recaudación y por consiguiente el estado pueda proveer una mayor cantidad de bienes públicos como la construcción de colegios, hospitales, etc.

La investigación determinará los métodos utilizados para calcular la evasión del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, tratará de determinar de dónde se obtiene y que tan factible es obtener la información.

Determinará los porcentajes de evasión del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, con el objetivo de ayudar y proponer mejores políticas tributarias.

### **1.4.3 Justificación Metodológica**

El estudio de la investigación permitirá conocer el grado de correlación asimismo, se creará un modelo que permita predecir las cantidades de elusión y evasión tributaria en nuestro país para determinar como el incumplimiento tributario influye en la recaudación fiscal, esto permitiría conocer el grado de correlación entre las variables de estudio, crear un modelo que permita predecir la elusión y evasión tributaria de los Comerciantes de Muebles de Villa El Salvador con Registro Único de Contribuyente (RUC), porque muchos de ellos no declaran el total de ventas realizadas, con el fin de pagar menos impuestos.

Los aportes de la investigación podrían ser profundizados en otras investigaciones utilizando otras variables; como permitir, prevenir y disminuir la elusión y evasión tributaria en nuestro país con la implementación de políticas tributarias.

## **1.5. Alcance y limitaciones**

### **1.5.1 Alcance de la investigación**

La investigación se centra en determinar la “influencia del incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016”; por lo que busca a través de pruebas estadísticas de correlación si existe o no influencia y determinar modelos que permitan predecir este comportamiento, la investigación no se centra en la búsqueda de las causas que la originan, ni tampoco en hacer propuestas de políticas tributarias que lo corrijan.

La investigación al ser descriptiva solo recoge información secundaria sobre la que realiza los análisis de correlación y regresionales que permitirán predecir los montos de elusión y evasión.

Buscamos determinar como la elusión y evasión en el Perú, Lima y en la industria de muebles en el distrito de Villa El Salvador en cantidades o porcentajes dentro del acumulado del incumplimiento tributario.

### **1.5.2 Limitaciones de la investigación**

La investigación ha presentado las siguientes limitaciones:

**Tiempo:** Se ha tenido contratiempos en el plazo establecido para obtener la información y además poder filtrarla de acuerdo a los objetivos presentados en la investigación para poder obtener los resultados deseados.

**Accesibilidad:** Se contó con el presupuesto indicado para la realización de la tesis, por ende, es viable.

**Información:** Existieron restricciones para obtener la data, se requirió solicitarlos al departamento de estudios económicos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT) aun así hubo excepciones y con dificultad se pudo acceder a ella.

La investigación se limita a determinar el grado de influencia a través de los análisis de correlación del incumplimiento tributario que realizan los comerciantes de muebles del distrito de Villa el Salvador, se usaron análisis de correlación y de regresión para predecir la elusión y evasión tributaria. La investigación no busca establecer lineamientos de política fiscal que permitan disminuir las acciones o efectos sobre la recaudación fiscal. La investigación reunió información de la SUNAT, por lo cual la institución establece las causas que ocasionan que los contribuyentes peruanos eludan o evadan tributariamente el pago del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas al fisco.

## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Se realizó la búsqueda de la investigación de temas similares al presente estudio, en tal sentido se ubicaron los siguientes trabajos:

##### **Antecedentes Internacionales:**

##### **2.1.1. Beckett, Ashley (2015) en su investigación “Tax Compliance: Ethical**

##### **orientation, risk perception and the role of the tax preparer” propone que:**

Existe una oportunidad de evasión para el contribuyente frente a un sistema tributario voluntario, puesto que tiene la facultad de elegir y opta por su beneficio económico, al no efectuar el pago de sus impuestos.

Beckett cita que, en un sistema tributario voluntario, los contribuyentes tienen la oportunidad de evitar o evadir el pago de impuestos.

Las razones y las causas del incumplimiento son expansivas. Una forma de aumentar los ingresos para el gobierno sin aumentar los impuestos se centrará en disuadir la evasión fiscal y los impuestos infraregistro.

El propósito de este estudio fue examinar los efectos sobre el cumplimiento tributario de la orientación ética del contribuyente y el riesgo financiero percibido, así como el papel del preparador de impuestos en la decisión de cumplimiento.

El autor en su metodología explica el procedimiento e informa sobre el desarrollo de variables dependiente e independiente, utiliza un experimento para examinar tres variables independientes el rol de cumplimiento del preparador, la orientación ética del contribuyente y la percepción de riesgo financiero del contribuyente.

Beckett concluye que en consideración a una investigación futura el mejoramiento de tasas de cumplimiento, una administración más efectiva del sistema de Impuesto a la Renta. Está en el conocimiento de factores individuales, el papel del preparador de impuestos en el cumplimiento del pago. Por consiguiente, para poder efectuar cambios en el comportamiento del cumplimiento de pago, la investigación futura deberá intentar identificar características y circunstancias adicionales.

El estudio actual contribuye a la literatura existente sobre cumplimiento tributario individual al proporcionar un estudio de cumplimiento tributario que incorpore la influencia del rol del preparador como ejecución de la ley tributaria. Los resultados muestran claramente la relevancia de los modelos de cumplimiento tributario que van más allá del enfoque tradicional de "economía del delito" y capturan el papel del preparador de impuestos en la decisión de cumplimiento individual. Cuando el preparador de impuestos asume un papel de cumplimiento, su influencia puede ayudar a superar la tendencia de un contribuyente hacia el incumplimiento debido a la influencia de la orientación ética y la percepción del riesgo del contribuyente.

**2.1.2. Lettau, Lawrence (2016) en su tesis “*A study of the perception of***

***Minnesota and Texas workers on tax evasion*” afirma que:**

El propósito de este estudio de método cuantitativo fue determinar las percepciones y actitudes de los contribuyentes que residen en Minnesota y Texas hacia la evasión fiscal.

El método cuantitativo descubrió diferencias y similitudes en las percepciones mantenidas por los contribuyentes empleados en corporaciones, en contraste con los contribuyentes que son empleados por cuenta propia. El estudio también exploró las actitudes hacia la evasión fiscal por nivel de ingresos, industria y edad. Finalmente,

el estudio exploró si hombres y mujeres tienen valores similares o variados entre las percepciones de los contribuyentes en Minnesota y Texas. Las percepciones anteriores impulsan las actitudes y, en última instancia, el comportamiento para elegir el compromiso, la participación parcial o el rechazo de actividades que podrían resultar en evasión fiscal. Ciertos segmentos de la población trabajadora participan en la evasión fiscal y participan en métodos que ocultan la evasión fiscal. La importancia de este estudio fue que informó sobre cómo las percepciones de la evasión fiscal influyen en la acción de los contribuyentes para participar en la evasión fiscal y cualquier medio asociado para ocultar la evasión fiscal. La brecha fiscal o los ingresos fiscales no recaudados son particularmente gravosos en la condición actual de un creciente déficit presupuestario anual para los Estados Unidos (Schneider, 2005; Slemrod, 2007). Las variables independientes incluyen el nivel de ingresos y el trabajo definido por los tipos de industrias u ocupaciones. La creación de un marco que integra tales perspectivas ayuda a determinar los motivos, tanto a favor como en contra del cumplimiento tributario y proporciona información para las estrategias regulatorias (Kirchler, Hoelzl y Wahl, 2008)

El estudio de investigación fue no experimental y de diseño comparativo. Las percepciones de los contribuyentes sobre la evasión fiscal se transfirieron a través de un cuestionario a escala de Likert de participantes de una muestra aleatoria de trabajadores de Minnesota y Texas que residían en esos dos estados (Likert, 1932).

En sus conclusiones determina que:

El propósito de este estudio fue comparar las percepciones de Minnesota y Texas. Trabajadores con respecto a la evasión fiscal basada en el estado laboral, nivel de ingresos, industria, género y edad. Mientras que los resultados se basan en trabajadores independientes vs empleados por una



corporación o el gobierno no indicó una diferencia estadísticamente significativa.

2.1.3. **Mironov, Maxim (2008) en su tesis “*Economics of SPES “SPACEMEN”: Tax evasion, stealing, corporate governance and capital structure, evidence from Rusia” afirma que:***

Los objetivos de la investigación fue usar los datos de transacciones bancarias de Rusia, aquí se identificó a entidades conocidas como "Astronautas", con un tiempo de vida de corto plazo que fueron creadas para la evasión de impuestos y el robo a accionistas minoritarios.

Basado en los datos de transferencias de estas entidades, se construyó un indicador que mida directamente la evasión / robo en 179 empresas públicas. Se encontró que las grandes corporaciones evaden entre el 50% a 70% menos que las pequeñas empresas. También se documentó que el control gubernamental de una corporación o auditoría por parte de una empresa de renombre, no ayuda a disminuir la evasión fiscal o el robo.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, los esquemas de "astronautas" se usan típicamente solo para evadir impuestos, sin embargo, en el caso de grandes corporaciones, estos esquemas se usan no solo para evadir impuestos sino también para robar a los accionistas minoritarios.

Para la identificación de "astronautas", uso un conjunto único de datos de transacciones bancarias de Rusia para 2003-2004 que se filtró al público del Banco Central de Rusia en 2005. Empíricamente, identifiqué a un "astronauta" como una empresa que paga impuestos cero o tiene una relación de impuesto pagado a margen bruto menor a 0.1%. Dado que, según el sistema fiscal ruso, incluso una empresa generadora de pérdidas debe pagar el IVA, el impuesto de seguridad social y el impuesto a la propiedad, estos criterios garantizan que este tipo de empresa no puede sobrevivir;

incluso un simple examen por parte de las autoridades fiscales y el director ejecutivo, si se encuentra, está sujeto a multas significativas o incluso a prisión. Esta es la razón por la cual los "astronautas" están registrados a nombre de las personas que perdieron sus identificaciones o personas sin hogar.

En sus conclusiones determina que:

En este trabajo analizo la interacción entre las características del gobierno corporativo y el desvío de ingresos para las corporaciones rusas. Me parece que la propiedad del gobierno no ayuda a disminuir la evasión fiscal. Además de un hecho bien conocido que para el gobierno la propiedad está relacionada con una menor eficiencia económica, mis descubrimientos empíricos se dirigen hacia la conclusión de que un aumento de la participación del gobierno en la economía conduce a una, disminución de la recaudación tributaria en términos absolutos. Sorprendentemente, una auditoría de una firma de renombre. (Deloitte, Ernst & Young, KPMG o PWC) tampoco conduce a una disminución del robo. Significa que los accionistas minoritarios no pueden confiar en el mecanismo de reputación de las Grandes 4 empresas como protección de sus derechos de flujo de caja.

**2.1.4. Gahramanov, Emin (2007) en su disertación “Income tax evasion:**

***Theoretical modeling and empirical evidence*”. Propone:**

Como objetivo de este estudio el de contribuir a la teoría económica de la evasión del impuesto a la renta mediante la demostración de las formas de resolver la relación paradójica entre la tasa impositiva el cumplimiento y llevar a cabo varias comparaciones entre modelos y entre países, basándose tanto en lo teórico como en lo económico y un análisis aplicado.

El estudio considera las implicaciones de bienestar intergeneracional del reciente descenso dramático en la tasa de auditoría del impuesto a la renta en los Estados

Unidos, que ha sido una fuente de gran preocupación para muchos políticos, economistas y público en general. Se ha demostrado que la evasión generalizada puede empeorar el bienestar de la generación que trabaja durante la caída en la tasa de auditoría. También se han analizado otros problemas, como los costos de cumplimiento tributario y los impuestos que maximizan los ingresos.

Los modelos estáticos existentes de evasión fiscal predicen que tal disminución en la tasa de auditoría, si se acompaña de una disminución en la evaluación subjetiva de los contribuyentes de ser atrapados, reduce inequívocamente la cantidad de ingresos declarados. Sin embargo, teóricamente, en nuestro modelo OLG de equilibrio general de evasión fiscal, hemos demostrado que la magnitud de la disminución en la declaración de ingresos depende fundamentalmente del tiempo y puede aumentar intuitivamente a largo plazo.

En este capítulo simulamos nuestro modelo OLG de dos períodos y mostramos que, bajo supuestos razonables, describe bien el estado de la economía de los Estados Unidos. Luego, consideramos una disminución en la tasa de auditoría fiscal y demostramos que los contribuyentes que son sorprendidos haciendo trampa en el momento del shock se verán estrictamente peor, mientras que los que nunca son atrapados podrían estar peor, también, desde las perspectivas teóricas. Los resultados de simulación revelaron que la utilidad esperada del ciclo de vida de la generación nacida en el momento del choque fue menor. También simulamos el modelo para una variedad de países y encontramos que las predicciones de incumplimiento son muy sensibles al cambio en los parámetros de cumplimiento. La tasa impositiva que maximiza los ingresos es muy alta, como se podría haber esperado intuitivamente.

Con todo lo dicho, se podría concluir que de acuerdo con el modelo de horizonte de planificación infinita considerado anteriormente, las economías

"pobres" elegirían ser relativamente "deshonestas" como las ricas.

Desafortunadamente, dado que no hay comparaciones econométricas entre países del cumplimiento tributario, es posible que no podamos correr directamente una "carrera de caballos" entre las evidencias del mundo real y las predicciones de las variaciones del modelo discutidas en este estudio.

**2.1.5. Brink, William (2014) en su tesis, “*The effects of sharing the consequences of tax evasion and regret salience on taxpayer compliance*” propone:**

En este estudio se examina si compartir el ahorro fiscal potencial y el riesgo de penalidades asociadas con la evasión fiscal con otra persona y la anticipación del arrepentimiento potencial de una auditoría adversa del IRS afecta la propensión de un tomador de decisiones individual a evadir impuestos. La investigación sobre la toma de decisiones de riesgo sugiere que las personas tendrán menos probabilidades de evadir impuestos cuando se compartan los beneficios y los costos de la evasión,

Específicamente, este estudio demuestra que los contribuyentes tienen menos probabilidades de evadir impuestos cuando comparten los ahorros impositivos potenciales y el riesgo de multas con otro contribuyente en comparación cuando la decisión de evasión fiscal afecta únicamente al tomar decisiones. Además, este estudio demuestra que la importancia del arrepentimiento disminuye la disposición de los contribuyentes a evadir impuestos.

El tipo de investigación para probar cómo afecta un interés compartido en las consecuencias de la evasión fiscal y la importancia del arrepentimiento comportamiento de cumplimiento tributario, este estudio utilizó un diseño experimental factorial completo  $2 \times 2$ .

Los investigadores pueden ampliar este estudio investigando por qué un interés compartido en las consecuencias de la evasión fiscal altera el comportamiento. Un

ejemplo podría ser que los Propietarios Únicos son más propensos a evadir porque creen que nadie lo descubrirá, mientras que en una Sociedad otros individuos podrían tomar conciencia de la conducta.

Otra posible explicación es que las personas pueden sentirse más autorizadas a ahorros de impuestos adicionales cuando son las únicas personas que realizan esfuerzos en una empresa comercial. Además, los investigadores deben tener en cuenta que, aunque los modelos económicos iniciales de evasión fiscal pueden no predecir con precisión el comportamiento de evasión fiscal, los contribuyentes todavía parecen estar muy influenciados por el riesgo involucrado en las decisiones de evasión fiscal.

Este estudio también investiga si hacer que los contribuyentes tomen conciencia del arrepentimiento que experimentarían si los atrapan evadiendo impuestos, esto llevará a niveles más bajos de evasión fiscal.

Los resultados respaldan las predicciones al demostrar que una mayor conciencia de los contribuyentes sobre el arrepentimiento potencial hace que los contribuyentes tengan menos probabilidades de evadir. En este estudio, a los participantes se les preguntó directamente sobre las emociones de arrepentimiento.

### **Antecedentes Nacionales:**

#### **2.1.6. Quintanilla, Esperanza (2014) en su tesis “*La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*” indica:**

Los objetivos son “Establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Además establece si la evasión de impuesto, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno. Conocer si el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Establecer si el acto ilícito que afecta al Estado, influye en

el nivel de inversión de la recaudación. Determinar si el incumplimiento de obligaciones tributarias influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. Analizar si el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del estado. Evaluar si las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria”.

El tipo de investigación utilizada fue aplicada, descriptiva. Se aplicó la prueba estadística del Chi-cuadrado para comprobar las hipótesis de investigación. Las conclusiones de la investigación son primero de los datos obtenidos en el trabajo de campo, estableció que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. Al analizar los datos determino que las empresas ocultan bienes e ingresos para pagar menos impuestos; pero estos permiten determinar el nivel de ingresos tributarios. Además, estableció que los datos obtenidos permitieron conocer que la evasión de impuestos afecta al estado e influye en el nivel de inversión que se gasta en bienes públicos. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias influyó en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. Así también se estableció que la informalidad afecta la política fiscal del estado. Finalmente, la evaluación de los datos obtenidos permitió establecer que las infracciones administrativas obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

**2.1.7. Miranda, Sonia (2016) en su disertación “*Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*” determina:**

Los objetivos son: “Establecer si las acciones operativas de fiscalización influyen en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Analizar si el volumen de

importaciones influyó en la recaudación tributaria o influyó por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”.

El tipo de investigación es cuantitativa, por su orientación la investigación es aplicada, de acuerdo al tiempo de ocurrencia la investigación es retrospectiva, correspondiente al periodo 2012 es Transversal o Transeccional; es descriptiva y explicativa ya que busca conocer los factores causales que explican el problema de la investigación, en la cual utilizaron como estadístico de fiabilidad el coeficiente Alfa de Cronbach.

En sus conclusiones menciona que:

“La evasión de impuestos influyó significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú.

Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización, la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya

que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora”.

2.1.8. **Vela, Villy (2017) en su tesis “*Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en la Lima Metropolitana años 2015-2016*” indica que:**

Los objetivos son “Establecer si el nivel de educación influye en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana año 2015 – 2016. Además de definir porque la percepción de solidaridad del contribuyente afecta directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima metropolitana año 2015 – 2016. Demostrar como el interés del contribuyente se relaciona directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios Lima metropolitana año 2015 – 2016”.

El tipo de investigación de la presente tesis es aplicada de nivel descriptivo, transaccional y de diseño no experimental. En esta investigación se aplicó la prueba estadística del Chi-cuadrado.

La investigación concluye que:

Primero; la falta de cultura tributaria está afectando directamente a la evasión de impuestos en los microempresarios de Lima Metropolitana, además de ellos el contribuyente no tiene el conocimiento del destino de los impuestos que recauda el Estado, ni de los beneficios que deberían de percibir por los mismos.



Segundo; el nivel de educación de los contribuyentes no está asociado a la evasión de impuestos, no afecta a la evasión de impuestos, por lo tanto, podemos concluir que no importa el grado de educación que puede tener el contribuyente, ya que cuanto más preparado esta intelectualmente puede ser mayor evasor como nos refleja los resultados, es decir evaden sin distinción de nivel o grado de instrucción.

Tercero; la percepción de solidaridad del contribuyente afecta directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana. En la ciudad de Lima el contribuyente o microempresario reacciona ante las situaciones que ve a su alrededor, según sus creencias o la información que recibe, demostrado que en muchas ocasiones no las recibe directamente de la administración tributaria. Con el fin de que el contribuyente tome conciencia y rechace el acto de evadir.

Finalmente, se concluye que el interés del contribuyente se relaciona directamente en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana. El contribuyente al no tener cultura tributaria, al no conocer los beneficios de sus impuestos, al desconocer las sanciones tributarias y penales, además de los engorrosos procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones, este en muchos casos realiza actividades informales reflejando la falta de interés en formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.1.9. **Chura, Mirian (2013) en su tesis “*La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana 2012*”**

**Establece que:**

“Los objetivos son Analizar cómo los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

Precisar de qué manera se pueden evitar las modalidades de elusión tributaria para lograr una adecuada información contable-tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. Determinar de qué manera la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. Identificar de qué manera los procedimientos tributarios originan la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana”.

Es una investigación aplicada, no experimental, transaccional de tipo descriptivo, en ella se utilizó la prueba no paramétrica Chi-Cuadrado.

“En sus conclusiones, el descontrol en los vacíos legales, lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana, aún se desconocen los mecanismos para evitar la elusión tributaria lo que impide obtener una adecuada información contable-tributaria de los empresarios, no se contrarresta la desleal competencia motivando al incumplimiento de los impuestos tributarios en el Mercado Central de Lima Metropolitana, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye en las mejoras de los procedimientos tributarios limitando contrarrestar la elusión tributaria”

2.1.10. **Tasa, Magaly (2016) en su disertación “Estrategias de control para ampliar la base tributaria en médicos perceptores de renta de cuarta categoría, periodo 2015 – 2016”. Establece que:**

Los objetivos son “Comunicar y difundir adecuadamente el procedimiento de tributación. Tratar adecuadamente la actitud positiva frente al pago. Mejorar la orientación tributaria. Analizar la base de cobertura de fiscalización y control que tiene la administración tributaria. Establecer cuáles son los factores psicológicos y fortalecer riesgos. Establecer cuáles son los factores sociológicos y fortalecer los riesgos”.

La investigación del presente proyecto es de los siguientes tipos: investigación descriptiva, investigación cuantitativo probabilístico muestral e investigación inductiva.

La prueba estadística utilizada fue un simple análisis de frecuencias para determinar los porcentajes de las respuestas de un cuestionario de 16 preguntas a un total de 300 médicos en ejercicio y se procesó de igual manera las respuestas de una entrevista a 9 expertos contables de la SUNAT.

“Dentro de las conclusiones, primero se determinó que la evasión se define de la evaluación de la conducta de los contribuyentes, que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y sanciones que determinan las normas tributarias. Entre los factores que originan la evasión del médico contribuyente de cuarta categoría, son: inequidad en el Sistema Tributario; desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes, mala orientación de la administración tributaria, mala formación cívico-tributaria; la educación sobre la necesidad que tienen los Estados en obtener recursos, primordiales para brindar servicios elementales a la comunidad (salud,

educación, seguridad, etc.), la desconfianza del contribuyente, sobre el acierto con que el Estado administra los recursos, percepción del contribuyente acerca de que las normas tributarias son complicadas y complejas, o no neutras en la aplicación de los tributos, la falta de conciencia tributaria, un “Sistema tributario poco transparente”, lentitud en las acciones del Fisco”.

2.1.11. **Burga, Melissa (2015) en su disertación “*Cultura Tributaria y Obligaciones***

***Tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*” establece:**

El objetivo general fue determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014. Sus objetivos específicos son mostrar como la conciencia tributaria influye en la programación de las obligaciones de las empresas comerciales. Definir por que la educación cívica tributaria contribuye a evitar las infracciones y sanciones tributarias y demostrar la influencia de la difusión y orientación tributaria en la informalidad de las obligaciones tributarias.

En su diseño de investigación no experimental, cuyo diseño metodológico fue transaccional correlacional. El tipo de investigación utilizada fue aplicada, fueron prácticos, aplicativos manuales y técnicas para el recojo de información.

En conformidad a los propósitos del estudio de la investigación su nivel es descriptivo, se utilizó la prueba estadística no paramétrica Chi-Cuadrado.

En sus conclusiones refiere que la inadecuada atención de la conciencia tributaria en nuestro país, limita el cumplimiento establecido con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales. Los contribuyentes carecen de una sensibilización en el aspecto cultural y ético, teniendo como resultado incurrir en infracciones y sanciones tributarias. Los contribuyentes en su mayoría informales desacreditan el rol recaudador de la SUNAT.

2.1.12. **Ancaya, Emilio (2018) en su tesis “La cultura laboral y tributaria y su impacto al acceso de las MyPEs en el mercado internacional” indica que:**

Los objetivos son “Conocer la medida en que la cultura laboral impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016. Determinar la medida en que la cultura tributaria impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016. Determinar la medida en que las dimensiones de la cultura laboral y tributaria impactan en el acceso de las MyPEs al mercado internacional en el periodo 2016”.

Esta investigación por su grado de abstracción es un estudio descriptivo exploratorio por su estudio y naturaleza de la información, la investigación viene de un enfoque cuantitativo, es una investigación transversal, los datos en su solo momento, se utilizó el método de Chi-Cuadrado.

“En sus conclusiones mediante encuesta aplicada a las MyPEs, se determinó que quienes proporcionaron información de que fue procesada con el SPSS para identificar en qué medida la cultura laboral y tributaria impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016. Obteniendo como resultado que es importante efectuar la cultura laboral y tributaria para la influencia en las MyPEs en el acceso al mercado internacional y como se encuentra las MyPEs en el mercado.

Se pudo analizar en qué medida la cultura laboral impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016, obteniendo como resultado que la cultura laboral impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional.

Se logró examinar en qué medida la cultura tributaria impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016, obteniendo como resultado

que la falta de cultura y/o conocimiento tributario de las MyPEs impactan directamente en el aumento de evasión tributaria y por ende una reducción en la recaudación fiscal, que no permite a la administración tributaria cumplir con sus objetivos y funciones empresariales.

Y analizar en qué medida las dimensiones de la cultura laboral y tributaria impacta en el acceso de las MyPEs al mercado internacional periodo 2016, obteniendo como resultado que las MyPEs no están capacitados por tal motivo el personal no es competitivo en su desempeño laboral”.

**2.1.13. Torres, Reynaldo (2018) en su informe “N°38-2018-SUNAT/1V3000”**

Establece como objetivo describir de manera general la metodología empleada para estimar el porcentaje de incumplimiento global en el impuesto a la Renta de la tercera categoría durante el ejercicio 2017 y mostrar los resultados de dicha estimación del 2007 al 2017.

Y continúa afirmando:

El Impuesto a la Renta es un tributo directo, de carácter real y de realización periódica. Directo, en la medida que la carga económica es soportada directamente por el contribuyente, quien es el sujeto gravado. Real u objetivo, dado que considera aisladamente la riqueza gravada, prescindiendo del sujeto que recibe el beneficio y de realización periódica, en el sentido que el hecho imponible se configura al final de cada ejercicio gravable, teniendo en cuenta el total de rentas generadas en ese periodo.

El impuesto nacional adopta un criterio de imposición mixto, porque grava los rendimientos periódicos obtenidos de una fuente durable y susceptible de generar ingresos en el tiempo, pero también se aplica a ciertas ganancias y beneficios obtenidos por actividades que no cumplen con esa condición. En tal

sentido, el Impuesto grava: i) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. ii) Las ganancias de capital; iii) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por la Ley iii, y iv) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por la Ley.

El método empleado para calcular el nivel de incumplimiento global en el impuesto a la renta de la tercera categoría es “potencial teórico” el cual mide la brecha tributaria. Definida como la diferencia entre lo que el gobierno deberla recaudar de acuerdo con el espíritu de la legislación tributaria (recaudación potencial teórica) y lo que realmente recauda (recaudación efectiva). Entre las causas que explican este desfase se encuentran la subdeclaración involuntaria, la efusión tributaria y la evasión tributaria.

#### 2.1.14. **Torres, Reynaldo (2016) en su informe “N°27 -2016-SUNAT/5A1000”**

Establece como objetivos el de describir de manera general la metodología empleada para estimar el porcentaje de incumplimiento en el pago del impuesto General a las Ventas (IGV) durante el ejercicio 2015. Asimismo, se muestran los resultados de dicha estimación entre los años 2003 al 2015.

Y continúa afirmando:

El IGV es impuesto que grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas.

Es un impuesto indirecto porque su diseño permite la traslación de la carga tributaria desde el vendedor y hacia el comprador. Así, los contribuyentes del IGV son tan solo recaudadores del impuesto, pues en realidad quienes lo soportan son los consumidores finales de bienes y servicios, quienes al no ser contribuyentes no pueden hacer uso del crédito fiscal. Es un impuesto no acumulativo ya que se aplica

solo sobre el valor agregado en cada etapa de comercialización o distribución de los bienes y servicios, aplica el método del crédito sustractivo indirecto que es la diferencia entre el impuesto que recauda de sus ventas y el impuesto que ha soportado por adquisiciones, es plurifásico, es de tasa única 16% a la que se adiciona un 2% por concepto de Impuesto de Promoción Municipal (IPM), aplica el concepto de imposición en el lugar de destino, se grava en las prestaciones de servicios efectuadas por personas naturales, el impuesto no grava en rentas de primera y segunda categoría, el impuesto grava a los bienes de capital y permite que sea descontado como crédito fiscal, el impuesto carece de inafectación o mínimo no imponible.

Las causas de la evasión son múltiples: omisión del pago del tributo, factores macroeconómicos coyunturales o estructurales que reducen los ingresos de los agentes acondicionándolos a cubrir la reducción a partir de los recursos correspondientes a los tributos, carencia de conciencia tributaria, la ambivalencia de percepciones entre el pago de los tributos y uso de los tributos para la generación de bienes públicos, la existencia de vacíos legales o administrativos, la incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias, el grado de concentración o dispersión disminuye o aumenta el incentivo a evadir debido a la mayor posibilidad de detección y sanción.

El método del Potencial Teórico basado en Cuentas Nacionales que se estima a partir de los niveles del Producto Bruto Interno. Obtenido de la diferencia de comparar la recaudación máxima potencial y la recaudación tributaria efectiva. La recaudación máxima potencial se puede estimar aplicando la tasa del impuesto a una base potencial teórica estimada a partir de las cifras del Valor Bruto de la Producción o del PBI de las Cuentas Nacionales (CCNN). Una vez obtenida la Base Potencial



Teórica del IGV, esta es multiplicada por la tasa nominal vigente para cada ejercicio a fin de obtener un Impuesto Determinado Potencial. Finalmente, el Impuesto Determinado Potencial Neto es comparado con el importe de pagos efectuados por concepto de IGV.

## **2.2 Bases teórico – científicas**

### **2.2.1 Ilícitos Tributarios diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal.**

Según **Rezzoagli, Bruno (2009, pp.3-4)** Se entiende por evasión fiscal el incumplimiento ya sea total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias, siendo la falta de inscripción en los registros fiscales, falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas, declaraciones tributarias inexactas, y falta de pago del impuesto declarado. La evasión es ilícita.

Continuando con este orden de ideas, debemos señalar que cuando hablamos de “evasión”, nos referimos a un concepto genérico que contempla toda actividad tendiente a sustraer, total o parcialmente en propio beneficio, un tributo legalmente debido a la administración tributaria. En tal sentido, Carlos María Folco define la evasión fiscal como “todo acto u omisión que, en contradicción con la ley fiscal aplicable al mismo, provoca indebidamente la disminución o eliminación de la denominada carga tributaria”. Como podemos apreciar, en este concepto se conjugan varios elementos, siendo los principales: La disminución o eliminación del monto del tributo por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen. También podríamos definir a la evasión como el incumplimiento ya sea total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus

obligaciones tributarias. Más allá de los debates doctrinales en torno a dicho fenómeno, existen distintas modalidades de evasión: falta de inscripción en los registros fiscales, falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas, declaraciones tributarias inexactas, y falta de pago del impuesto declarado.

También según Rezzoagli, los contribuyentes para cometer elusión fiscal se amparan ante los vacíos de la ley, permitidos de acuerdo a norma. En tal sentido se considera dos conceptos jurídicos evasión y elusión tributaria.

Partiendo de ello, conviene ahora distinguir entre evasión y elusión fiscal. La evasión fiscal es un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas, mientras que cuando nos referimos a elusión no hay, en principio, ilícito tributario. Efectivamente, la evasión fiscal implica la transgresión de la legislación tributaria vigente, mientras que la elusión fiscal supone que los contribuyentes usan los resquicios de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa. Encontramos, pues, dos conceptos jurídicos vinculados con el binomio evasión-elusión: arbitrariedad y discrecionalidad. La arbitrariedad supone una conducta contraria a la ley y al Derecho, por ejemplo, ausencia de razones objetivas que justifiquen una operación o registro contable (la falta de una nota a los Estados Financieros explicando el cambio de criterio para justificar un registro contable sería un ejemplo de arbitrariedad en esta materia). En cambio, la discrecionalidad implica la posibilidad de optar entre varias opciones, todas ellas lícitas, es decir, admitidas por el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, a pesar de esta primera aproximación terminológica, cabe mencionar que la doctrina se encuentra dividida en lo que respecta al concepto de elusión fiscal. Efectivamente, para un importante grupo de doctrinarios.

Rezzoagli, Bruno cita a Dino Jarach (p. 4) como principal referente, quien determina que:

La elusión tributaria es una figura consistente en eliminar o reducir la carga tributaria mediante la utilización de medios jurídicos lícitos, es decir, bajo el amparo de efugios o resquicios legales, no tenidos en cuenta por el legislador en la etapa de elaboración de la ley, ya sea por una deficiente redacción, o bien porque esa ley origina efectos no previstos al entrar en relación con el resto del ordenamiento jurídico tributario.

### 2.2.2 La Informalidad en los Sectores Económicos

**Choy, Elsa (2011, pp. 13-14)** determina que la evasión fiscal es no pagar o pagar parte del impuesto disminuyendo el importe tributario a pagar de acuerdo a la norma, omitiendo disposiciones legales al no cumplir con los debidamente el pago total de los impuestos.

El término evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

En resumen, en este concepto conjugan varios elementos, donde uno de los más importantes es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se trasgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

Nuestro país si no desarrolla pronto normas contra la evasión fiscal se convertirá en un paraíso fiscal, por no tener el control de lo que realmente se debe recaudar. El no cumplir con

el pago del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, en los últimos años supera los niveles comparado con otros países. Choy, Elsa indica que:

La evasión fiscal en el Perú se encuentra por encima de los estándares internacionales de países con características económicas y sociales similares. El índice de incumplimiento del IGV e Impuesto a la Renta, viene registrando una tendencia negativa en los últimos años, los niveles son relativamente elevados comparado con otros países, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de control, la utilización de tecnología de última generación, así como disponer de una gran base de información interinstitucional y contar con recurso humano altamente especializado.

### **2.2.3 Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad**

**Yáñez, José (2015 p. 174)** afirma que al evadir el pago de los impuestos cometemos dolo, por realizar nuestras declaraciones de manera ilegal o no declarar, perjudicando la obtención de los recursos para el fisco puesto que el estado se encarga de generar beneficios que requiere el sector salud y educación indica que:

La evasión tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad. El dolo implica la voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar. Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la autoridad, esta tiene que usar los mecanismos de fiscalización más eficientes a su alcance para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes que desincentiven estas conductas.

También escribe que en los países de América Latina la evasión tributaria se considera una variable importante para determinar la brecha tributaria que viene a ser la diferencia de lo que el gobierno mediante la administración tributaria debe recaudar y lo que realmente recauda.

En muchos países, como por ejemplo en América latina, la evasión tributaria es una variable muy importante en la explicación de la brecha tributaria, es decir, la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda.

La subdeclaración involuntaria implica que un contribuyente paga menos impuesto que lo que le corresponde debido a que comete errores no premeditados al confeccionar su declaración, debido a su escaso conocimiento de las normas tributarias y gran complejidad de estas. La suma de la evasión tributaria más la subdeclaración involuntaria recibe el nombre de incumplimiento tributario y forma parte de la brecha tributaria.

Como Yañez afirmamos que en su mayoría las grandes empresas que contratan asesores legales con la finalidad de eludir impuestos aprovechando los vacíos legales, para minimizar el pago de impuestos y posibles deudas ante el fisco.

La elusión tributaria es un concepto confuso en la literatura. La confusión proviene del hecho que la elusión se define como una acción lícita, pero hay dos tipos de acciones elusivas, unas que son totalmente lícitas pues están expresamente consagradas en la ley, y otras, que provienen de interpretaciones incorrectas de la ley por parte del contribuyente y que pueden terminar siendo evasión, es decir, un ilícito.

#### **2.2.4 El Impuesto General a las Ventas tratamiento del Crédito Fiscal**

Según Risso, Carolina el crédito fiscal se obtiene del Impuesto General a las Ventas, el cual es un impuesto plurifásico porque grava cada una de las etapas de la cadena de producción y

distribución de los bienes y servicios. El crédito fiscal deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el IGV a pagar el cual grava a los consumidores finales en el país.

También **Risso, Carolina** escribe (2003 pp. 315 - 316)

El reconocimiento del crédito fiscal encuentra su fundamento en las propias características técnico-económicas del Impuesto General a las Ventas (IGV) peruano. El objetivo de este impuesto es gravar el consumo bajo la técnica del valor agregado en las condiciones siguientes:

- El impuesto grava cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de los bienes y servicios (impuesto plurifásico)
- En cada etapa, el impuesto grava únicamente el valor agregado en la misma, sin incidir sobre el impuesto que gravó el valor acumulado en las fases anteriores (impuesto no acumulativo).
- El valor agregado en cada etapa se calcula por diferenciales, restando del impuesto que incide sobre el valor total de las ventas efectuadas en el periodo el impuesto que gravó las adquisiciones de productos y mercaderías en el mismo periodo, aun cuando estas últimas no hayan sido efectivamente aplicadas al ciclo de producción y distribución sino a incrementar las existencias (determinación por el método de sustracción financiera y de impuesto contra impuesto)
- El destinatario del tributo es el consumidor final, quien soporta la carga del impuesto a través de su traslación en el precio de venta de los bienes y servicios finales (impuesto indirecto)
- El impuesto grava el consumo interno y libera de imposición a los productos que se exponen para que éstos sean exclusivamente gravados en

el mercado consumidor al cual van dirigidos (principio de imposición exclusiva en el país de destino)

Con las características señaladas, el IGV grava a los consumidores finales en el país, con una carga económica equivalente al 18% del valor de venta o retribución el impuesto está diseñado para que se traslade al precio o contraprestación el importe que resulte de aplicar su tasa sobre el valor total del producto.

### 2.2.5 Las actividades financieras del Estado

Para **Ruiz, David (2009, pp. 16-17)** Los recursos que se obtiene de la recaudación tributaria, el Estado los dispone para cubrir necesidades públicas contando también con los recursos del endeudamiento a través del crédito público. En tal sentido mediante la evasión fiscal se produce ausencia de recursos tributarios.

El Estado, para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado, a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las áreas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina " evasión fiscal", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno. Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Ampliando las interpretaciones del término evasión, tomamos la definición acuñada por el Dr. Tacchi, que enuncia que, "Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "Per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporal o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél". La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan: La evasión es una repuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria. La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.

#### **2.2.6 La estructura tributaria en la Argentina: una comparación internacional, Cambio Cultural.**

**Simone, Carla (2004, pp. 15-16-17)** indica que la evasión tributaria determina inequidad entre los contribuyentes que cumplen y los que incumplen en el pago de sus impuestos. Los contribuyentes le restan importancia al compromiso de cumplir con su obligación tributaria.

La evasión tributaria es una fuente importante de inequidad horizontal, entre los que cumplen y los que no lo hacen. Cuando la evasión es generalizada, los contribuyentes sienten una menor obligación de cumplir y ven mayores



espacios de evasión. Se genera así un círculo vicioso en el cual la evasión se refuerza a sí misma.

Como en muchos países de América Latina en Argentina las pequeñas empresas evaden, siendo su objetivo proteger su economía, las grandes empresas cuentan con asesoría legal quienes eluden mediante estrategias legales finalmente pagando menos impuestos o no pagar en su totalidad. Las medianas empresas deben asumir el pago de sus impuestos. Simone determina que:

La estructura tributaria argentina es tan regresiva que las pequeñas empresas deben evadir para preservar su sustentabilidad económica. Las grandes empresas, en cambio, como poseen más recursos y poder político, eluden, es decir, buscan legalmente el modo de pagar menos impuestos o no hacerlo del todo, ya sea consiguiendo exenciones, trasladando la producción a áreas donde se pagan menos impuestos, etc.

Por su parte, las empresas de nivel medio no cuentan con los recursos ni el poder político de las grandes para eludir y, al mismo tiempo, su riesgo de ser atrapadas si evaden es mucho mayor que el de

### **2.2.7 La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal.**

**Hernández, Ridelis (1998, pp. 55-56)** afirma sobre el modelo propuesto que para concientizarnos en una verdadera Cultura Tributaria se requiere una transformación, implementando normas tributarias difundidas por medios de comunicación, desarrollando programas en los centros educativos dirigido por los maestros asesorados por funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Para poder desarrollar una verdadera "Cultura Tributaria " surge la necesidad de llevar a cabo un proceso de transformación en dirección a los esfuerzos de

los sujetos involucrados en la relación jurídico-tributaria: Sujeto Activo y Pasivo. No se puede pretender exigir resultados positivos sólo porque se ejecuten los mejores planes o se implemente toda la normativa desarrollada con y después de la creación de la SUNAT, olvidando el hecho de que estamos inmersos dentro de un entorno económico-social muy complejo y particular, y que existe una mentalidad característica propia de nuestro país mantenida durante muchos años a la sombra de la renta petrolera.

Se considera que en el proceso de reforma se han realizado grandes aportes técnicos para el funcionamiento efectivo propio del sistema de recaudación, plasmados en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda sobre las Competencias y Funcionamiento del órgano Recaudador, lo cual constituye un gran parte, que no puede ser menospreciado, por el contrario, debe velarse por su cumplimiento y mejoramiento. Esto, sin lugar a dudas, es el punto de arranque para mejorar la imagen de esta institución ante la comunidad.

Asimismo, es necesario ir más allá que fijarse metas de recaudación y de cumplirlas a como dé lugar, deben estos planes de acción estar acompañados de una propuesta que, sin dejar de actuar dentro del ordenamiento jurídico vigente, debería comprender entre otros los siguientes tópicos:

Desarrollar programas de divulgación e instrucción tributaria que contribuyan a suministrar oportunamente la información tributaria y promover el conocimiento y cumplimiento de las normas que regulan los tributos internos y aduaneros a través de los medios de comunicación, y que además coadyuven a cambiar el comportamiento de los sujetos pasivos ante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dentro de lo antes mencionado, cabe resaltar la necesidad de que se implanten programas de educación tributaria hacia los

contribuyentes. Que tienda a crear una conciencia cívico-tributaria. Este consistirá en la creación de un programa educativo, que abarque los colegios y liceos a través de charlas dirigidas por los maestros con la colaboración informativa de los funcionarios del SUNAT, y a las empresas directamente, adaptándose a sus necesidades particulares”.

### 2.2.8 Evasión fiscal: un problema a resolver

**Camargo David (2005, pp. 44-45)** escribió que la recaudación de los ingresos tributarios es considerando uno de los efectos de la evasión, en tal sentido los gobiernos crean nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. También contamos con la competencia desleal entre el evasor y el agente económico, aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

“Uno de los efectos de la evasión es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

En una investigación que se llevó a cabo en México, indicando que el efecto de la evasión es la desigualdad, entre los que pagan impuestos, quienes disminuyen sus posibilidades económicas, teniendo plena ventaja los que evaden. Camargo también escribió que:

De acuerdo con una investigación realizada en México, existe una relación negativa entre el grado de evasión y el tamaño de la empresa. Un aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye

porcentualmente los impuestos omitidos, lo que se explica porque la hace más visible y la probabilidad de ser auditada aumenta.

La evasión hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes cumplen las obligaciones tributarias, traduciéndose en ventaja para los evasores quienes son los que finalmente se benefician. Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden. La desigualdad contributiva no siempre incide en los precios, pero puede influir indirectamente modificando las condiciones y la capacidad productiva de las empresas, al reducir sus posibilidades económicas. El comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social”.

### **2.2.9 Descentralización fiscal y regionalización en el Perú, un problema a resolver.**

**Gonzales, Efraín (1994, p. 50)** afirmó que en nuestro país la inestabilidad normativa es una de las trabas del sistema fiscal para obtener cambios inmediatos, por lo que depende de las normas para llevar a cabo la sanción indicada.

“Uno de los problemas del sistema fiscal peruano ha sido su inestabilidad normativa e institucional. Es decir, las reglas del juego han cambiado constantemente, así como los organismos gubernamentales. Durante el período estudiado el Perú ha tenido tres constituciones distintas; se trató de crear

gobiernos regionales que funcionaron sólo entre 1990-1992, luego se volvió al centralismo anterior con sólo dos niveles de gobierno, el central y los locales, se trató de descentralizar progresivamente el gasto fiscal y la tributación, pero también se volvió a un esquema centralista a partir de 1992. Además, la estructura tributaria fue cambiada constantemente y en 1991 se efectuó una drástica reforma basada en la simplificación tributaria, que con algunos complementos administrativos posteriores está vigente.

Concordamos con Gonzales en que la deuda externa está dentro de las prioridades, en tal sentido se disminuyó considerablemente la capacidad de realizar los gastos descentralizados. La Administración Tributaria, efectuó cambios en sus responsabilidades del gasto a nivel nacional, en la actualidad es el reflejo es una legislación tributaria distinta y organización.

Por el lado del gasto, el creciente peso del pago de la deuda externa ha reducido progresivamente la capacidad de efectuar gastos descentralizados. Todo esto se ha reflejado en una cambiante legislación tributaria y una redefinición de los roles y organización de instituciones como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cambios en las responsabilidades del gasto entre gobierno central, regionales y municipales.

(Gonzales, 1994, p. 50)

#### **2.2.10 Medidas contra el fraude fiscal en inspección, recaudación y planificación internacional abusiva.**

**Pélaez, José (2018, pp. 21-22)** afirma, que en los últimos años España no tuvo resultados favorables en el desarrollo de planes contra el fraude fiscal, considerando las medidas y normas aprobadas contra el fraude que cuenta el país, seguidamente indica que:

Por qué se defrauda, se exponen a continuación las claves explicativas del fracaso de los planes de lucha contra el fraude fiscal que se ha llevado a cabo en España en los últimos años, y por qué las medidas que se contemplan en las diferentes leyes aprobadas hasta ahora contra el fraude, aun siendo positivas, no han cambiado la situación.

Pelaez describió que una de las causas que incide en el evadir impuestos, es no asumir como contribuyente siendo personal natural o persona jurídica, el pago determinado de impuesto mensual y anual, continua y escribe que:

No nos gusta pagar impuestos ningún ciudadano (particular o empresa) paga gustosamente los impuestos. Si nos dieran a elegir, como alternativa legal, entre pagar o no pagar, no hay duda de que todos elegiríamos no pagar.

Circunstancias que influyen en la decisión de defraudar. El defraudador, a la hora de decidir no pagar impuestos, valora conjuntamente tres circunstancias:

a) La posibilidad de ser descubierto; b) Las sanciones que le pueden ser impuestas en tal caso; c) La posibilidad de que su conducta quede impune, por amnistía u otras circunstancias similares.

El contribuyente de no haber tenido una intervención de parte de la administración tributaria no declina en su proceder del pago de impuestos, en tanto actuará de manera equivocada teniendo cuidado.

Respecto de la primera circunstancia, si no existe posibilidad de ser descubierto, o ésta es mínima, ello constituirá un aliciente para seguir adelante con su conducta. Sin embargo, no defraudará si sabe que su conducta va a ser detectada de forma automática por la Administración.

La posibilidad de ser descubierto está en función directa de la información que posea la Administración tributaria, de los planes de actuación implementados,

de los medios humanos y materiales empleados, así como de la posibilidad de combatir los instrumentos utilizados como, entre otros, dinero en efectivo, paraísos fiscales, testaferros, facturas falsas, u operaciones de ingeniería fiscal. Sin embargo, resulta muy difícil detectar rentas o patrimonios ocultos en paraísos fiscales.

(Pélaez, 2018, p. 22)

#### 2.2.11 Contabilidad Tributaria.

**Vargas, Carlos (2009, p. 165)** propone que debemos tener en cuenta que la contabilidad tributaria y la contabilidad financiera se complementan con el cual podemos determinar un estado de situación financiera de la empresa para la toma de decisiones, determinando los bienes, derechos y obligaciones, destacando la obligación tributaria.

La contabilidad cumple un importante papel en las organizaciones, puesto que su principal objetivo es suministrar información útil, confiable, veraz y oportuna, para apoyar los procesos de toma de decisiones empresariales.

La contabilidad tributaria es un subsistema estructurado sobre una base diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados y tiene como fin principal el establecimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como cuantificar, con base en las normas vigentes, las cargas tributarias de los mismos. El reconocimiento de estas cargas es efectuado en la contabilidad financiera, salvo contadas excepciones, bajo la observancia de tales principios contables.

Igual que Vargas creemos que tenemos dos especialidades importantes como es la Contabilidad Tributaria y Contabilidad Financiera, para poder determinar los pagos tributarios contamos el análisis financiero en tal sentido ambas especialidades son sumamente importante, Vargas continúa escribiendo que:

La contabilidad tributaria como subsistema no es independiente o aislada de la contabilidad financiera. La contabilidad es un cuerpo de conocimientos de categoría única y universal. Debe existir, por tanto, una interrelación y complementación permanente entre ambas, especialmente si se tiene en cuenta que la contabilidad tributaria subsiste por la contabilidad financiera, de la que recibe información de toda índole para establecer las obligaciones tributarias y liquidar los impuestos de los contribuyentes.

La contabilidad tributaria al estar estructurada sobre una base diferente de los principios contables no aplica en términos generales, ninguno de estos para cumplir su cometido. Son muchas las normas fiscales proferidas por el legislador y el ejecutivo que tienen algún tipo de incidencia en la contabilidad y que han llevado a la adaptación en muchas empresas, de sus sistemas de información contable a fines meramente fiscalistas o para cumplir con las disposiciones y requerimientos tributarios. Es imperante cumplir las normas contables y fiscales en su sentido estricto, sin generar ningún tipo de distorsión en la contabilidad financiera y tributaria. Sólo de esta manera se asegura la razonabilidad de la información suministrada por la contabilidad financiera”.

(Vargas, 2009, p. 165)

#### 2.2.12 Evasión Tributaria.

**Cosulich, Jorge (1993, p. 16)** explica que en la actualidad la Evasión Tributaria es una brecha la cual marca la diferencia entre lo recaudado y realmente lo que se debió recaudar, incidiendo en la totalidad del recaudo que el fisco debe obtener.

La preocupación por la evasión ha traído consigo el interés de medir su dimensión o alcance. Conocer el grado y características de la misma es fundamental para aplicar correctivos y establecer programas para reducirla y



constituye un antecedente igualmente valioso para proyectar reformas tributarias y cambios legislativos. La evasión distorsiona sin duda las cifras relacionadas con el denominado esfuerzo tributario de un país.

En tal sentido para medir y llevar a cabo una auditoria de la evasión tributaria implica el desarrollo de métodos, así como contar con la implementación de políticas fiscales, una vez en marcha se debe realizar un monitoreo constante para obtener resultados. **Cosulich, Jorge,**

**también propone que:**

Los métodos macroeconómicos se basan y utilizan datos de los grandes agregados económicos, como pueden ser las cuentas nacionales, variables monetarias, correlaciones de la recaudación con ciertos insumos utilizados en la producción, etc. Estos métodos son de naturaleza global, pues se refieren al total del universo de contribuyentes del diseño de las políticas fiscales de un país.

Los métodos microeconómicos se refieren a programas especiales de auditoria o controles especiales que tratan de medir la evasión para una muestra de contribuyentes considerada representativa. Los resultados obtenidos son luego extrapolados con el fin de generalizar acerca de los tipos y montos de evasión. Estos métodos son los normalmente utilizados por las administraciones tributarias.

(Cosulich, 1993, p. 16)

## 2.3 Marco Legal

Para nuestra investigación es necesaria la información contenida en el **Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas y Ley Penal Tributaria**, con referencia al incumplimiento tributario el cual consta de la evasión y elusión fiscal, sobre el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, del Régimen de Tercera Categoría sobre aquellas personas naturales o jurídicas con negocio del Régimen General, Régimen MyPE Tributario, Régimen Especial y Nuevo Régimen Único Simplificado por lo que se expone el siguiente:

### 2.3.1 Decreto Supremo 133-2013-EF Código Tributario

#### **Libro Primero: La Obligación Tributaria - Título I Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1º.- Concepto de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

##### **Artículo 2º.- Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

##### **Artículo 4º.- Acreedor Tributario:**

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

**Artículo 7°.- Deudor Tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

**Artículo 8°.-** Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

**Artículo 9°.-** Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

**Artículo 10°.- Agentes de Retención o Percepción**

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

**Libro Segundo: Facultades de La Administración Tributaria****Capítulo II Facultades de Determinación y Fiscalización****Artículo 62°. Facultad de fiscalización**

Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

#### **Libro Cuarto: Infracciones, sanciones y delitos**

##### **Artículo 164°.- Concepto de infracción tributaria**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

##### **Artículo 165°.- Determinación de la Infracción, Tipos de Sanciones y**

##### **Agentes Fiscalizadores**

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

**Artículo 172°.- Tipos de Infracciones Tributarias** Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: 1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción. 2. De emitir, otorgar y exigir

comprobantes de pago y/u otros documentos. 3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. 4. De presentar declaraciones y comunicaciones. 5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma. 6. Otras obligaciones tributarias.

**Artículo 176°.- Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones: 1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. 2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. 3. Numeral 3 del artículo 176° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1263,

**2.3.2 Decreto Legislativo N° 813 - Ley penal tributaria**

**Título I Delito Tributario - Defraudación Tributaria**

**Artículo 1.-** El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

**Artículo 2.-** Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

### **2.3.3. Ley Anti elusiva General Decreto Supremo N° 145-2019-EF**

Que establece los “Parámetros de fondo y forma para la aplicación de la Norma Antielusiva General (NAG) que, mediante el Decreto Legislativo N° 1121 (17.09.12) se incorporó la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario”, con lo que se busca desalentar el uso de mecanismos de elusión tributaria.

### **2.3.4. Decreto Legislativo N° 1121**

Modifican Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y Normas Modificadorias.

#### **Artículo 1°.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto mejorar aspectos referidos a la actuación de la Administración Tributaria frente a los administrados mediante el perfeccionamiento de las normas que permitan combatir un mayor número de conductas elusivas, complementar las reglas de responsabilidad tributaria, optimizar las facultades referidas a los procedimientos de fiscalización y cobranza de la deuda tributaria, con la observación de los derechos del contribuyente, perfeccionamiento de la prestación de declaraciones, concordar los plazos de vigencia de las cartas fianzas con los actuales plazos para resolver las reclamaciones y apelaciones; así como la regulación de las medidas cautelares dictadas por los órganos jurisdiccionales que están vinculadas a las materias antes señaladas.

### 2.3.5. Ley N° 30230

Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

#### **Medidas Tributarias para la Promoción de la Inversión**

##### **Capítulo I Actualización excepcional de las Deudas Tributarias**

##### **Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

Están comprendidas en el presente capítulo todas las deudas tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), respecto de las cuales se hubiere notificado o no órdenes de pago o resoluciones de la SUNAT, por la totalidad de la deuda.

### 2.3.6. Norma XI – Personas sometidas al Código Tributario y demás Normas

#### **Tributarias**

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y en las leyes y reglamentos tributarios.

También están sometidos a dichas normas, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios, rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país. Para este efecto, deberán constituir domicilio en el país o nombrar representante con domicilio en él.

### 2.3.7. Norma XVI – Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

### 2.3.8. Ley N° 30823

Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de Legislar en Materia de Gestión Económica y Competitividad, de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de Prevención y Protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del estado.



**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de sesenta (60) días calendario en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situaciones de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, contados a partir de la vigencia de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

**2.3.9. Decreto Legislativo N° 1422 que modifica el Código Tributario****Artículo 1.- Objeto**

El Decreto Legislativo tiene por objeto brindar mayores garantías a los contribuyentes en la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, así como, dotar a la Administración Tributaria de herramientas para su efectiva implementación.

**Artículo 2.- Definición**

Para efecto del Decreto Legislativo se entiende por Código Tributario al aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**Artículo 62-A. Plazo de la Fiscalización Definitiva**

(...) 3. Excepciones al plazo: El plazo señalado en el presente artículo no es aplicable en el caso de procedimientos de fiscalización efectuados por aplicación de las normas de precios de transferencias o en los procedimientos de fiscalización definitiva en los que corresponda remitir el informe a que se refiere el artículo 62-C al Comité Revisor. (...).”

### **Artículo 125.- Medios Probatorios**

(...) El plazo para ofrecer las pruebas y actuarlas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se interpone el recurso de reclamación o apelación. El vencimiento de dicho plazo no requiere declaración expresa, tampoco es necesario que la administración tributaria requiera la actuación de las pruebas ofrecidas por el deudor tributario.

#### **2.3.10. Ley del Impuesto a la Renta**

Texto actualizado 29.12.2019 se publicó el Decreto Supremo N° 402-2019-EF, con el cual modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

El 28.12.2018, la publicación de la Ley N° 30898. Texto Único Ordenado de la Ley del IR Decreto Supremo N° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004).

### **Capítulo I Del Ámbito de Aplicación**

#### **Artículo 1º. - El Impuesto a la Renta grava:**

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

#### **Teorías del impuesto a la Renta según LIR**

##### **Renta Producto:**

##### **LIR Art. 1º Inc. a) y 2do párrafo**

- Califica la Renta en categorías según la fuente
- La fuente no se agota con la generación de la renta.
- La renta es un producto periódico.

**Flujo de Riqueza:****LIR Art. 1° Inc. b) y c), Arts. 2° y 3°. Reglamento Art. 1° Inc. e), f), g)**

- Incluye todos los ingresos que se obtengan de terceros, a título oneroso o gratuito, aun cuando la fuente generadora de la renta se agote, en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones.

**Incremento Patrimonial más Consumo:****LIR Art. 1° Inc. d) y Art. 3° penúltimo párrafo.**

- Incluye las variaciones patrimoniales, los consumos, el disfrute de los bienes, aun cuando no haya percepción de ingresos de terceros.

**Capítulo V De la Renta Bruta****Artículo 20°: Renta Bruta y Costo Computable**

Ingresos Brutos, ingresos netos, Renta bruta, Costo Computable, requisitos formales para el sustento del costo.

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre que esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emitido el comprobante:

- Tengan la condición de no habidos, según publicación de la SUNAT, salvo que haya levantado tal condición al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante.
- Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC. (artículo 1° de la ley N° 30296, vigente desde el 01.01.2015) En el caso de bienes depreciables o amortizables, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

### **Requisitos formales del sustento del Costo**

#### **Comprobante de Pago**

**A partir del 1 de enero de 2013:** Párrafos incorporados por Decreto

Legislativo N° 1112, publicado el 29.06.2012

- No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

**A partir del 1 de enero de 2015:** Ley 30296 publicada el 31.12.2014

- No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:
  - Tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio

en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

- La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

### **Medios de Pago**

Base legal: D.S. 150-2007-EF, TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía Ley 28194, artículos 5 y 8. Informe 90-2008-SUNAT/2B0000.

### **Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago**

27.03.2004 al 31.12.2007	S/ 5,000.00	US\$ 1,500 .00
Desde el 01.01.2008	S/ 3,500.00	US \$ 1,000.00

**Artículo 28°.-** Son rentas de tercera categoría: a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

### **Capítulo VI De la Renta Neta**

**Artículo 37°:** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o

condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual. Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente.

**Renta Neta = Renta Bruta – Gastos Necesarios**

**Principio de Causalidad** (último párrafo del artículo 37° de la Ley) Para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir, entre otros, con criterios tales como:

- **Razonabilidad:** En relación con los ingresos del contribuyente.
- **Generalidad:** Tratándose de retribuciones y otros conceptos que se acuerden a favor del personal. Respecto de los gastos de capacitación contenidos en el inciso II), no resulta aplicable este criterio, en la medida que respondan a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora.

Gastos relacionados con el personal de la empresa, remuneraciones, aguinaldos, retribuciones y todos los pagos que se acuerden con motivo del vínculo laboral o cese. Serán deducibles en tanto sean pagados dentro del plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual.

**Artículo 44°:** No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de Pago.
- No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que. De conformidad con el Artículo 37° de Ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.
  - a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. b) El Impuesto a la Renta. c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional. d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie.

### **Capítulo VII De Las Tasas del Impuesto**

**Artículo 55°.-** El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve comas cincuenta por ciento (29,50%) sobre su renta neta. Primer párrafo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1261, publicado el 10.12.2016, vigente a partir del 1.1.2017

Las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del cinco por ciento (5%) sobre las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24°-A. El impuesto determinado de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta, en los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

### Impuesto a la Renta de Tercera Categoría:

Se ha modificado el primer párrafo del artículo 55° de la Ley del Impuesto a la Renta estableciendo que los perceptores del IR domiciliados en el país, determinaran su impuesto aplicando lo siguiente:

IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA (primer párrafo del artículo 55 del IR)		
ANTES (LEY 30296)		AHORA (D.L. 1261)
2015 – 2016	28%	29.5%
2017 – 2018	27%	
2019 en adelante	26%	

### Disposición indirecta de rentas:

Se ha modificado el segundo párrafo del artículo 55° de la LIR estableciendo que las personas jurídicas se sujetaran a una tasa adicional del 5%.

IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA (segundo párrafo del artículo 55 del IR)	
ANTES	AHORA (D.L. 1261)
4.1%	5%

### Tasa del Impuesto

- Contribuyentes del Régimen General determinaran aplicando a la renta neta anual la tasa del 29.5%.
- Contribuyentes del Régimen MYPE Tributario - RMT, determinarán aplicando a la renta neta anual la siguiente escala progresiva acumulativa:

Régimen MYPE Tributario – RMT	Hasta 15 UIT 10% Más de 15 UIT 29.5%
-------------------------------	-----------------------------------------

### Capítulo VIII Del Ejercicio Gravable

**Artículo 57°.-** A los efectos de esta Ley, el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción. Las rentas se imputan al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:



a) Las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago. No obstante, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra.

#### **2.3.11. Regímenes Tributarios en el Impuesto a la Renta**

##### **Régimen General**

- Están obligados a presentar DJ anual.
- Determinación de la Renta Bruta, Renta Neta, Pérdidas, Pagos a cuenta, DJ anual.
- Pueden emitir comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir costo o gasto.
- Tasa IR: 29,5%
- Libros tributarios según el art. 65 de la LIR.

##### **Régimen Mype Tributario (vigente desde el 1.1.2017)**

Decreto Legislativo N° 1269 (Publicado el 20.12.2016 Ley N° 30506).

- Tope de ingresos netos anuales = 1700 UITs.
- Están obligados a presentar DJ anual.
- Determinación de la Renta Bruta, Renta Neta, Pérdidas, Pagos a cuenta, DJ anual.

- Pueden emitir comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir costo o gasto.
- Tasa. Hasta 15 UIT = 10%. Por el exceso = 29,5%
- Libros tributarios según el art. 65 de la LIR.

#### **Régimen Especial del Impuesto a la Renta (vigente a partir del 1.1.2007)**

- Decreto Legislativo N° 968, publicado el 24.12.2006
- Tope de ingresos netos anuales S/. 525 000,00.
- Tope de adquisiciones afectadas a la actividad anuales S/. 525 000,00.
- No están obligados a presentar DJ anual.
- Pagos mensuales cancelatorios de 1.5% sobre la base de los ingresos mensuales de 3ra categoría.
- Pueden emitir comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir costo o gasto.
- Libros tributarios exigidos: Registro de Ventas, Registro de Compras.

#### **Nuevo RUS (Publicado el 14.11.2003, vigente desde el 1.1.2004)**

Decreto Legislativo N° 937 DL N° 1270 Texto actualizado al 20.12.2016.

- Tope de ingresos brutos y adquisiciones mensuales S/ 8 000,00 y anuales S/ 96 000,00.
- No están obligados a presentar DJ anual.
- Pagos mensuales cancelatorios mediante cuotas fijas, según la categoría en la que se ubique en función de sus ingresos brutos.
- No pueden emitir comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir costo o gasto.
- No están obligados a llevar libros y registros tributarios.

### 2.3.12. Reglamento del Impuesto a la Renta

Texto actualizado al 30.12.2018, fecha de publicación del Decreto Supremo N.º 340-2018-EF) reglamento de la ley del impuesto a la renta decreto supremo N° 122-94-EF

#### **Capítulo IX Del Régimen para determinar la Renta**

**Artículo 33°.-** Diferencias en la determinación de la renta neta por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados

La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condicione la deducción al registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción. Las diferencias temporales y permanentes obligarán al ajuste del resultado según los registros contables, en la declaración jurada.

### 2.3.13. Ley del Impuesto General a las Ventas

Texto Actualizado al 17.8.2017, fecha de publicación de la Ley N° 30641  
Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF  
(Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999)  
(Respecto de la vigencia del Título II, ver artículo 79° del presente TUO)

## **Capítulo I Del ámbito de aplicación del impuesto y del nacimiento de la obligación tributaria**

### **Artículo 1º.- Operaciones Gravadas**

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

### **Artículo 4º.- Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes: En la fecha en que se emite el CdP o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- b) En el retiro de bienes: En la fecha del retiro o en la fecha de emisión del CdP, lo que ocurra primero.
- c) En la prestación de servicios: En la fecha en que se emita el CdP de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- d) Utilización de servicios: En la fecha de anotación del Comprobante de Pago en el Registro de Compras; o, En la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) Suministros de agua, luz y teléfono: Fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero. (el CdP se emite al vcto. del plazo para el pago del servicio)

- f) Contratos de Construcción: En la fecha en que se emita el CdP de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha en que se percibe el ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- g) En la primera venta de inmuebles: En la fecha de percepción del ingreso por el monto que se perciba, sea total o parcial.
- Arras, depósito o garantía, gravadas siempre que superen el 3% del valor total del inmueble
- h) En la importación de bienes: En la importación de bienes tangibles, en la fecha en que se solicita el despacho a consumo.
- En la importación de intangibles, en la fecha que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea parcial o total, o cuando se anote el CdP en el registro de compras, lo que ocurra primero.

### **Capítulo III De los Sujetos del Impuesto**

#### **Artículo 9º.- Sujetos del Impuesto**

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, contabilidad independiente, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- a) Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- b) Presten en el país servicios afectos;
- c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;

- d) Ejecuten contratos de construcción afectos;
- e) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;
- f) Importen bienes afectos. Tratándose de bienes intangibles se considerará que importa el bien el adquirente del mismo.
  - i Importen bienes afectos;
  - ii Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.

## **Capítulo V Del Impuesto Bruto**

### **Artículo 17°.- Tasa del Impuesto**

Se aplica una tasa de 16% (desde el 01-03-2011) en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% (Art. 76° D.Leg. N° 776) del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

## **Capítulo VI Del Crédito Fiscal**

### **Artículo 18°.- Requisitos Sustanciales**

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

#### **2.3.14. Regímenes del Impuesto General a las Ventas**

##### **Percepciones**

Percepciones: Ley N° 29173 (Actualizada al 21.11.2014 a propósito de la publicación del Decreto Supremo N.º 317-2014-EF, publicada el 23.12.2007.

##### **Retenciones**

Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias- publicada el 22 de junio de 2013 Texto Único Ordenado del Código Tributario - Artículo 10.

##### **Detracciones**

Decreto Legislativo N° 940 - Publicada el 31 de diciembre de 2003

Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT: Modifica Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios comprendidos en dicho sistema.

#### **2.3.15. Reglamento del Impuesto General a las Ventas**

Texto actualizado al 28.2.2017 fecha de publicación del decreto supremo N.º 029-2017-EF) reglamento de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.

Decreto supremo No. 29-94-ef (publicado el 29.03.1994, vigente desde 30.03.1994) y normas modificatorias.

### 2.3.16. Ley del Registro Único de Contribuyentes

#### **Decreto Legislativo N° 943**

El Congreso de la República por Ley N° 28079 ha autorizado al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa (90) días hábiles con el propósito, entre otros, de establecer disposiciones que modifiquen el Registro Único de Contribuyentes a fin de generalizar su uso como un sistema único de identificación que optimice los procedimientos de las instituciones públicas y privadas.

### 2.3.17. Crédito Fiscal Ley N.º 29215

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999, y normas modificatorias (en adelante, Ley del IGV). – Ley N.º 29215.

Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la Administración Tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación de la Ley del IGV, publicada el 23.4.2008, y norma modificatoria.

### 2.3.18. Normas Internacionales de Contabilidad – NIC

(Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N°063-2016-EF/30)

**NIC 12: Impuesto a las Ganancias:** Esta norma internacional de contabilidad, establece el Tratamiento Contable del Impuesto a las ganancias. La norma citada tiene como objetivo principal la identificación y/o determinación del gasto que, por concepto del impuesto a la renta, afecta los resultados de las transacciones realizadas en un determinado periodo. Como el



reconocimiento de los efectos de tales transacciones se sujeta a la consideración del devengado, el efecto tributario de las mismas, debe reconocerse contablemente en el mismo periodo en que los efectos de tales transacciones son reconocidos y registrados en la contabilidad.

### **¿Qué relación tiene la NIC 12 con las normas tributarias?**

Existe una relación directa entre las NIC'S y las normas trinitarias, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF del 21 de setiembre 1994.

#### **2.3.19. Superintendencia Nacional Tributaria (SUNAT):**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829.

**Artículo 1.-** Créase la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa. La Superintendencia Nacional de Aduanas tendrá por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

#### **2.3.20. Infracción Tributarias**

Según el **Artículo 164°** del Código Tributario es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada

como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. Por lo tanto, el incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria.

#### 2.3.21. **Ley para la lucha contra la evasión y formalización de la economía.**

Decreto Supremo N° 047-2004-EF-Reglamento de la Ley N° 28194

Que mediante la Ley N° 28194 se ha aprobado la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, estableciendo el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero, así como un Impuesto a las Transacciones Financieras.

En uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Final de la Ley N° 28194 y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

## 2.4 **Definiciones de términos básicos**

2.4.1 **Comprobantes de Pago:** De no contar con el comprobante de pago como medio de sustento según la Ley del Impuesto a la Renta, generará el desconocimiento de la deducción correspondiente.

En conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago son: facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, liquidaciones de compra y recibos por honorarios.

2.4.2 **Cultura Tributaria:** Es el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones.

- 2.4.3 **Crédito Fiscal:** Está constituido por el I.G.V. consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el I.G.V.
- 2.4.4 **Declaración del IRPF:** La declaración de la renta o del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) es un tributo que tenemos que pagar todos los ciudadanos a la Agencia Tributaria, en relación con los ingresos que hemos obtenido durante un año.
- 2.4.5 **Deber Formal:** Llevar los libros, los archivos, los registros contables y toda otra información de trascendencia tributaria ya sea en forma impresa en forma de documento, en soporte técnico o registrado por cualquier otro medio tecnológico.
- 2.4.6 **Deber Material:** Este deber de pago implica determinar la cuantía del tributo y realizar el pago correspondiente. Debe efectuarse en la fecha y lugar que al respecto imponga la normativa tributaria, siendo además que el contribuyente se encuentra obligado a pagar el tributo.
- 2.4.7 **Depreciación:** La Depreciación es la pérdida de valor que sufre los activos fijos de una empresa lo cual limita su vida útil, contablemente devaluación del valor del activo.

- 2.4.8 **Efugio:** Escapatoria o salida dan igualmente la idea de recurso para huir de una dificultad o compromiso, frecuencia muy cerca de pretexto, generalmente desestimable, para salir del paso.
- 2.4.9 **El ITF:** El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF, es un Impuesto creado en el año 2004, que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero. La tasa es del 0.005% que se aplica sobre el valor de cada operación afecta.
- 2.4.10 **Elusión tributaria:** La elusión tributaria es la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. El contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito. Los contribuyentes con una adecuada planificación tributaria pueden disminuir legalmente la cantidad de impuesto a pagar.
- 2.4.11 **Evasión tributaria:** La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones, etc. La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos, lo que induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos.
- 2.4.12 **Impuesto a la Renta Empresarial:** Son rentas de Tercera Categoría, entre otras, las originadas por: El comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones,

construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

**2.4.13 Impuesto General a las Ventas:** El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final. Tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)  $\text{Total IGV} + \text{IPM} = 18\%$

**2.4.14 Impuestos Monofásicos:** Los impuestos monofásicos son los que gravan una sola etapa del proceso de producción y comercialización del bien o servicio, ya sea a nivel de productor, mayorista o consumidor final.

**2.4.15 Impuestos Plurifásicos:** Los impuestos plurifásicos son aquellos que gravan todos los niveles del proceso de producción y comercialización por los cuales pasa un bien o servicio, afectan el valor agregado que se da cada uno de ellos en cada etapa.

**2.4.16 Impuesto no acumulativo:** Se le denomina así porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

**2.4.17 La Bancarización:** Una de las metas que se plantea toda Administración Tributaria es la de combatir la elusión, evasión y omisión tributaria que son practicadas en forma frecuente y constante, la bancarización, consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

2.4.18 **Paraíso Fiscal:** Es el territorio cuyo régimen tributario tiene ventajas fiscales, privacidad y confidencialidad, como Bahamas, Andorra y Panamá. En los últimos años personajes famosos del mundo artístico o deportivo, así como políticos corruptos, acuden con la finalidad de evadir impuestos.

2.4.19 **Principio de Devengado:** Es el reconocimiento de las pérdidas y ganancias en función del tiempo, independientemente de haberlas pagado o cobrado.

Este es un principio contable fundamental. Generalmente registramos las pérdidas o ganancias al momento de pagarlas o cobrarlas, cosa que es un grave error.

2.4.20 **Principio de Causalidad:** Es la relación entre el hecho (gasto, egreso) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Se entiende que la causalidad es **potencial** y **no real**, pues **basta con buscar el aumento de rentas gravadas** (efectúo publicidad para potencial sector económico – Sector A), la no consecución del efecto buscado no desnaturaliza el principio de causalidad.

- **Criterio de Normalidad:** La Normalidad es un criterio básico, de orden; aplicable a todo gasto. Es decir, según este criterio, son gastos deducibles aquellos que resulten vinculados (lógicos) para la actividad que genera la renta gravada; esto es, los gastos cuyo objetivo es la obtención de Ingresos para la empresa.

- **Criterio de Razonabilidad y Proporcionalidad**

La Razonabilidad es un Criterio básico de orden **cuantitativo**; mediante este criterio, se trata de relacionar el monto de los gastos deducibles con el monto de los ingresos reconocidos. Es decir, es gasto deducible aquel que resulte proporcional en relación con los ingresos del contribuyente.

- **Criterio de Generalidad**

Se refiere a evaluar a un cierto grupo de colaboradores que se encuentren en las mismas condiciones o que cumplan los mismos parámetros establecidos por la empresa.

**2.4.21 Principio de Fehaciencia:** “Requisito elemental no mencionado en las normas del Impuesto a la Renta (aunque si en las del Impuesto General a las Ventas), que ha sido materia de múltiples cuestionamientos por la Administración Tributaria. Este requisito consiste en que el gasto o costo debe corresponder a una transacción (adquisición de bienes o servicios) que sea fehaciente, es decir, la operación contenida en el respectivo comprobante de pago para ser deducido por la empresa debió ser real, debió existir”. (Picon, 2017, p. 51)

**2.4.22 Sociedades Offshore:** Las sociedades Offshore no son ilegales, algunos recurren a ellas para evitar el pago de impuestos, ocultar sus patrimonios o esconder el dinero producto de actividades ilícitas, precisamente por ello las empresas offshore se han convertido en la preocupación constante de los sistemas que luchan contra la corrupción y el lavado de activos en el mundo. Se constituye donde les ofrecen. Las sociedades Offshore se caracterizan por estar constituidas fuera del país donde reside el dueño de la empresa, por lo general están radicadas en paraísos fiscales.

2.4.23 **Subdeclaración involuntaria:** Consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente cuando prepara su declaración de impuestos.

2.4.24 **Tributo:** Es la cantidad de dinero que el ciudadano debe pagar al estado en base a su capacidad contributiva de acuerdo a la norma tributaria para cubrir los gastos públicos. Para el Código Tributario el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado, así como el adquirir una licencia de funcionamiento a la municipalidad.

2.4.25 **Valor de Mercado:** En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado.



## **CAPÍTULO III**

### **3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis y supuestos básicos**

##### **3.1.1 Hipótesis General:**

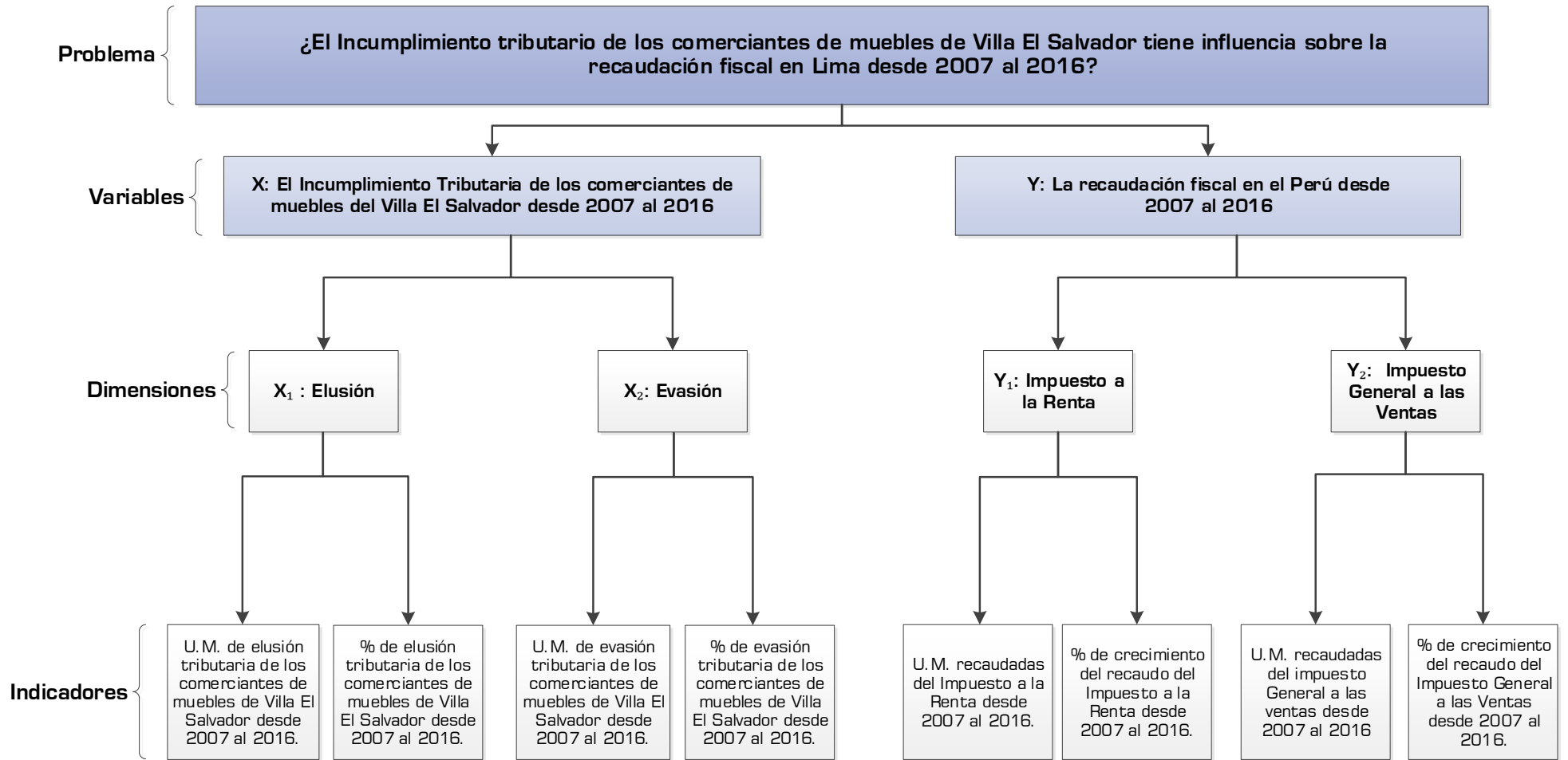
El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

##### **3.1.2 Hipótesis específicas.**

- La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.
- La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.
- La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.
- La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influye sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

### 3.2 Identificación de Variables o unidades de análisis

De las preguntas correspondientes al problema general de investigación y a los objetivos específicos de investigación, anteriormente planteados, se obtiene las siguientes variables:

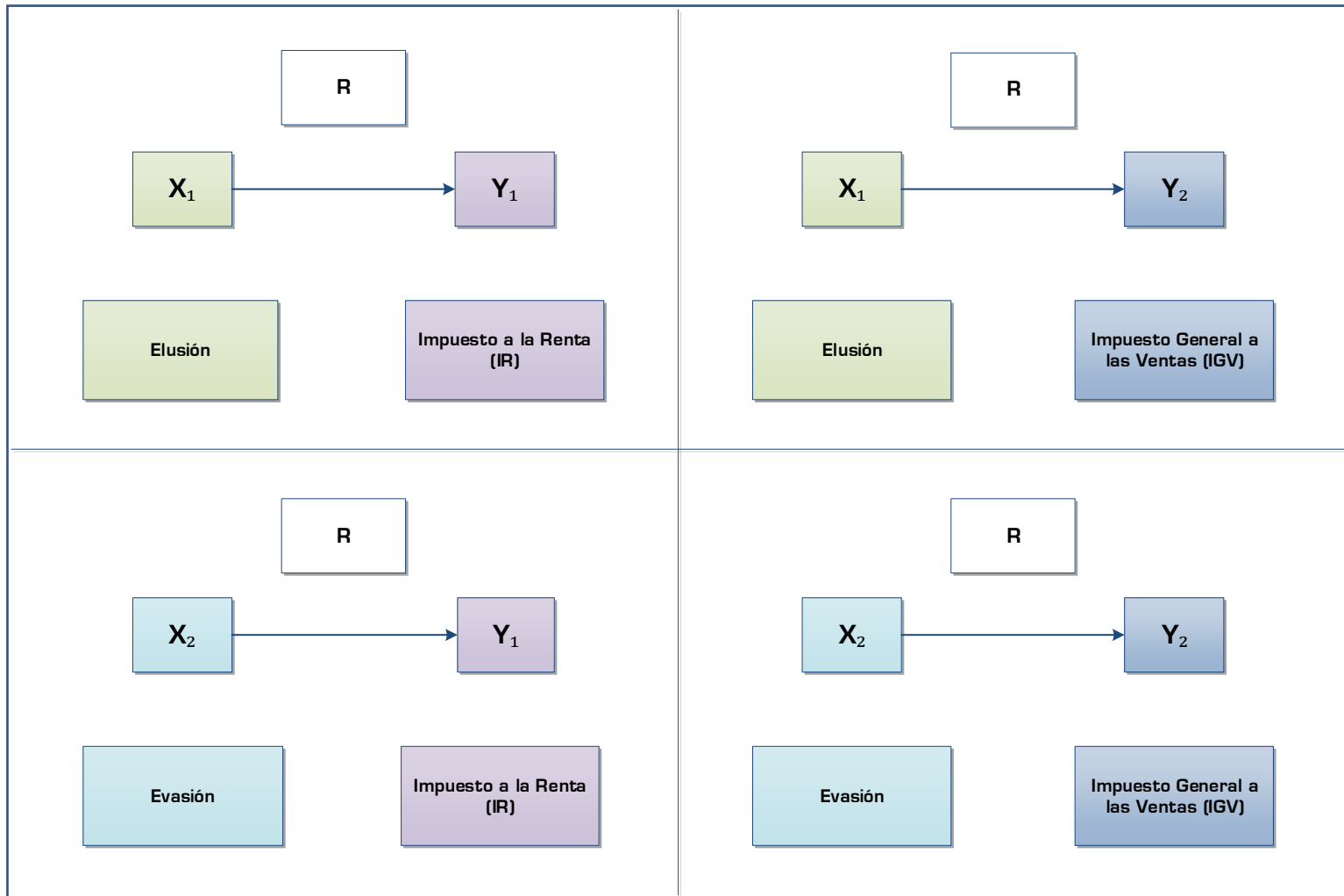


### 3.2.1 Cuadro de Operacionalización de las variables

VARIABLES INDEPENDIENTES	DEFINICIÓN	TIPO	INDICADOR(ES)	UNIDADES O CATEGORÍAS	FUENTE	ESCALA
X1: Elusión tributaria	La elusión tributaria se define como la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito.	Cuantitativa Continua	U.M. de elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.	Unidades monetarias	Datos Obtenidos de la MEF y la SUNAT	Numérica
			% de elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.			
X2: Evasión tributaria	La evasión tributaria se define como el uso de mecanismos ilegales para reducir o eliminar el pago de impuestos que le corresponde pagar a un contribuyente, declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, utilizando facturas falsas exagera las deducciones, etc.	Cuantitativa Continua	U.M. de evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.	Unidades monetarias	Datos Obtenidos de la MEF y la SUNAT	Numérica
			% de evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.			
VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN	TIPO	INDICADOR(ES)	UNIDADES O CATEGÓRICAS	FUENTE	ESCALA
Y1: Impuesto a la Renta	El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.	Cualitativa Continua	U.M. recaudadas del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.	Unidades monetarias	Datos Obtenidos de la MEF y la SUNAT	Numérica
			% de crecimiento del recaudo del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.			
Y2: Impuesto General a las Ventas	El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.	Cualitativa Continua	U.M. recaudadas del Impuesto General a las Ventas desde 2007 al 2016.	Unidades monetarias	Datos Obtenidos de la MEF y la SUNAT	Numérica
			% de crecimiento del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde 2007 al 2016.			

**Tabla 1:** Cuadro de operacionalización de las variables.

### 3.2.2 Operacionalización de las variables



**Figura 9:** En este gráfico se puede observar las diferentes relaciones entre las variables dependientes e independientes.

### 3.3 Matriz Lógica de Consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores
¿El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia en la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016?	Determinar la influencia del incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.	$H_1$ : El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.	X: El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.	$X_1$ : Elusión tributaria	U.M. de elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde el 2007 al 2016.
					% de elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde el 2007 al 2016.
				$X_2$ : Evasión tributaria	U.M. de evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.
					% de evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador desde 2007 al 2016.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variables dependientes específicas	Dimensiones	Indicadores
¿La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016?	Determinar la influencia de la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.	$H_{1_1}$ : La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.	Y: La recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.	$Y_1$ : Impuesto a la Renta (IR)	U.M. recaudadas del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.
¿La evasión tributaria tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016?	Determinar la influencia de la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.	$H_{1_2}$ : La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.			% de crecimiento del recaudo del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.

<p>¿La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016?</p>	<p>Determinar la influencia de la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.</p>	<p><math>H_{2_1}</math>: La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.</p>		<p><math>Y_2</math>: Impuesto General a las Ventas (IGV)</p>	<p>U.M. recaudadas del Impuesto General a las Ventas desde 2007 al 2016</p>
<p>¿La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador tiene influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016?</p>	<p>Determinar la influencia de la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.</p>	<p><math>H_{2_2}</math>: La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador si influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.</p>			<p>% de crecimiento del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde 2007 al 2016.</p>

**Tabla 2:** Matriz lógica de consistencia

## **CAPÍTULO IV**

### **3 MÉTODO**

#### **4.1 Tipo y método de investigación**

La investigación utilizó el método hipotético deductivo debido a que la problemática es el incumplimiento tributario, la investigación tiene como la hipótesis general “El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima”. Entonces debido a que, si existe incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, ejercerá un grado de influencia que disminuirá la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

El tipo de investigación es longitudinal porque solicitaremos información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, adquiriendo datos a través del tiempo en puntos o periodos especificados para hacer inferencias respecto al cambio de sus determinantes y consecuencias.

El trabajo de investigación por su direccionalidad es retrospectiva; de hoy al pasado porque se está indagando sobre hechos ocurridos en el pasado y prospectivo; de hoy al futuro porque buscamos los efectos de lo que sucederá en el futuro.

La investigación según su fuente de información es retro-lectiva por que recoge información de fuente secundaria provista por la Superintendencia Nacional de Adunas y Administración Tributaria (SUNAT).

La investigación es del tipo descriptiva simple, porque se describe la información tal y cómo se presentan en la SUNAT. Los datos son cuantitativos y cualitativos.

La investigación es del tipo correlacional, debido a que el estudio persigue medir el grado de relación existente entre la elusión y evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador sobre la recaudación tributaria en Lima.

## 4.2 Diseño específico de la investigación

El diseño de la investigación es cuasi experimental del tipo de “muestras cronológicas equivalentes”, para esta investigación contamos con las siguientes bases de datos: Las “cantidades de la recaudación estimada y la recaudación efectiva por la Administración Tributaria del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas”; la diferencia entre la “recaudación estimada” y la “recaudación efectiva” por la SUNAT, nos permitió obtener la “Brecha” que es el incumplimiento tributario.

Para el método que seleccionamos nos basamos en el diseño utilizado en su investigación de Gahramanov quien es su tesis “Income tax evasion: Theoretical modeling and empirical evidence” desarrollo un modelo OLG de dos períodos que se centró en la dinámica de la economía y analizo los fundamentos teóricos de la posibilidad de ineficiencia dinámica. También se discutió brevemente el problema de la tributación para el gobierno que maximiza los ingresos e introdujo costos exógenos simples de cumplimiento. En lo que respecta a esto último, puede diferenciar entre varios agentes con diversos ingresos netos, ya que aquellos con mayores costos de cumplimiento terminarán teniendo ingresos netos disponibles más bajos, *ceteris paribus*.

Y después afirma que:

Para el modelo necesitaremos los parámetros para el movimiento browniano. La clave aquí, por supuesto, es comenzar con un simple problema de tiempo discreto, y luego extenderlo al tiempo continuo, para obtener los parámetros adecuados de desviación y varianza. Sospechamos que nuestros resultados serán ligeramente diferentes, ya que modificamos el modelo en sí un poco. Aunque nuestros pasos de derivación seguirán de cerca de Lin y Yang (2001), decidimos realizarlos aquí con más detalles en aras de la claridad analítica (ya que los autores omiten la mayoría de las derivaciones).



### 4.3 Población y muestra o participante

#### 4.3.1 Población

El tamaño de la población para nuestra de investigación está conformado de 278 comerciantes de muebles de Villa El Salvador.

#### 4.3.2 Muestra

Para obtención de la muestra se utilizó el software libre OpenEpi con el cual se obtuvo la siguiente información.

Tamaño de la muestra para la frecuencia en una población	
Tamaño de la población (para el factor de corrección de la población finita o fcp)(N):	278
frecuencia % hipotética del factor del resultado en la población (p):	50% +/-5
Límites de confianza como % de 100(absoluto +/-%)(d):	5%
Efecto de diseño (para encuestas en grupo-EDFF):	1
Tamaño muestral (n) para Varios Niveles de Confianza	
Intervalo Confianza %	Tamaño de la muestra
95%	162
80%	104
90%	138
97%	176
99%	197
99.90%	222
99.99%	236
Ecuación: Tamaño de la muestra	
$n = [EDFF * Np(1-p)] / [(d^2 / Z^2_{1-\alpha/2} * (N-1) + p * (1-p))]$	

**Tabla 3:** Tamaño de población 278 y muestra 162 comerciantes de muebles.

### 4.3.3 Variables de la Investigación.

En el siguiente apartado se describen las siguientes variables de investigación:

#### 4.3.3.1 Variable Independiente (X):

Es el incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador tiene influencia en la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016 (X); esta se obtendrá mediante la información solicitada a la Administración Tributaria del acumulado anual obtenido a través del portal de transparencia del gobierno peruano, esta variable se subdivide en dos sub variables.

##### 4.3.3.1.1 Variable Independiente Elusión tributaria ( $X_1$ ):

Es la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador tiene influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

##### 4.3.3.1.2 Variable Independiente Evasión Tributaria ( $X_2$ ):

Es la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador tiene influencia sobre recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

#### 4.3.3.2 Variable Dependiente (Y):

Es la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016 (Y), esta se obtendrá mediante la información solicitada a la SUNAT del acumulado anual obtenido a través del portal de transparencia del gobierno peruano; esta variable se subdivide en dos sub variables:

##### 4.3.3.2.1 Variable Dependiente Impuesto a la Renta ( $Y_1$ ):

Es la recaudación fiscal en Lima del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.

#### 4.3.3.2.2 Variable Dependiente Impuesto General a las Ventas ( $Y_2$ ):

Es la recaudación fiscal en Lima del Impuesto General a las Ventas desde 2007 al 2016.

En la tesis, para verificar la validez de la hipótesis general, la ecuación de regresión que relacionará la variable dependiente con la variable independiente será la siguiente función:

$$Y = f(X)$$

$$Y = BX + e_t$$

Dónde:

$Y$ : La recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

$B$ : Porcentaje de la propensión al incumplimiento tributario.

$X$ : Pago del impuesto con evasión tributaria

$$Y_1 = f(X_1, X_2)$$

$$Y_2 = f(X_1, X_2)$$

donde:

$$Y_1 = f(X_1)$$

$$Y_2 = f(X_2)$$

$Y_1$ : Recaudación del Impuesto a la Renta

$Y_2$ : Recaudación del Impuesto General a las Ventas

$X_1$ : Pago del impuesto con Elusión Tributaria.

$X_2$ : Pago del impuesto con Evasión Tributaria.

Asimismo, se modelan las ecuaciones para la obtención de los resultados en cada una de las pruebas que se realizarán en la investigación:

1.- *Respecto a la influencia de la Elusión tributaria del Impuesto a la Renta sobre la recaudación tributaria se modela la siguiente ecuación:*

$$Y_1 = BX_1 + e_t$$

Dónde:

$Y_1$ : La recaudación fiscal del Impuesto a la Renta desde 2007 al 2016.

$B$ : Porcentaje de la propensión a la elusión tributaria del impuesto

$X_1$ : Total monetario real anual de pago del Impuesto a la Renta.

$e_t$ : Error estacionario.

2.- *Respecto a la influencia de la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta sobre la recaudación tributaria se modela la siguiente ecuación:*

$$Y_1 = BX_2 + e_t$$

Dónde:

$Y_1$ : La recaudación fiscal del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$B$ : Porcentaje de la propensión a la evasión tributaria del impuesto

$X_2$ : Total monetario real anual de pago del Impuesto a la Renta.

$e_t$ : Error estacionario.

3.- *Respecto a la influencia de la Elusión Tributaria del Impuesto General a las Ventas sobre la recaudación tributaria se modela la siguiente ecuación:*

$$Y_2 = BX_1 + e_t$$

Dónde:

$Y_2$ : La recaudación fiscal del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$B$ : Porcentaje de la propensión a la elusión tributaria del impuesto.

$X_1$ : Total monetario real anual de pago del Impuesto General a las Ventas.

$e_t$ : Error estacionario.

4.- *Respecto a la influencia de la Evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas sobre la recaudación tributaria se modela la siguiente ecuación:*

$$Y_2 = BX_2 + e_t$$

Dónde:

$Y_2$ : La recaudación fiscal del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$B$ : Porcentaje de la propensión a la evasión tributaria del impuesto.

$X_2$ : Total monetario real anual de pago del Impuesto General a las Ventas.

$e_t$ : Error estacionario.

#### **4.4 Instrumentos de recogida de datos.**

El instrumento utilizado para recoger la información de fuentes secundarias principalmente del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su plataforma de Transparencia Económica Perú, se obtuvo material por tributo del año 2006 al 2019 y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, el consolidado del Ingreso Anual Recaudado del Gobierno Central de 1998 - 2018, tributos internos del distrito Villa El Salvador y el Ingreso Anual Recaudado Tributos Internos por Actividad y Tributo

2015 - 2018 con respecto a la recaudación tributaria, del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

La Administración Tributaria elabora estimados de incumplimiento tributario de manera global o agregada a nivel nacional. Sin embargo, es conveniente informar que la SUNAT con dificultad brinda información respecto a datos específicos para la presente investigación.

#### **4.5 Técnicas de Procesamiento de Análisis de Datos.**

La data sobre la recaudación tributaria del impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y el incumplimiento tributario de ambos impuestos sobre el Perú, Lima y el distrito de Villa El Salvador fue trasladada a una hoja de cálculo de Excel y después exportada y procesada en un software estadístico especializados como es el SPSS, y el Crystal Ball de Oracle.

#### **4.6 Procedimiento para la ejecución del estudio**

Los procedimientos usados para la ejecución del estudio fueron el modelamiento, el análisis correlacional y la regresión lineal con ello se hicieron pronósticos sobre el incumplimiento y recaudación del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, tanto para el Perú, Lima, como para el distrito de Villa El Salvador.

## CAPÍTULO V

### 4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Datos cuantitativos

Para determinar el incumplimiento del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto General a las Ventas (IGV). Se utiliza el “método del Potencial Teórico” usando cuentas nacionales, con la cual se estima la recaudación “potencial” de un impuesto a partir de una fuente de información “independiente”, como son las Cuentas Nacionales. La información provista de manera general por la Administración Tributaria respecto a la estimación del incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta del 2007 al 2017 es presentada a continuación:

Año	Estimación del Incumplimiento del Impuesto General a las Ventas	Estimación del Incumplimiento del Impuesto a la Renta
2007	11,322,840,000.00	182,068,300,000.00
2008	10,159,210,000.00	207,100,600,000.00
2009	15,522,640,000.00	204,543,100,000.00
2010	14,887,960,000.00	244,420,400,000.00
2011	12,942,350,000.00	277,410,000,000.00
2012	15,247,340,000.00	287,611,000,000.00
2013	15,795,130,000.00	298,202,400,000.00
2014	17,496,380,000.00	285,385,600,000.00
2015	19,883,950,000.00	310,062,900,000.00
2016	56,831,829,845.02	324,698,800,000.00
2017	60,282,496,655.36	348,155,980,000.00

**Tabla 4:** Se observa la estimación del incumplimiento del IGV y del IR desde el 2007 al 2017. Con una tendencia creciente a pesar de los controles fiscales usados por la SUNAT. Excepto por el 2011 donde se ve una caída en el incumplimiento del IGV.

Elaboración propia.

4.1.1 El proceso y los datos utilizados para la estimación del incumplimiento del Impuesto a la Renta se presentan a continuación:

<b>Ejemplo de estimación del Incumplimiento del Impuesto a la Renta del año 2007</b>	
Excedente de explotación Bruto	128,089.00
más: Ingreso mixto de 3ra categoría	46,966.60
más: Ingreso mixto total	65,457.00
menos: Renta de Cuarta Categoría	19,500.50
igual: Ingreso de explotación	221,012.10
menos: Depreciación	17,651.90
igual: Excedente de explotación neto	203,360.20
más: intereses netos	-10,647.90
más: Resultado de activos financieros	5,838.80
más: rentas netas de la tierra	504.4
más: corrección monetaria	0
menos: provisiones	1,151.10
menos: alquiler de viviendas	13,349.00
menos: deducciones permitidas	129.9
menos: pérdidas de ejercicios anteriores	8,782.80
más: pérdidas del ejercicio	4,940.00
más: rentas exentas o con tratamiento tributario especial	5,933.80
menos: rentas de regímenes simplificados	4,448.20
menos: régimen Mype tributario (renta neta de hasta 15 UIT)	0
<b>Base Imponible Teórica (BIT) del Impuesto a la renta de 3a categoría</b>	<b>182,068.30</b>

**Tabla 5:** Tenemos la Estimación del Incumplimiento al Impuesto a la Renta, considerando los datos del año 2007 para el desarrollo.

Fuente Sunat.

La brecha entre la recaudación potencial y la efectiva se atribuye a tres acciones:

**subdeclaración involuntaria, la elusión tributaria y la evasión tributaria.**

Para alcanzar la estimación del Incumplimiento del Impuesto a la Renta según la metodología del Potencial Teórico usado por la SUNAT, se obtuvo de las siguientes cuentas nacionales:

- **Excedente de explotación Bruto y el Ingreso mixto total:** Se obtuvieron de las estadísticas del PBI según tipo de ingreso 2007 - 2017, que se encuentran publicadas en la web institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- **Ingreso mixto de 3ra categoría:** El ingreso mixto no solo comprende las ganancias de las empresas individuales gravadas con el Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría, incluye también a las rentas del trabajo independiente clasificadas dentro de la cuarta



categoría, por lo que a fin de aproximar únicamente los ingresos que corresponden a la tercera categoría.

- **Ingreso mixto total:** No solo comprende las ganancias de las empresas individuales gravadas con el Impuesto a la Renta de la tercera categoría, incluye también a las rentas del trabajo independiente clasificadas dentro de la cuarta categoría, por lo que a fin de aproximar únicamente los ingresos que corresponden a la tercera categoría, se detraen de esta variable los ingresos de los trabajadores independientes afectos a la cuarta categoría.
- **Renta de Cuarta Categoría:** Es el Ingresos de los trabajadores independientes afectos a la cuarta categoría.
- **Ingreso de explotación:** Es el resultado obtenido en base al excedente de explotación bruto, adicionando el ingreso mixto de 3ra Categoría, más el ingreso mixto total, menos la renta de cuarta categoría.
- **Depreciación:** La depreciación a detraerse corresponde a la de tercera y cuarta categoría, así como la que se origina en los regímenes simplificados del REA y el NRUS. Todas estas variables son estimadas.
- **Excedente de explotación neto:** Constituye el agregado macroeconómico que se toma como proxy de la utilidad del ejercicio. Para obtenerlo, al excedente de explotación bruto (EBE) debe agregarse el ingreso mixto (IM) de tercera categoría, a fin de obtener el total de ingresos de la tercera categoría y, deducirse la depreciación.
- **Intereses netos:** Intereses netos. Resultan de la compensación entre los intereses recibidos y los pagados. Se agregan a la base imponible teórica del impuesto al tratarse de rentas tributables que no forman parte del EBE (**excedente de explotación bruto**). La fuente proviene de los casilleros de ingresos financieros gravados y gastos financieros declarados en el Estado de Ganancias y Pérdidas contenidos en las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta.

- **Resultado de activos financieros:** Resultados de activos financieros (ventas de acciones, contratos derivados, diferencia cambiaria y otros). Corresponde a los resultados de activos financieros que no se encuentran incluidos en las cuentas de asignación primaria del ingreso y en los resultados por tenencias de activos, por lo tanto, no forman parte del EBE ni del IM. Para efectos de la estimación, se considera como resultado de activos financieros a los ingresos financieros (o ganancias netas) por diferencia de cambio declarados en el Estado de Ganancias y Pérdidas contenidos en las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta.
- **Rentas netas de la tierra:** Esta variable no forma parte del excedente de explotación, pero (se encuentra gravada, por lo que resulta conveniente incluirla. Está referida a los enriquecimientos (o pérdidas) derivados de la explotación de la tierra y del subsuelo.
- **Corrección monetaria:** El ajuste por inflación por parte de las empresas sujetas al régimen general del impuesto que llevaran contabilidad completa, dada por el DL N° 797 de la Ley N° 28394 presente estimación. se suspendió a partir del ejercicio 2005, en virtud. De acuerdo con esto, no resulta aplicable para fines de la presente estimación.
- **Provisiones:** En las Cuentas Nacionales, las provisiones por créditos directos implícitamente forman parte del agregado macroeconómico excedente de explotación del sector financiero.
- **Alquiler de viviendas:** Comprende los gastos de las familias en alquileres efectivamente pagados y las rentas imputadas a los propietarios que habitan las viviendas. Si dichas actividades son llevadas a cabo de manera habitual configuran como renta de empresas, pero si son desarrolladas por personas naturales con fines comerciales, se catalogan como de primera categoría.
- **Deducciones permitidas:** Se restan las deducciones aceptadas en la legislación nacional que no constituyen gastos necesarios para producir la renta, como las donaciones al Sector

Público Nacional y entidades sin fines de lucro y la deducción por personal con discapacidad empleado. En estos casos, el monto a considerar corresponde a lo declarado efectivamente como deducido en las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta. Cabe señalar que considerar el monto efectivo declarado equivale a suponer que no existe evasión por abultamiento en esta deducción.

- **Perdidas de ejercicios anteriores:** Se deducen las pérdidas de ejercicios anteriores y se suman las **pérdidas tributarias del ejercicio**, dado que la base imponible teórica debe considerar sólo la sumatoria de los resultados tributarios positivos y la información de Cuentas Nacionales se refiere a la suma algebraica del resultado de empresas con utilidades y de empresas con pérdidas. Estas variables se cuantifican, para efecto de la estimación, a sus valores efectivos, a partir de la información obtenida directamente de las declaraciones anuales del impuesto.
- **Rentas exentas o con tratamiento tributario especial:** Se deduce del EE las rentas que corresponden a actividades que no están gravadas con el impuesto o que han sido exoneradas del pago del mismo, así como las que corresponden a actividades o sujetos que tienen un tratamiento especial, que se refleja en una tasa diferenciada.
- **Rentas de regímenes simplificados:** En esta categoría se incluyen a las rentas de personas naturales o jurídicas que por la naturaleza de sus actividades y/o volumen de sus operaciones pueden considerarse como pequeñas o medianas empresas y se encuentran sujetas a regímenes tributarios especiales que buscan su incorporación a la base tributaria, así como facilitar su cumplimiento tributarlo en condiciones acordes a su real capacidad contributiva. Para efecto de la determinación de la base imponible teórica del impuesto, se considera que deben deducirse del excedente de explotación las siguientes:

**a) Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)**

Se estima la base imponible potencial del RER multiplicando las ventas previamente estimadas (asumiendo que estos contribuyentes tributan según el régimen general del impuesto) por el margen de utilidad de los contribuyentes del régimen general que ostentan un tamaño comparable a los del RER (medido por el nivel de ingresos anuales). La fuente de información para el cálculo de la renta potencial de los contribuyentes acogidos al RER la constituye lo declarado en el PDT 0621 IGV - Renta mensual.

**b) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**

La estimación de la base imponible teórica incorpora un ajuste consistente con un reciente estimado del nivel de la base potencial e incumplimiento en dicho régimen.

Siendo que el mencionado estimado es puntual para el año 2015, ha sido deflactada a los años anteriores considerando la evolución de los ingresos asociados a los montos efectivamente pagados.

- **Régimen MyPe tributario (renta neta de hasta 15 UIT):** Régimen MYPE Tributario (RMT). El RMT establece un marco jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas (MYPE) con ingresos inferiores a 1700 UIT en el ejercicio gravable que incluye la aplicación de una escala progresiva acumulativa sobre la renta neta anual de cada contribuyente (10% sobre la renta neta anual de hasta 15 UIT y 29,5% sobre el exceso). Para efectos de la estimación, la base Imponible potencial teórica se calcula aplicando la tasa de 29.5% de manera general pero posteriormente se realiza un ajuste correspondiente a este régimen para reflejar el efecto del diferencial de tasas, teniendo en cuenta que bajo la normativa del RMT se aplican tasas progresivas y dentro de este esquema, las rentas que no sobrepasan de 15 UIT se encuentran afecta a una tasa de 10%.

Cuadro comparativo de la estimación del Impuesto a la Renta y lo recaudado del Impuesto a la Renta en millones de nuevos soles.

Año	Estimación	Recaudo Real	Brecha
2007	182,068,300,000.00	22,847,298,302.71	159,221,001,697.29
2008	207,100,600,000.00	24,146,037,722.39	182,954,562,277.61
2009	204,543,100,000.00	20,346,338,939.46	184,196,761,060.54
2010	244,420,400,000.00	25,801,716,448.79	218,618,683,551.21
2011	277,410,000,000.00	33,627,930,935.12	243,782,069,064.88
2012	287,611,000,000.00	37,278,035,399.96	250,332,964,600.04
2013	298,202,400,000.00	36,512,407,243.11	261,689,992,756.89
2014	285,385,600,000.00	40,157,059,544.16	245,228,540,455.84
2015	310,062,900,000.00	34,745,435,952.46	275,317,464,047.54
2016	324,698,800,000.00	37,213,767,777.95	287,485,032,222.05
2017	348,155,980,000.00	36,755,412,835.52	311,400,567,164.48

**Tabla 6:** Se desarrolló el cuadro comparativo de la estimación del Impuesto a la Renta y lo recaudado del Impuesto a la Renta, obteniendo una brecha.  
Elaboración propia.

4.1.2 El proceso y los datos utilizados para la estimación del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas se presentan a continuación:

Estimación del Incumplimiento al Impuesto General de las Ventas año 2007	
Producto Bruto Interno	319,693.00
Menos: Ajustes temporales a la base	64,424.13
Ajuste por inversión	58,184.13
Ajuste por variación de inventarios	6,240.00
Más: Ajustes de Frontera a la Base	-19,122.60
Importaciones	71,661.00
Exportaciones	90,783.60
Menos: Conceptos no gravados por el impuesto	37,912.90
Menos: Reducciones de base debidas de otros impuestos	6,767.00
Impuestos al arroz	2,224.80
Régimen Único Simplificado	4,542.20
Menos: IGV Pagado	18,412.50
Base Potencial Teórica del IGV	173,053.87
Tasa Nominal del IGV	0.19
Impuesto Determinado Potencial	32,880.24
Menos: efecto de los gastos tributarios	3,144.90
Impuesto determinado Potencial Neto	29,735.34
Menos: IGV Pagado	18,412.50
Incumplimiento Estimado	11,322.84
Tasa de incumplimiento (L/I)	0.3444
Tasa de incumplimiento (L/K)	0.3808

**Tabla 7:** A continuación, tenemos la Estimación del Incumplimiento al Impuesto General de las Ventas, considerando los datos del año 2007 para el desarrollo.  
Fuente SUNAT.

- **Ajustes temporales a la base:** Estos ajustes eliminan el efecto correspondiente a la inversión privada y a la variación de inventarios.

En el caso de la inversión, se asume que ésta es totalmente acreditada durante el período de referencia, lo cual es una convención asumida por la gran mayoría de métodos de estimación, pero que no necesariamente se verifica para la totalidad de inversionistas, pues ello dependerá tanto de los importes invertidos como de los márgenes de la actividad.

- Por otra parte, en el caso de la **variación de inventarios**, se asume que la producción es almacenada a nivel del productor o importador, y por lo tanto no generará débito sino hasta el ejercicio en que sea vendida.

- **Ajustes de frontera a la base:** Estos ajustes buscan adecuar el PBI al principio de imposición en el destino y por ello se excluyen las exportaciones de bienes y servicios e igualmente se incorpora a la base las importaciones.

- **Conceptos no gravados con el impuesto:** Este conjunto de ajustes excluye de la base a varios conceptos como los servicios gubernamentales, la educación privada, el alquiler de viviendas (entendida ésta como no efectuada por parte de generadores de Rentas de Tercera Categoría), el valor agregado estimado para los casinos de juego y tragamonedas, los servicios no mercantes prestados a hogares y los servicios prestados por profesionales independientes.

En el caso de los servicios prestados por profesionales independientes, se resta solamente la parte atribuida a los servicios prestados a las familias y al Estado, pues estos usuarios no realizan actividades gravadas y por ello la parte correspondiente del valor agregado no será indirectamente incorporado en el valor agregado gravado por el impuesto.

Asimismo, se descuenta la base correspondiente a operaciones que han sido expresamente consideradas como no gravadas por la propia norma del impuesto, pero que por su naturaleza sí se consideran como gastos tributarios.

- **Reducción de base por otros impuestos:** Como ya se ha mencionado, el IGV cede base imponible a favor de otros tributos indirectos y regímenes especiales. En ese sentido, este conjunto de ajustes aproxima la participación del Régimen Único simplificado (RUS), del Impuesto Especial a las Ventas de Arroz (IEV) y del Impuesto a las Ventas de Arroz Pilado (IVAP).
- **Reducción de base por el propio IGV pagado:** Con respecto al IGV pagado, para fines de la estimación dicho agregado considera tanto lo pagado a nivel del IGV por operaciones internas como la parte que proviene de las importaciones. Para el caso de los pagos por fraccionamiento se asume una participación del IGV al interior de dichos conceptos que es proporcional a la participación total del IGV respecto del total de los ingresos tributarios. Cabe mencionar que por simplificación se ha adoptado la recaudación de IGV interno rezagado en un mes, con la finalidad de contrarrestar en efecto del período tributario al que se está asociada. Criterio distinto en el caso de la recaudación de IGV importaciones, que considera el pago en el mes corriente.
- Para el caso de los pagos imputados a partir de los ingresos de recaudación provenientes de las cuentas del SPOT se ha asumido que en aquellos sistemas en los que la tasa se estimó en función del IGV, la totalidad de los montos corresponde a dicho impuesto. En aquellos casos en los que la tasa se estimó en función de varios impuestos, se asume una participación del IGV al interior de dichos conceptos que es proporcional a la participación total del IGV respecto del total de los ingresos tributarios, de manera similar a lo hecho en los fraccionamientos.
- Una vez obtenida la **Base Potencial Teórica del IGV**, ésta es multiplicada por la tasa nominal vigente para cada ejercicio a fin de obtener un Impuesto Determinado Potencial.

- **Tasa Nominal del IGV:** 16% mas 2% del IPM 18%

A continuación, se restan algunos de los gastos tributarios que están referidos al IGV a fin de aproximarnos aún más a la recaudación esperada.

- **Impuesto Determinado Potencial Neto:** es comparado con el importe de los pagos efectuados por concepto de IGV y de la diferencia se obtiene el importe estimado del incumplimiento nominal que se informa.
- Con respecto al porcentaje de incumplimiento, se presentan dos ratios alternativas. En el primer ratio, se divide el incumplimiento estimado entre el la base potencial teórica multiplicada por la tasa del impuesto. En el segundo ratio, se divide el incumplimiento estimado entre el impuesto determinado potencial neto del efecto de los gastos tributarios.

#### **Cuadro comparativo de la estimación del Impuesto General a las Ventas y lo recaudado del Impuesto General a las Ventas.**

Año	Estimado	Recaudo Real	Brecha
2007	11,322,840,000.00	25,258,322,314.21	-13,935,482,314.21
2008	10,159,210,000.00	31,586,763,067.11	-21,427,553,067.11
2009	15,522,640,000.00	29,519,580,523.20	-13,996,940,523.20
2010	14,887,960,000.00	35,536,336,060.05	-20,648,376,060.05
2011	12,942,350,000.00	40,423,944,573.15	-27,481,594,573.15
2012	15,247,340,000.00	44,042,209,588.07	-28,794,869,588.07
2013	15,795,130,000.00	47,819,340,304.85	-32,024,210,304.85
2014	17,496,380,000.00	50,351,668,851.75	-32,855,288,851.75
2015	19,883,950,000.00	51,668,296,857.88	-31,784,346,857.88
2016	56,831,829,845.02	52,692,490,541.00	4,139,339,304.02
2017	60,282,496,655.36	54,642,836,961.58	5,639,659,693.77

**Tabla 8:** Se desarrolló el cuadro comparativo de la estimación del Impuesto General a las Ventas y lo recaudado del Impuesto General a las Ventas, obteniendo una brecha. Elaboración propia.

#### **4.2 Análisis de resultados**

Para la presente investigación se busca obtener los datos de la recaudación fiscal de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador y determinar el grado de evasión y elusión tributaria de estos. Empezamos nuestro análisis a nivel nacional; Los datos que se



presentan a continuación son la estimación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, así como el recaudo obtenido y registrado por la SUNAT, la diferencia de ambas da como resultado la brecha del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.

#### 4.2.1 Análisis de correlación sobre las variables de estudio

##### 4.2.1.1 Análisis de correlación de las variables del Impuesto a la Renta

Se hicieron los análisis de correlación de Pearson entre las diferentes variables:

estimación y recaudo, y brecha tomando los datos registrados desde los años 2007 – 2016 para la estimación, recaudo y el resultado obtenido en la brecha tanto del Impuesto a la Renta y como del Impuesto General a las Ventas.

En la siguiente tabla se presentan los siguientes resultados:

		Estimación IR	Recaudo IR	Brecha IR
Estimación IR	Correlación de Pearson	1	,931**	,998**
	Sig. (bilateral)		,000	,000
	N	11	11	11
Recaudo IR	Correlación de Pearson	,931**	1	,907**
	Sig. (bilateral)	,000		,000
	N	11	11	11
Brecha IR	Correlación de Pearson	,998**	,907**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	
	N	11	11	11

**Tabla 9:** Las correlaciones entre todas las variables como lo son la estimación, recaudo y brecha son correlaciones positivas y altas. Lo que indica el alto grado de relación entre las variables. Elaboración propia.

La presente tabla nos indica la correlación entre la variable brecha y estimación que es 0.998 la cual es considerada altamente significativa. También se obtuvo la correlación entre las variables estimación y recaudo aquí se obtuvo 0.931 considerada también como altamente significativa. Y entre las variables Brecha y recaudo que fue de 0.907 también

considerada altamente significativa. Aquí podemos concluir que el grado de relación existente entre la variable estimación y recaudo afecta a la brecha.

#### 4.2.1.2 Análisis de correlación de las variables del Impuesto General a las Ventas

El análisis de correlación de Pearson aplicado al Impuesto General a las Ventas se consideró los datos de estimación del IGV, recaudación del IGV y brecha del IGV; La presente tabla nos indica los resultados de la aplicación de la correlación que se presentan a continuación:

		Estimación IGV	Recaudo IGV	Brecha IGV
Estimación IGV	Correlación de Pearson	1	,841**	-,714**
	Sig. (bilateral)		,000	,003
	N	15	15	15
Recaudo IGV	Correlación de Pearson	,841**	1	-,979**
	Sig. (bilateral)	,000		,000
	N	15	15	15
Brecha IGV	Correlación de Pearson	-,714**	-,979**	1
	Sig. (bilateral)	,003	,000	
	N	15	15	15

**Tabla 10:** Las correlaciones entre todas las variables como lo son la estimación, recaudo y brecha del IGV son correlaciones positivas y altas. Lo que indica el alto grado de relación entre las variables. Elaboración propia.

La presente tabla indica la correlación de Pearson existente entre las variables brecha y estimación es -0.714 siendo una correlación negativa y significativamente alta lo que implica es que mayor estimación del IGV habrá una menor cantidad de Brecha. Así también es la correlación entre el recaudo del IGV y la variable brecha aquí se obtuvo -0.979. Lo que significa que a mayor recaudo de IGV menor será la Brecha. Mientras que la correlación entre las variables Recaudo y estimación se obtuvo 0.841 lo cual es positiva y altamente significativa.

#### 4.2.2 Análisis Regresionales

Se modeló una ecuación econométrica que relaciona las variables de estudio para la estimación de la evasión tributaria en el Perú. El nivel de estimación de la evasión tributaria está representado por la variable Brecha, obtenida de la diferencia entre las variables estimación y recaudo registrada por el fisco.

Debido a que los datos del 2007 al 2016 son pocos respecto a la estimación y recaudo; en tal sentido se tuvo que hacer una inferencia estadística, se utilizó la regresión lineal para estimar años anteriores desde 1998 – 2002 y con ello tener una base de datos amplia para hacer una estimación del 2017 al 2029. Se presenta los datos a continuación:

##### 4.2.2.1 Regresión Lineal del Impuesto a la Renta en el Perú

El análisis de regresión lineal aplicado para hacer una estimación de las cantidades que debería recaudar el fisco sobre el Impuesto a la Renta entre los años 1998 al 2006 permitió tener una base de datos amplia de 19 años con esta información; que se adiciona al recaudo del Impuesto a la Renta por parte del Fisco (información registrada que se obtuvo desde el año 1998 al 2017) se pudo obtener la brecha (variable que representa la evasión tributaria) desde el 1998 al 2017.

Año	Estimado	Recaudo	Brecha
1998	51,045,483,636.36	5,861,319,379.18	45,184,164,257.18
1999	66,682,878,181.82	5,072,220,504.34	61,610,657,677.48
2000	82,320,272,727.27	5,129,532,644.22	77,190,740,083.05
2001	97,957,667,272.73	5,630,333,541.02	92,327,333,731.71
2002	113,595,061,818.18	6,011,336,983.53	107,583,724,834.65
2003	129,232,456,363.64	7,971,850,098.23	121,260,606,265.41
2004	144,869,850,909.09	9,026,111,591.23	135,843,739,317.86
2005	160,507,245,454.54	11,187,530,971.98	149,319,714,482.56
2006	176,144,640,000.00	18,414,183,238.09	157,730,456,761.91
2007	182,068,300,000.00	22,847,298,302.71	159,221,001,697.29
2008	207,100,600,000.00	24,146,037,722.39	182,954,562,277.61
2009	204,543,100,000.00	20,346,338,939.46	184,196,761,060.54
2010	244,420,400,000.00	25,801,716,448.79	218,618,683,551.21
2011	277,410,000,000.00	33,627,930,935.12	243,782,069,064.88
2012	287,611,000,000.00	37,278,035,399.96	250,332,964,600.04
2013	298,202,400,000.00	36,512,407,243.11	261,689,992,756.89
2014	285,385,600,000.00	40,157,059,544.16	245,228,540,455.84
2015	310,062,900,000.00	34,745,435,952.46	275,317,464,047.54
2016	324,698,800,000.00	37,213,767,777.95	287,485,032,222.05
2017	337,875,244,837.93	38,114,271,111.35	299,760,973,726.57

**Tabla 11:** Al no contar con los datos del año 1998 al 2006 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, del 2007 al 2017 se contaron con datos reales, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de estimación y recaudo obteniendo una brecha en el Impuesto a la Renta. Elaboración propia.

#### 4.2.2.2 Estimación del incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta en el Perú del 2018 al 2029

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria la recaudación estimada y la recaudación efectiva del Impuesto a la Renta, se calculó la Brecha del Incumplimiento tributario del IR a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "ARIMA" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.

Año	Estimado	Recaudo	Brecha
2018	350,898,771,908.42	38,956,885,827.49	311,941,886,080.93
2019	363,773,676,828.19	39,743,799,142.92	324,029,877,685.27
2020	376,501,655,646.53	40,478,693,222.21	336,022,962,424.32
2021	389,084,385,057.70	41,165,006,818.87	347,919,378,238.83
2022	401,523,522,621.84	41,805,951,366.17	359,717,571,255.67
2023	413,820,706,983.31	42,404,526,004.22	371,416,180,979.09
2024	425,977,558,086.54	42,963,531,613.72	383,014,026,472.82
2025	437,995,677,389.46	43,485,583,921.96	394,510,093,467.50
2026	449,876,648,074.45	43,973,125,742.49	405,903,522,331.96
2027	461,622,035,256.89	44,428,438,405.64	417,193,596,851.25
2028	473,233,386,191.34	44,853,652,433.42	428,379,733,757.93
2029	484,712,230,475.40	45,250,757,508.81	439,461,472,966.59

**Tabla 12:** Al no contar con los datos del año 2018 al 2029 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.

### a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto a la Renta en el Perú del 2018 al 2029.

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

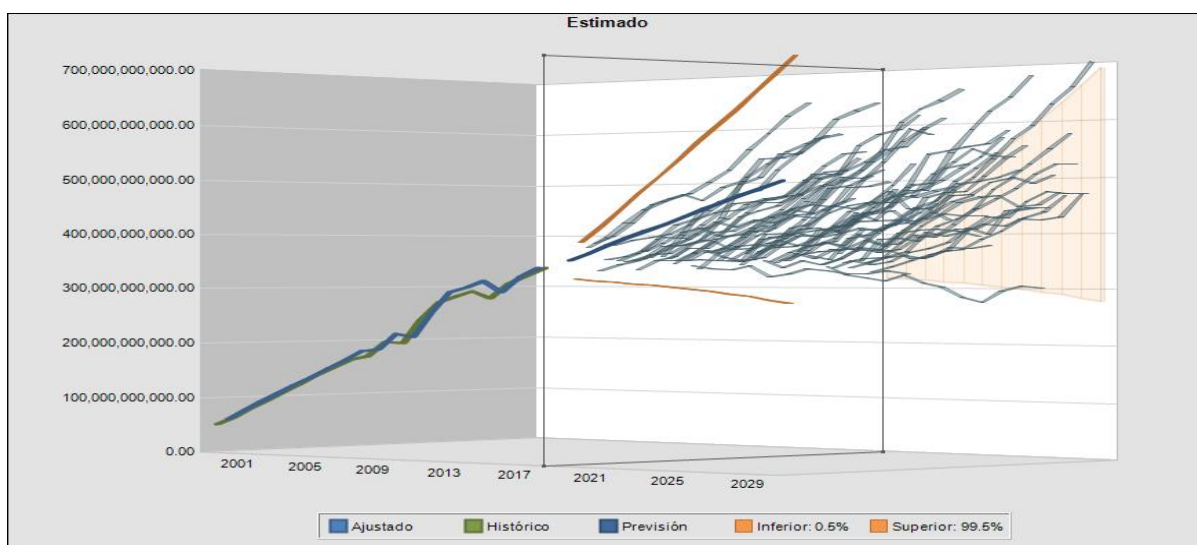
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable estimación desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será trescientos setenta y seis mil quinientos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 53/100 soles (376,501´655,646.53) con mínima de 313,931´481,036.08 soles y una máxima de 439,071´830,256.98 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	319,877,082,467.37	350,898,771,908.42	381,920,461,349.46
2019	316,309,416,997.39	363,773,676,828.19	411,237,936,658.99
2020	313,931,481,036.08	376,501,655,646.53	439,071,830,256.98
2021	311,684,231,814.98	389,084,385,057.70	466,484,538,300.43
2022	309,216,822,637.09	401,523,522,621.84	493,830,222,606.59
2023	306,381,555,834.65	413,820,706,983.31	521,259,858,131.96
2024	303,111,016,722.87	425,977,558,086.54	548,844,099,450.20
2025	299,375,192,265.75	437,995,677,389.46	576,616,162,513.16
2026	295,163,286,486.45	449,876,648,074.45	604,590,009,662.44
2027	290,474,992,235.69	461,622,035,256.89	632,769,078,278.08
2028	285,315,928,946.20	473,233,386,191.34	661,150,843,436.49
2029	279,695,107,132.24	484,712,230,475.40	689,729,353,818.56

**Tabla 13:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable estimación del Impuesto a la Renta.



**Figura 10:** En la figura se observa la previsión de la variable estimación desde el 2018 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.

### b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto a la Renta en el Perú del 2018 al 2029

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

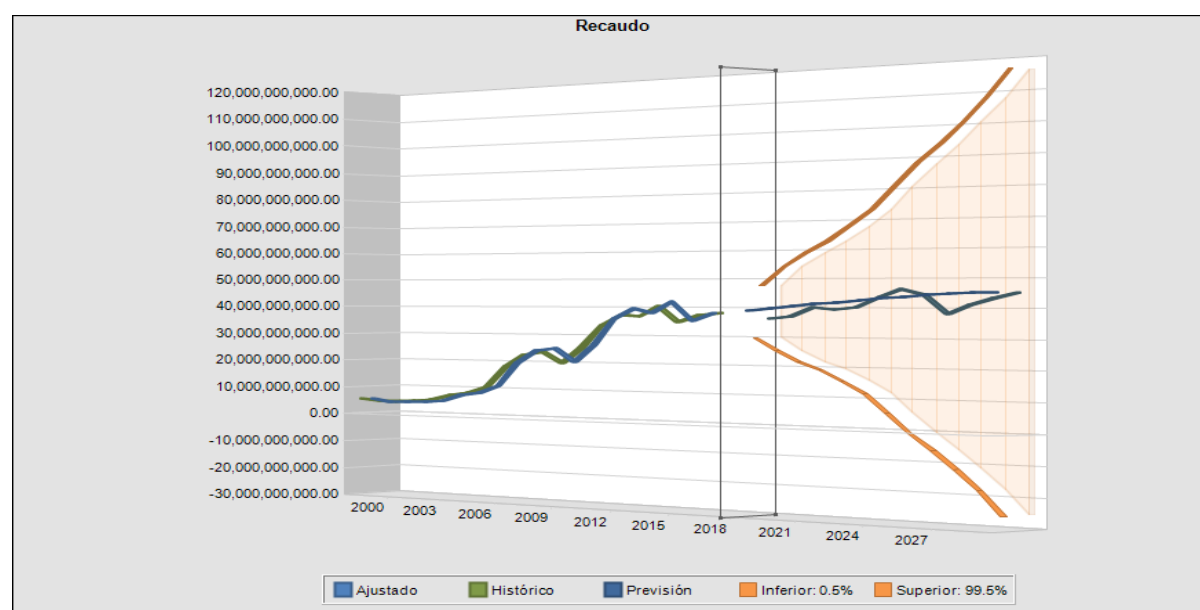
$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener la previsión de la variable estimación desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil doscientos veintidós con 21/100 soles (40,478'693,222.21) con una mínima de 22,033'725,119.59 soles y una máxima de 58,923'661,324.84 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	30,095,447,267.32	38,956,885,827.49	47,818,324,387.65
2019	25,565,832,739.03	39,743,799,142.92	53,921,765,546.81
2020	22,033,725,119.59	40,478,693,222.21	58,923,661,324.84
2021	19,745,048,924.08	41,165,006,818.87	62,584,964,713.67
2022	16,080,270,291.35	41,805,951,366.17	67,531,632,441.00
2023	12,060,661,735.20	42,404,526,004.22	72,748,390,273.24
2024	6,049,321,627.28	42,963,531,613.72	79,877,741,600.15
2025	-342,084,799.37	43,485,583,921.96	87,313,252,643.29
2026	-5,612,908,854.42	43,973,125,742.49	93,559,160,339.41
2027	-11,253,936,656.54	44,428,438,405.64	100,110,813,467.81
2028	-17,754,245,994.10	44,853,652,433.42	107,461,550,860.94
2029	-25,835,860,331.56	45,250,757,508.81	116,337,375,349.18

**Tabla 14:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 11:** En la figura se observa la previsión de la variable recaudo del Impuesto a la Renta desde el 2018 al 2029 con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

**c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto a la Renta en el Perú del 2018 al 2029**

En el caso de la variable “Brecha” se ha utilizado un modelo Regresión Estándar. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

$$\hat{Y} = a + bX$$

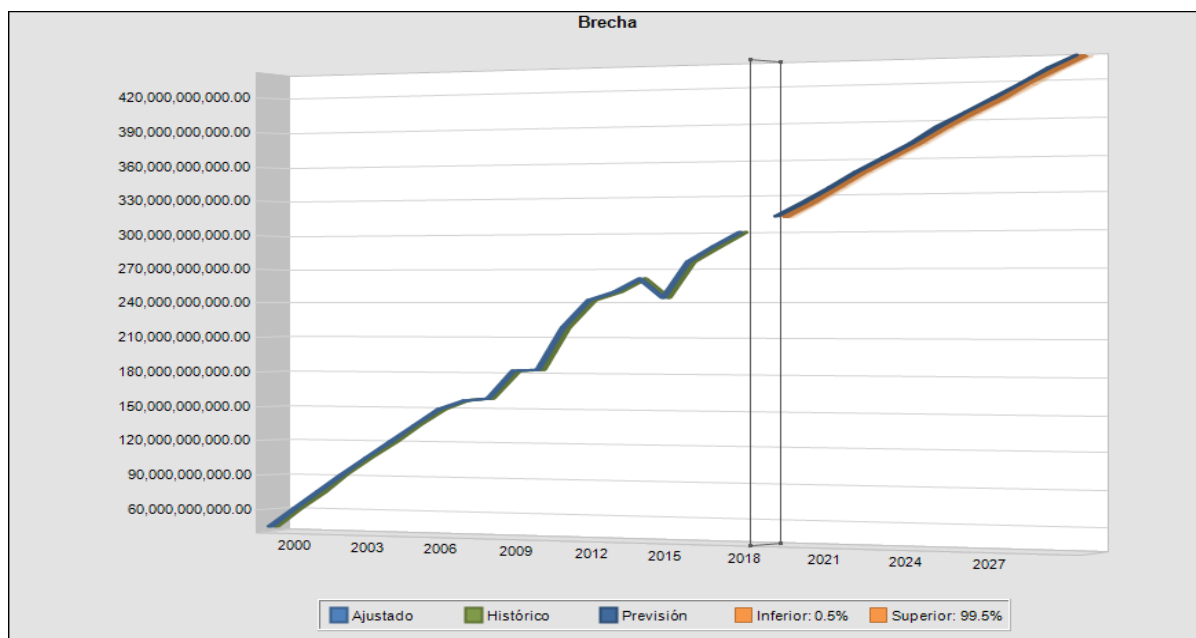
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener la previsión de la variable brecha desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevé que la estimación del Impuesto a la Renta será trescientos treinta y seis mil veintidós millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 32/100 soles (336,022´962,424.32). Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	311,941,886,080.93	311,941,886,080.93	311,941,886,080.93
2019	324,029,877,685.27	324,029,877,685.27	324,029,877,685.27
2020	336,022,962,424.32	336,022,962,424.32	336,022,962,424.32
2021	347,919,378,238.83	347,919,378,238.83	347,919,378,238.83
2022	359,717,571,255.67	359,717,571,255.67	359,717,571,255.67
2023	371,416,180,979.09	371,416,180,979.09	371,416,180,979.09
2024	383,014,026,472.82	383,014,026,472.82	383,014,026,472.82
2025	394,510,093,467.50	394,510,093,467.50	394,510,093,467.50
2026	405,903,522,331.95	405,903,522,331.96	405,903,522,331.96
2027	417,193,596,851.25	417,193,596,851.25	417,193,596,851.25
2028	428,379,733,757.93	428,379,733,757.93	428,379,733,757.93
2029	439,461,472,966.59	439,461,472,966.59	439,461,472,966.59

**Tabla 15:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable brecha del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.





**Figura 12:** En la figura se observa la previsión de la variable brecha desde el 2018 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.

#### 4.2.2.3 Regresión Lineal del Impuesto General a las Ventas en el Perú

El análisis de regresión lineal aplicado para hacer una estimación de las cantidades que debería recaudar el fisco sobre el Impuesto General a las Ventas entre los años 1998 al 2007 permitió tener una base datos amplia de 19 años con esta información; que se adiciona al recaudo del Impuesto General a las Ventas por parte del Fisco (información registrada que se obtuvo desde el año 1998 al 2017) se pudo obtener la brecha (variable que representa la evasión tributaria) desde el 1998 al 2017.

Año	Estimado IGV	Recaudo IGV	Brecha IGV
1998	2,421,688,388.89	11,010,350,198.89	-8,588,661,810.00
1999	3,374,360,222.22	10,990,231,451.98	-7,615,871,229.76
2000	4,327,032,055.56	11,953,266,147.07	-7,626,234,091.51
2001	5,279,703,888.89	11,815,126,032.51	-6,535,422,143.62
2002	6,232,375,722.22	12,611,682,826.25	-6,379,307,104.03
2003	7,185,047,555.56	14,116,259,641.83	-6,931,212,086.28
2004	8,137,719,388.89	16,202,814,269.71	-8,065,094,880.82
2005	9,090,391,222.22	18,302,157,256.25	-9,211,766,034.03
2006	10,043,063,055.56	21,517,115,955.35	-11,474,052,899.79
2007	11,322,840,000.00	25,258,322,314.21	-13,935,482,314.21
2008	10,159,210,000.00	31,586,763,067.11	-21,427,553,067.11
2009	15,522,640,000.00	29,519,580,523.20	-13,996,940,523.20
2010	14,887,960,000.00	35,536,336,060.05	-20,648,376,060.05
2011	12,942,350,000.00	40,423,944,573.15	-27,481,594,573.15
2012	15,247,340,000.00	44,042,209,588.07	-28,794,869,588.07
2013	15,795,130,000.00	47,819,340,304.85	-32,024,210,304.85
2014	17,496,380,000.00	50,351,668,851.75	-32,855,288,851.75
2015	19,883,950,000.00	51,668,296,857.88	-31,784,346,857.88
2016	19,228,727,156.74	56,270,770,514.97	-48,025,206,597.64
2017	20,135,324,442.59	58,511,511,785.44	-59,014,635,376.78

**Tabla 16:** Al no contar con los datos del año 1998 al 2006 utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable estimación y recaudo obteniendo una brecha en el Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.

#### 4.2.2.4 Estimación del Incumplimiento Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú del 2018 al 2029.

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria de la **recaudación estimada** y la **recaudación efectiva** del Impuesto General a las Ventas se calculó la **Brecha** del incumplimiento tributario del IGV a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "ARIMA" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.

Año	Estimado IGV	Recaudo IGV	Brecha IGV
2018	21,018,752,183.83	60,625,844,567.37	-46,240,580,257.29
2019	21,896,704,190.29	62,983,076,943.59	-48,067,249,253.64
2020	22,760,425,311.29	65,410,301,892.67	-50,000,229,896.72
2021	23,610,146,217.87	67,857,695,505.55	-51,976,636,308.29
2022	24,446,093,842.09	70,310,900,806.48	-53,978,140,307.97
2023	25,268,491,437.60	72,765,780,770.55	-55,999,256,570.35
2024	26,077,558,639.32	75,221,143,296.09	-58,038,203,800.79
2025	26,873,511,522.05	77,676,644,873.81	-60,094,271,289.99
2026	27,656,562,658.19	80,132,186,520.01	-62,167,060,022.48
2027	28,426,921,174.52	82,587,739,712.12	-64,256,263,946.91
2028	29,184,792,808.06	85,043,296,231.24	-66,361,606,897.09
2029	29,930,379,960.99	87,498,853,709.05	-68,482,824,365.29

**Tabla 17:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable estimación del Impuesto General a las Ventas.

**a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto General a las Ventas en el Perú del 2018 al 2029.**

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

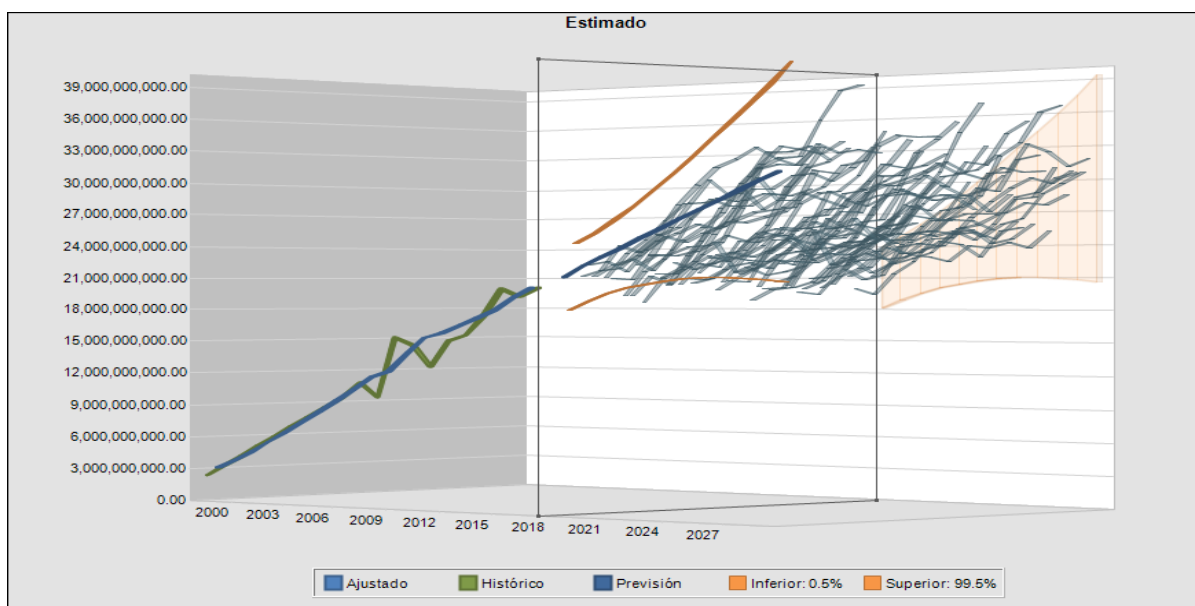
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable estimación desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevé que la estimación del Impuesto General a las Ventas será veintidós mil setecientos sesenta millones cuatrocientos veinticinco mil trecientos once con 29/100 soles (22,760´425,311.29) con una mínima 19,444´494,476.22 soles y una máxima de 26,076´356,146.35 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

## Resultados de Previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	18,015,802,370.89	21,018,752,183.83	24,021,701,996.77
2019	18,787,050,837.58	21,896,704,190.29	25,006,357,542.99
2020	19,444,494,476.22	22,760,425,311.29	26,076,356,146.35
2021	19,975,085,901.73	23,610,146,217.87	27,245,206,534.01
2022	20,379,969,532.76	24,446,093,842.09	28,512,218,151.41
2023	20,669,298,421.89	25,268,491,437.60	29,867,684,453.32
2024	20,856,523,565.51	26,077,558,639.32	31,298,593,713.13
2025	20,954,777,799.65	26,873,511,522.05	32,792,245,244.44
2026	20,975,399,637.72	27,656,562,658.19	34,337,725,678.65
2027	20,927,686,115.95	28,426,921,174.52	35,926,156,233.10
2028	20,819,135,811.20	29,184,792,808.06	37,550,449,804.93
2029	20,655,806,502.12	29,930,379,960.99	39,204,953,419.85

**Tabla 18:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable estimada del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 13:** En la figura se observa la previsión de la variable estimación desde el 2018 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.

**b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto General a las Ventas en el Perú del 2018 al 2029**

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

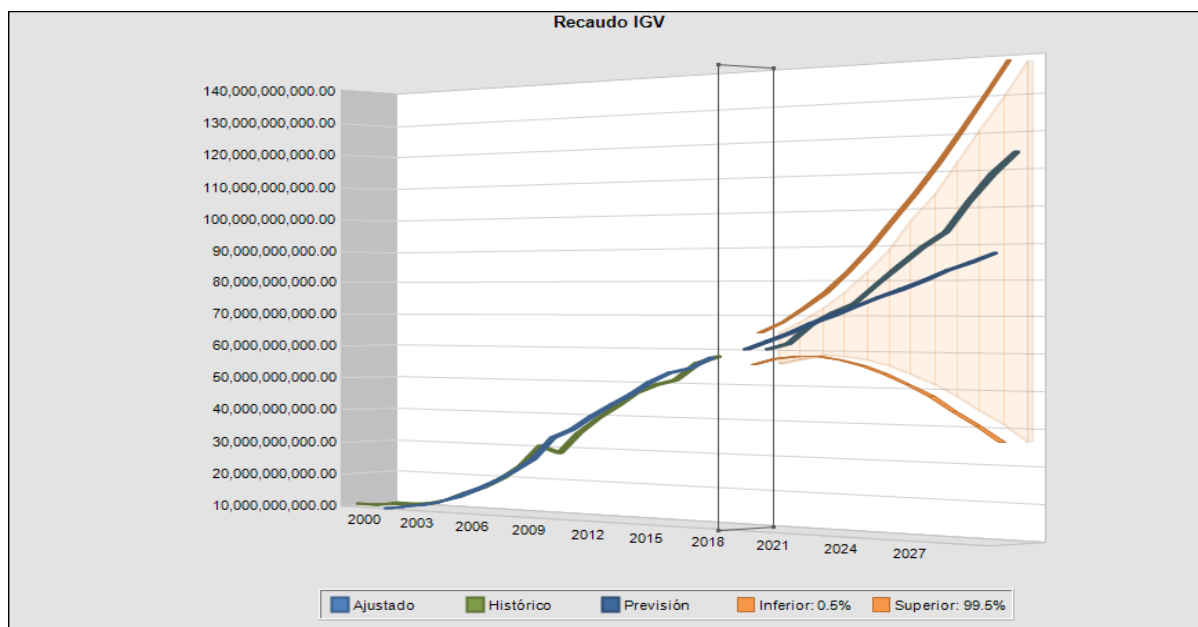
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevé que la estimación del Impuesto General a las Ventas será sesenta y cinco mil cuatrocientos diez millones trescientos un mil ochocientos noventa y dos con 67/100 soles (65,410'301,892.67), con una mínima de 58,893'186,023.64 soles y una máxima de 71,927'417,761.71 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

Resultados de Previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	56,299,204,519.20	60,625,844,567.37	64,952,484,615.54
2019	57,852,969,621.60	62,983,076,943.59	68,113,184,265.59
2020	58,893,186,023.64	65,410,301,892.67	71,927,417,761.71
2021	58,932,224,640.47	67,857,695,505.55	76,783,166,370.63
2022	58,045,499,075.69	70,310,900,806.48	82,576,302,537.26
2023	56,426,485,260.01	72,765,780,770.55	89,105,076,281.09
2024	54,218,140,155.79	75,221,143,296.09	96,224,146,436.39
2025	51,511,539,431.91	77,676,644,873.81	103,841,750,315.70
2026	48,366,146,480.61	80,132,186,520.01	111,898,226,559.41
2027	44,823,245,621.49	82,587,739,712.12	120,352,233,802.76
2028	40,913,299,038.30	85,043,296,231.24	129,173,293,424.19
2029	36,659,950,402.41	87,498,853,709.05	138,337,757,015.69

**Tabla 19:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 14:** En la figura se observa la previsión de la variable recaudo desde el 2018 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.

### c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto General a las Ventas en el Perú del 2018 al 2029.

En el caso de la variable “Brecha” del IGV se ha utilizado un modelo Regresión Estándar. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

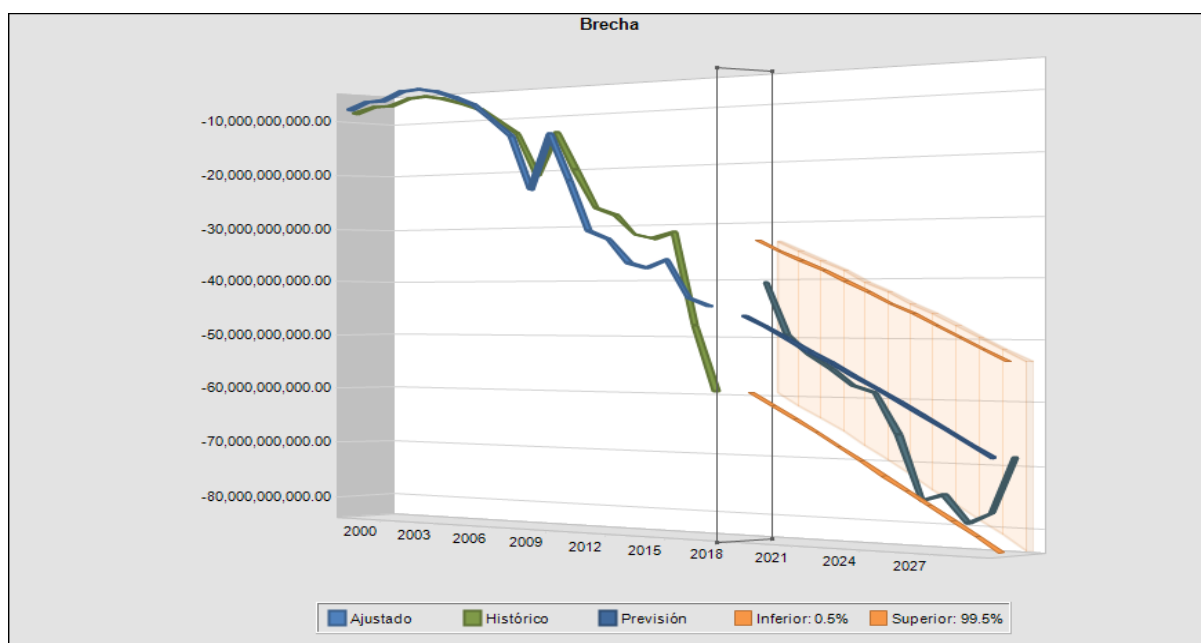
$$\hat{Y} = a + bX$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable brecha desde el 2018 al 2029. Para el 2020 se prevé que la estimación del **Impuesto General a las Ventas** será menos cincuenta mil millones doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 72/100 soles (-50,000´229,896.72). con una mínima de 63,221´201,800.48 soles y una máxima de 36,779´257,992.96 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

## Resultados de Previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2018	-59,161,390,617.01	-46,240,580,257.29	-33,319,769,897.56
2019	-61,129,779,119.71	-48,067,249,253.64	-35,004,719,387.58
2020	-63,221,201,800.48	-50,000,229,896.72	-36,779,257,992.96
2021	-65,367,916,651.72	-51,976,636,308.29	-38,585,355,964.85
2022	-67,549,685,186.48	-53,978,140,307.97	-40,406,595,429.45
2023	-69,759,994,884.66	-55,999,256,570.35	-42,238,518,256.03
2024	-71,996,370,786.32	-58,038,203,800.79	-44,080,036,815.26
2025	-74,257,583,788.28	-60,094,271,289.99	-45,930,958,791.69
2026	-76,542,839,922.08	-62,167,060,022.48	-47,791,280,122.87
2027	-78,851,539,573.31	-64,256,263,946.91	-49,660,988,320.51
2028	-81,183,201,017.61	-66,361,606,897.09	-51,540,012,776.56
2029	-83,537,431,606.32	-68,482,824,365.29	-53,428,217,124.26

**Tabla 20:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2018 al 2029 para la variable brecha del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 15:** En la figura se observa la previsión de la variable brecha desde el 2018 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.

#### 4.2.2.5 Regresión Lineal del Incumplimiento Tributario del 2006 al 2018.

Se desarrolló el análisis de regresión lineal a los contribuyentes en Lima, considerando lo recaudado del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, a partir del año 2006 hasta 2018, contando con un total de 13 datos.

Año	Estimado	Recaudo IR	Brecha	Elusión	Evasión
2006	35,106,988,166.87	15,096,004,911.75	20,010,983,255.12	5,783,174,160.73	14,227,809,094.39
2007	35,172,752,139.03	15,124,283,419.78	20,048,468,719.25	5,794,007,459.86	14,254,461,259.39
2008	35,075,225,475.82	15,082,346,954.60	19,992,878,521.22	5,777,941,892.63	14,214,936,628.59
2009	34,867,385,848.94	14,992,975,915.04	19,874,409,933.89	5,743,704,470.90	14,130,705,463.00
2010	36,047,075,382.70	15,500,242,414.56	20,546,832,968.14	5,938,034,727.79	14,608,798,240.35
2011	35,437,222,078.63	15,238,005,493.81	20,199,216,584.82	5,837,573,593.01	14,361,642,991.81
2012	34,683,926,238.06	14,914,088,282.37	19,769,837,955.69	5,713,483,169.20	14,056,354,786.50
2013	34,033,072,747.72	14,634,221,281.52	19,398,851,466.20	5,606,268,073.73	13,792,583,392.47
2014	40,785,032,775.44	17,537,564,093.44	23,247,468,682.00	6,718,518,449.10	16,528,950,232.90
2015	32,988,443,181.51	14,185,030,568.05	18,803,412,613.46	5,434,186,245.29	13,369,226,368.17
2016	31,659,082,141.00	13,613,405,320.63	18,045,676,820.37	5,215,200,601.09	12,830,476,219.28
2017	31,419,628,017.30	13,510,440,047.44	17,909,187,969.86	5,175,755,323.29	12,733,432,646.57
2018	67,901,041,270.60	29,197,447,746.36	38,703,593,524.24	11,185,338,528.51	27,518,254,995.74

**Tabla 21:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.

Año	Estimado IGV	Recaudo IGV	Brecha IGV	Elusión IGV	Evasión IGV
2006	19,741,780,258.13	12,634,739,365.20	7,107,040,892.93	2,053,934,818.06	5,053,106,074.87
2007	21,818,835,705.47	13,964,054,851.50	7,854,780,853.97	2,270,031,666.80	5,584,749,187.17
2008	23,895,891,152.82	15,293,370,337.81	8,602,520,815.02	2,486,128,515.54	6,116,392,299.48
2009	25,972,946,600.17	16,622,685,824.11	9,350,260,776.06	2,702,225,364.28	6,648,035,411.78
2010	28,050,002,047.52	17,952,001,310.41	10,098,000,737.11	2,918,322,213.02	7,179,678,524.08
2011	30,127,057,494.87	19,281,316,796.72	10,845,740,698.15	3,134,419,061.77	7,711,321,636.39
2012	32,204,112,942.22	20,610,632,283.02	11,593,480,659.20	3,350,515,910.51	8,242,964,748.69
2013	34,281,168,389.57	21,939,947,769.32	12,341,220,620.24	3,566,612,759.25	8,774,607,860.99
2014	36,358,223,836.91	23,269,263,255.62	13,088,960,581.29	3,782,709,607.99	9,306,250,973.30
2015	39,141,631,276.48	25,050,644,016.95	14,090,987,259.53	4,072,295,318.01	10,018,691,941.53
2016	39,979,670,387.05	25,586,989,047.71	14,392,681,339.34	4,159,484,907.07	10,233,196,432.27
2017	41,535,662,891.42	26,582,824,250.51	14,952,838,640.91	4,321,370,367.22	10,631,468,273.69
2018	45,546,485,266.19	29,149,750,570.36	16,396,734,695.83	4,738,656,327.09	11,658,078,368.73

**Tabla 22:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.

#### 4.2.2.6 Estimación del incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta en Lima del 2018 al 2029.

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria la recaudación estimada y la recaudación efectiva del Impuesto la Renta, se calculó la Brecha de incumplimiento tributario del IR a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "Tendencia desecheda no estacional" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.



Año	Estimado IR	Recaudo IR	Brecha IR	Elusión IR	Evasión IR
2019	67,116,633,688.49	28,860,152,486.05	38,256,481,202.44	11,056,123,067.51	27,200,358,134.94
2020	77,566,467,702.86	33,353,581,112.23	44,212,886,590.63	12,777,524,224.69	31,435,362,365.94
2021	88,016,301,717.21	37,847,009,738.40	50,169,291,978.81	14,498,925,381.88	35,670,366,596.94
2022	98,466,135,731.57	42,340,438,364.58	56,125,697,367.00	16,220,326,539.06	39,905,370,827.93
2023	108,915,969,745.93	46,833,866,990.75	62,082,102,755.18	17,941,727,696.25	44,140,375,058.93
2024	119,365,803,760.29	51,327,295,616.92	68,038,508,143.36	19,663,128,853.43	48,375,379,289.93
2025	129,815,637,774.65	55,820,724,243.10	73,994,913,531.55	21,384,530,010.62	52,610,383,520.93
2026	140,265,471,789.00	60,314,152,869.27	79,951,318,919.73	23,105,931,167.80	56,845,387,751.93
2027	150,715,305,803.36	64,807,581,495.45	85,907,724,307.92	24,827,332,324.99	61,080,391,982.93
2028	161,165,139,817.72	69,301,010,121.62	91,864,129,696.10	26,548,733,482.17	65,315,396,213.93
2029	171,614,973,832.08	73,794,438,747.79	97,820,535,084.28	28,270,134,639.36	69,550,400,444.93

**Tabla 23:** Al no contar con los datos del año 2019 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.

### a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto a la Renta en Lima del 2019 al 2029.

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

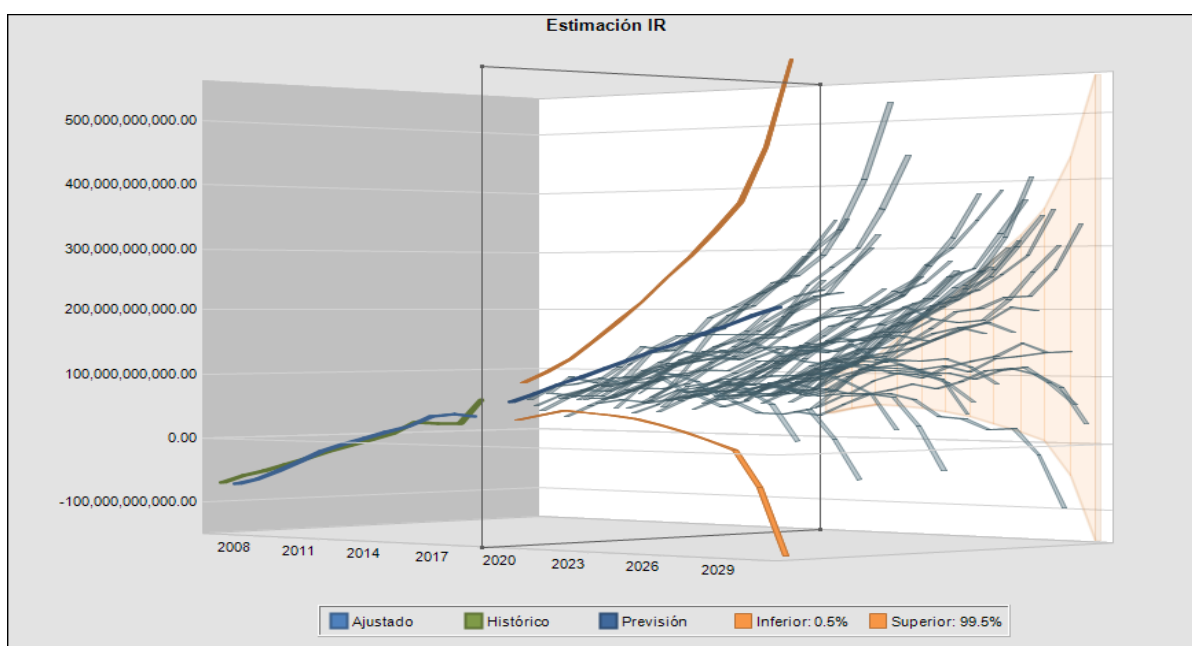
$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable estimación desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será Setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis con 81/100 soles (78,356´988,136.81), con una mínima de 46,364´840,127.25 soles y una máxima de 110,349´136,146.37 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

## Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	38,267,573,484.04	65,665,922,284.89	93,064,271,085.74
2020	46,364,840,127.25	78,356,988,136.81	110,349,136,146.37
2021	53,364,983,101.64	91,035,362,922.88	128,705,742,744.12
2022	51,534,359,759.71	103,701,059,334.16	155,867,758,908.61
2023	48,878,340,525.01	116,354,090,049.03	183,829,839,573.05
2024	43,405,963,764.33	128,994,467,733.19	214,582,971,702.05
2025	35,576,621,793.54	141,622,205,039.66	247,667,788,285.79
2026	26,517,967,057.95	154,237,314,608.83	281,956,662,159.70
2027	15,012,448,551.18	166,839,809,068.43	318,667,169,585.67
2028	2,409,694,770.64	179,429,701,033.56	356,449,707,296.49
2029	-50,060,609,287.84	192,007,003,106.73	434,074,615,501.31

**Tabla 24:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.



**Figura 16:** En la figura se observa la previsión de la estimación del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Lima, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.

Elaboración propia.

**b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto a la Renta  
en Lima del 2018 al 2029**

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

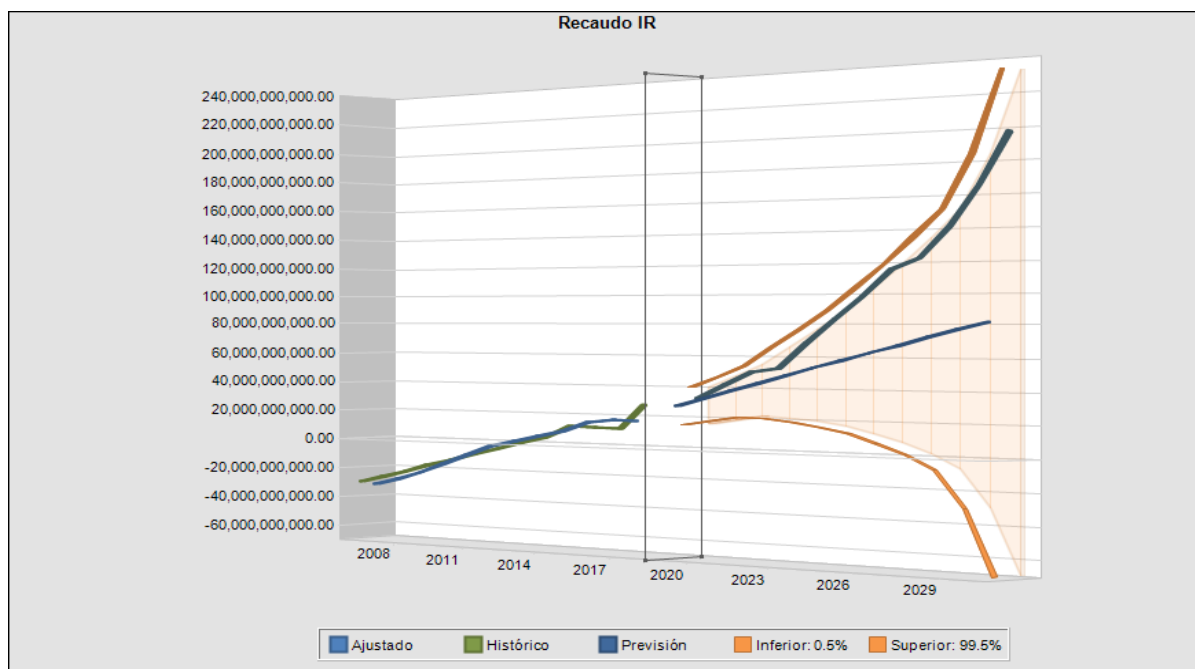
$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas será treinta y tres mil cuatrocientos uno millones ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco con 72/100 soles (33,401'837,395.72), con una mínima de 19'696,237'354.14 soles y una máxima de 47'107,437'437.29 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla:

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	16,343,387,701.35	28,115,434,810.53	39,887,481,919.71
2020	19,696,237,354.14	33,401,837,395.72	47,107,437,437.29
2021	22,500,358,889.34	38,604,775,775.17	54,709,192,661.00
2022	21,428,670,720.89	43,725,567,720.95	66,022,464,721.01
2023	20,052,256,905.79	48,765,510,199.51	77,478,763,493.23
2024	17,411,274,140.06	53,725,879,700.20	90,040,485,260.34
2025	13,521,142,502.52	58,607,932,558.55	103,694,722,614.58
2026	8,504,933,894.07	63,412,905,274.47	118,320,876,654.86
2027	1,603,145,986.31	68,142,014,825.43	134,680,883,664.56
2028	-6,048,357,249.69	72,796,458,974.71	151,641,275,199.11
2029	-28,972,423,332.54	77,377,416,574.71	183,727,256,481.97

**Tabla 25:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 17:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Lima, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.

Elaboración propia.

### c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto a la Renta del 2018 al 2029

En el caso de la variable “Brecha” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

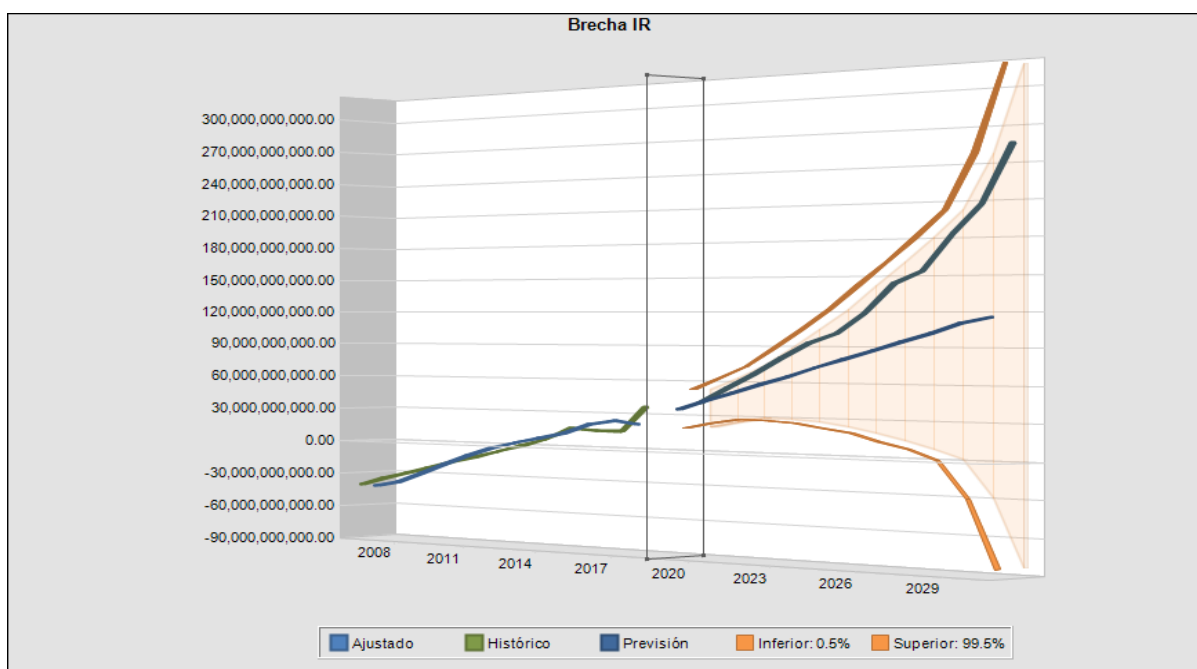
$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa con 50/100 soles (44,663´483,290.50), con una mínima de 26,427´958,939.52 soles y una máxima de 62,899´007,641.48 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	21,812,516,915.79	37,429,575,732.28	53,046,634,548.77
2020	26,427,958,939.52	44,663,483,290.50	62,899,007,641.48
2021	30,418,040,487.93	51,890,156,941.16	73,362,273,394.38
2022	29,374,585,217.64	59,109,603,918.16	88,844,622,618.69
2023	27,860,654,290.63	66,321,831,448.19	104,783,008,605.75
2024	24,741,399,567.74	73,526,846,750.69	122,312,293,933.65
2025	20,278,674,659.75	80,724,657,037.89	141,170,639,416.04
2026	15,115,241,466.81	87,915,269,514.80	160,715,297,562.79
2027	8,557,095,953.24	95,098,691,379.24	181,640,286,805.23
2028	1,373,526,391.72	102,274,929,821.81	203,176,333,251.89
2029	-28,534,546,898.99	109,443,992,025.93	247,422,530,950.86

**Tabla 26:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.



**Figura 18:** En la figura se observa la previsión de la brecha del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Lima, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.

Elaboración propia.

**d) Previsión de la variable “Elusión” del Impuesto a la Renta  
en Lima del 2019 al 2029.**

En el caso de la variable “Elusión” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

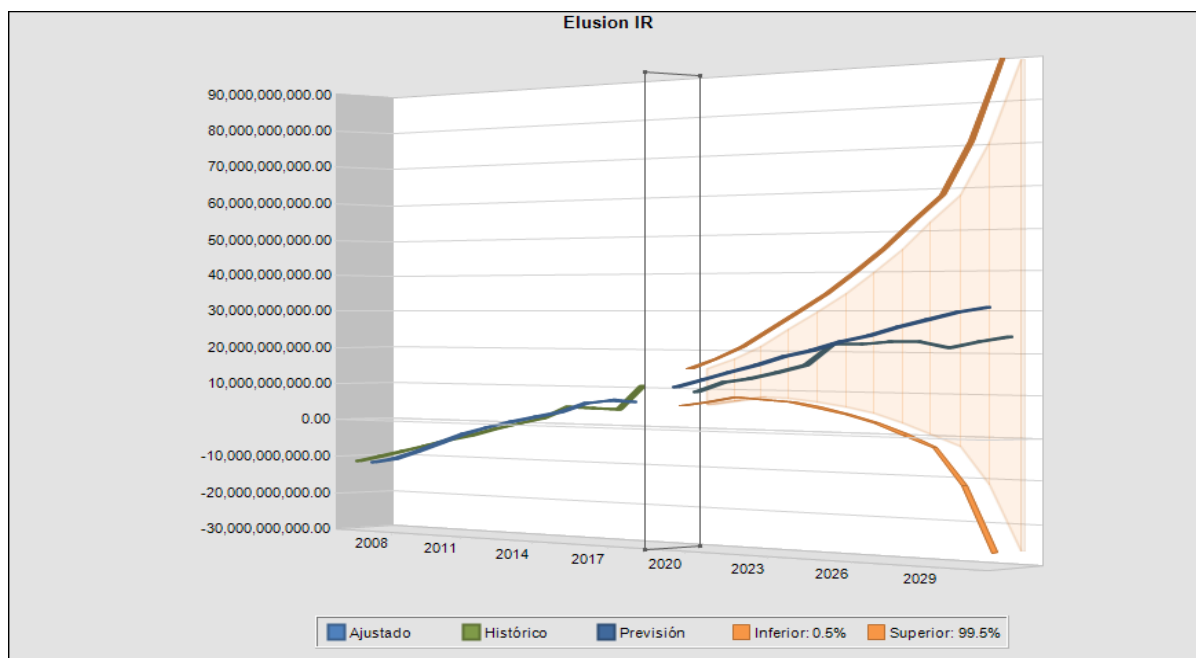
$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta **será doce mil setecientos noventa millones seiscientos treinta y siete mil ciento quince con 84/100 soles** (12,790´637,115.84), con una mínima de 7,543´918,189.04 soles y una máxima de 18,037´356,042.64 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	6,252,070,935.61	10,761,384,862.92	15,270,698,790.24
2020	7,543,918,189.04	12,790,637,115.84	18,037,356,042.64
2021	8,625,270,022.29	14,787,850,573.85	20,950,431,125.42
2022	8,215,183,705.01	16,753,531,080.61	25,291,878,456.20
2023	7,691,669,288.97	18,688,176,493.27	29,684,683,697.56
2024	6,681,948,424.06	20,592,276,808.59	34,502,605,193.12
2025	5,194,450,463.11	22,466,314,287.01	39,738,178,110.92
2026	3,286,603,352.06	24,310,763,574.85	45,334,923,797.64
2027	674,855,434.56	26,126,091,824.44	51,577,328,214.33
2028	-2,223,532,466.57	27,912,758,812.53	58,049,050,091.63
2029	-11,021,955,216.78	29,671,217,056.67	70,364,389,330.12

**Tabla 27:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.



**Figura 19:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

#### e) Previsión de la variable “Evasión” del Impuesto a la Renta en Lima del 2019 al 2029

En el caso de la variable “Evasión” se ha utilizado un modelo Tendencia desecheda no estacional. El método es utilizado para datos con una tendencia y estacionalidad, separa una serie de datos cada uno hacia adelante y los reúne en una previsión de forma multiplicativa.

$$Y_t = \alpha_1 t + \beta_1 t + \phi_1 t + e_t$$

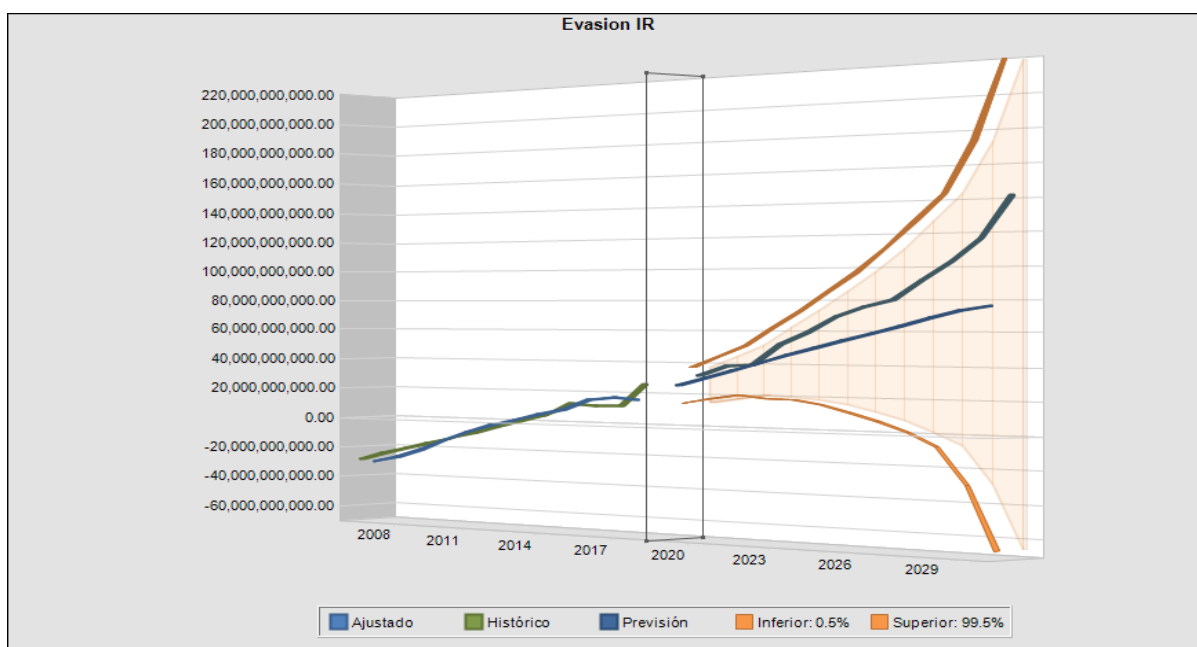
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será treinta un mil cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y dos con 07/100 soles (31´434,819´992.07). con una mínima de 18´531,116´649.45 soles y una máxima de 44,338´523,334.70 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	15,365,932,107.92	26,459,664,130.71	37,553,396,153.51
2020	18,531,116,649.45	31,434,819,992.07	44,338,523,334.70
2021	21,168,070,719.91	36,322,562,508.60	51,477,054,297.28
2022	20,123,958,802.45	41,124,427,530.23	62,124,896,258.00
2023	18,805,212,368.38	45,841,923,922.07	72,878,635,475.77
2024	16,282,379,082.85	50,476,534,038.52	84,670,688,994.19
2025	12,558,436,347.37	55,029,714,189.04	97,500,992,030.71
2026	7,742,964,397.72	59,502,895,095.78	111,262,825,793.83
2027	1,124,320,235.98	63,897,482,343.14	126,670,644,450.29
2028	-6,213,770,532.10	68,214,856,819.45	142,643,484,171.00
2029	-27,884,519,123.81	72,456,375,150.86	172,797,269,425.54

**Tabla 28:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta.

Elaboración propia.



**Figura 20:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.

Elaboración propia.



#### 4.2.2.7 Estimación del incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas en Lima del 2019 al 2029.

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria la recaudación estimada y la recaudación efectiva del Impuesto General a las Ventas se calculó la Brecha de incumplimiento tributario del IGV a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "ARIMA" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.

Año	Estimado	Recaudo IGV	Brecha IGV	Elusión IGV	Evasión IGV
2019	46,743,501,073.66	29,915,840,687.14	16,827,660,386.52	4,863,193,851.70	11,964,466,534.81
2020	48,820,556,521.00	31,245,156,173.44	17,575,400,347.56	5,079,290,700.45	12,496,109,647.12
2021	50,897,611,968.35	32,574,471,659.75	18,323,140,308.61	5,295,387,549.19	13,027,752,759.42
2022	52,974,667,415.70	33,903,787,146.05	19,070,880,269.65	5,511,484,397.93	13,559,395,871.72
2023	55,051,722,863.05	35,233,102,632.35	19,818,620,230.70	5,727,581,246.67	14,091,038,984.03
2024	57,128,778,310.40	36,562,418,118.65	20,566,360,191.74	5,943,678,095.41	14,622,682,096.33
2025	59,205,833,757.75	37,891,733,604.96	21,314,100,152.79	6,159,774,944.16	15,154,325,208.63
2026	61,282,889,205.09	39,221,049,091.26	22,061,840,113.83	6,375,871,792.90	15,685,968,320.94
2027	63,359,944,652.44	40,550,364,577.56	22,809,580,074.88	6,591,968,641.64	16,217,611,433.24
2028	65,437,000,099.79	41,879,680,063.87	23,557,320,035.93	6,808,065,490.38	16,749,254,545.54
2029	67,514,055,547.14	43,208,995,550.17	24,305,059,996.97	7,024,162,339.12	17,280,897,657.85

**Tabla 29:** Al no contar con los datos del año 2019 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.

#### a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto General a las Ventas en Lima del 2018 al 2029

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la

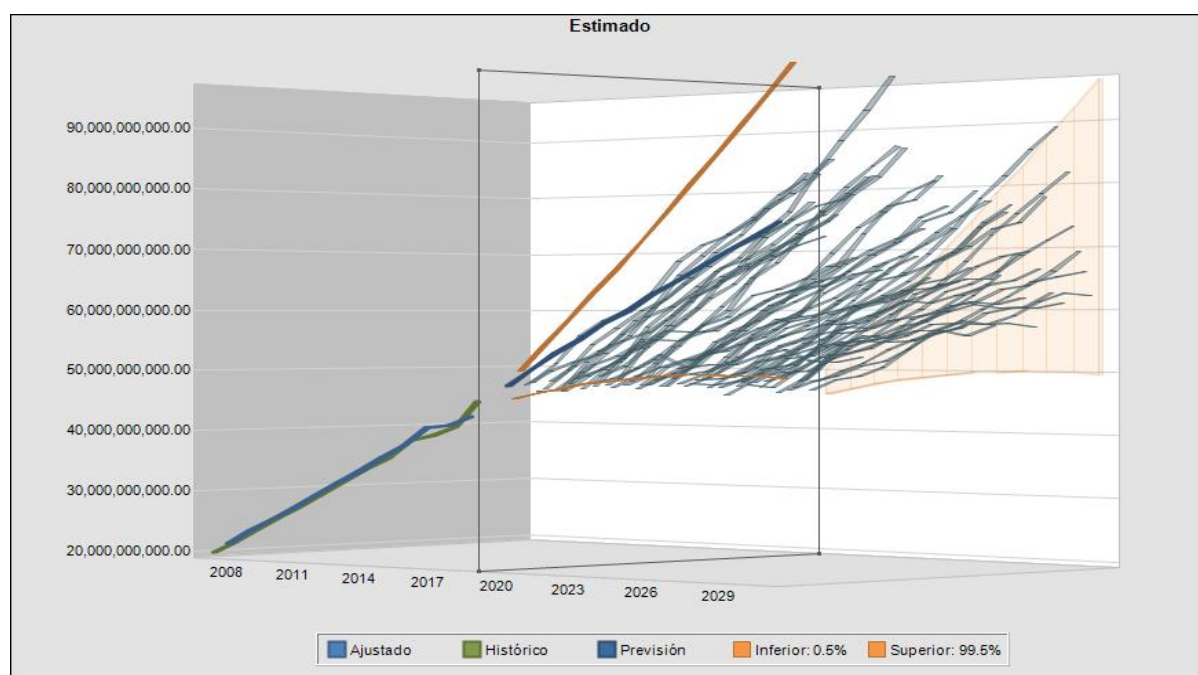
estimación del Impuesto General a las Ventas **será cincuenta mil cuatrocientos cincuenta un millón treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos con 25/100 soles**

(50,451'035,662.25), con una mínima de 46,794'597,576.22 soles y una máxima de 54,107'473,748.28 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	45,854,222,129.71	48,016,579,105.20	50,178,936,080.69
2020	46,794,597,576.22	50,451,035,662.25	54,107,473,748.28
2021	47,631,867,491.45	52,850,369,094.28	58,068,870,697.11
2022	48,332,812,612.82	55,215,086,140.22	62,097,359,667.61
2023	48,895,886,046.81	57,545,686,228.02	66,195,486,409.22
2024	49,326,213,244.54	59,842,661,580.13	70,359,109,915.72
2025	49,630,429,959.53	62,106,497,317.48	74,582,564,675.42
2026	49,815,249,229.68	64,337,671,561.89	78,860,093,894.11
2027	49,887,029,670.22	66,536,655,537.10	83,186,281,403.98
2028	49,851,662,705.23	68,703,913,668.26	87,556,164,631.28
2029	49,714,569,193.00	70,839,903,680.01	91,965,238,167.02

**Tabla 30:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 21:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

**b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto General a las Ventas en Lima del 2018 al 2029**

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

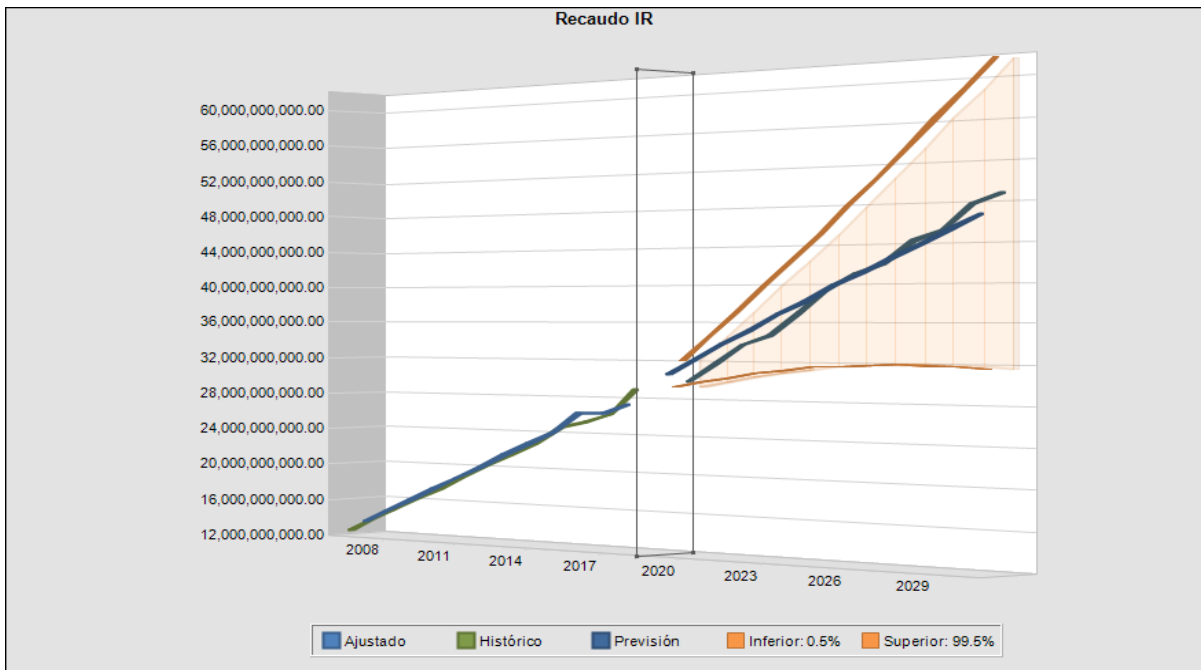
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas **será treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 63/100** soles (32´288´662,845.63), con una mínima de 29,948´542,453.36 soles y una máxima de 34,628´783,237.90 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	29,346,702,170.25	30,730,610,638.50	32,114,519,106.75
2020	29,948,542,453.36	32,288,662,845.63	34,628,783,237.90
2021	30,484,395,191.03	33,824,236,252.21	37,164,077,313.39
2022	30,933,000,056.48	35,337,655,171.16	39,742,310,285.84
2023	31,293,367,038.56	36,829,239,236.39	42,365,111,434.22
2024	31,568,776,426.48	38,299,303,470.28	45,029,830,514.08
2025	31,763,475,102.87	39,748,158,350.24	47,732,841,597.61
2026	31,881,759,412.23	41,176,109,874.24	50,470,460,336.25
2027	31,927,698,868.56	42,583,459,625.48	53,239,220,382.40
2028	31,905,063,983.45	43,970,504,836.08	56,035,945,688.71
2029	31,817,324,106.38	45,337,538,449.82	58,857,752,793.27

**Tabla 31:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 22:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

### c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto General a las Ventas en Lima del 2018 al 2029

En el caso de la variable “Brecha” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

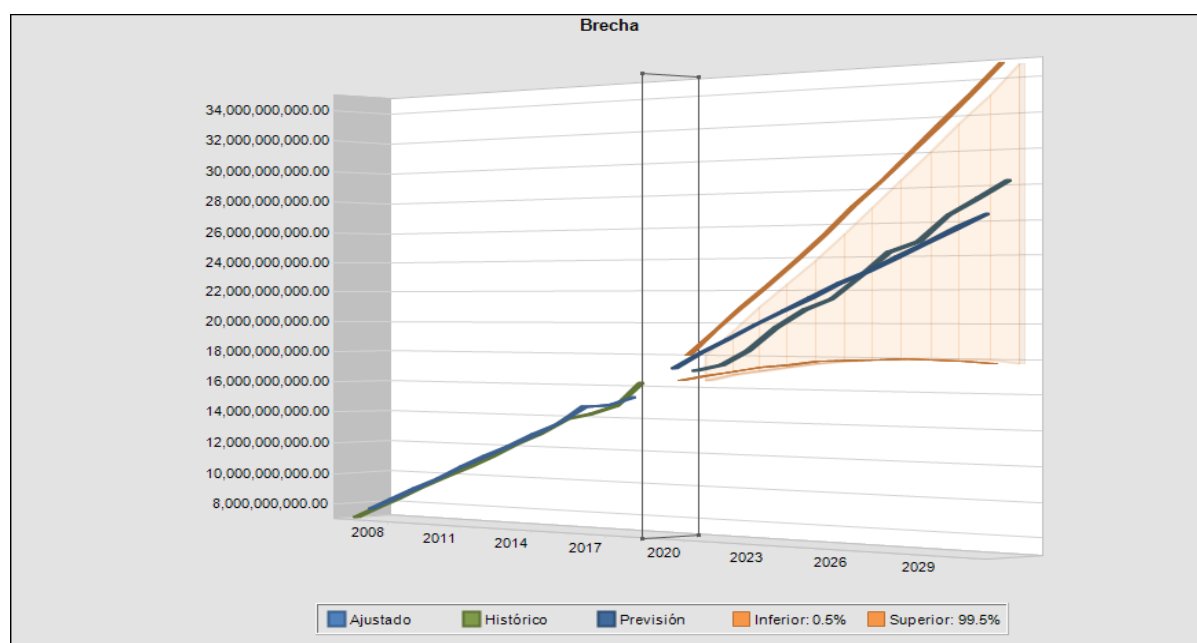
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas será dieciocho mil ciento sesenta y dos millones treientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 77/100 soles

(18'162,372,843.77) con una mínima de 16,846'055,129.52 soles y una máxima de 19,478,690,558.02 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	16,507,519,968.76	17,285,968,480.54	18,064,416,992.32
2020	16,846,055,129.52	18,162,372,843.77	19,478,690,558.02
2021	17,147,472,297.96	19,026,132,882.01	20,904,793,466.06
2022	17,399,812,539.82	19,877,431,021.27	22,355,049,502.72
2023	17,602,518,973.57	20,716,447,055.62	23,830,375,137.67
2024	17,757,436,761.69	21,543,358,185.14	25,329,279,608.58
2025	17,866,954,775.53	22,358,339,053.35	26,849,723,331.17
2026	17,933,489,708.77	23,161,561,784.12	28,389,633,859.48
2027	17,959,330,662.95	23,953,196,017.99	29,947,061,373.04
2028	17,946,598,550.75	24,733,408,948.02	31,520,219,345.28
2029	17,897,244,881.20	25,502,365,355.07	33,107,485,828.93

**Tabla 32:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 23:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

**d) Previsión de la variable “Elusión” del Impuesto General a las Ventas del 2019 al 2029**

En el caso de la variable “Elusión” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

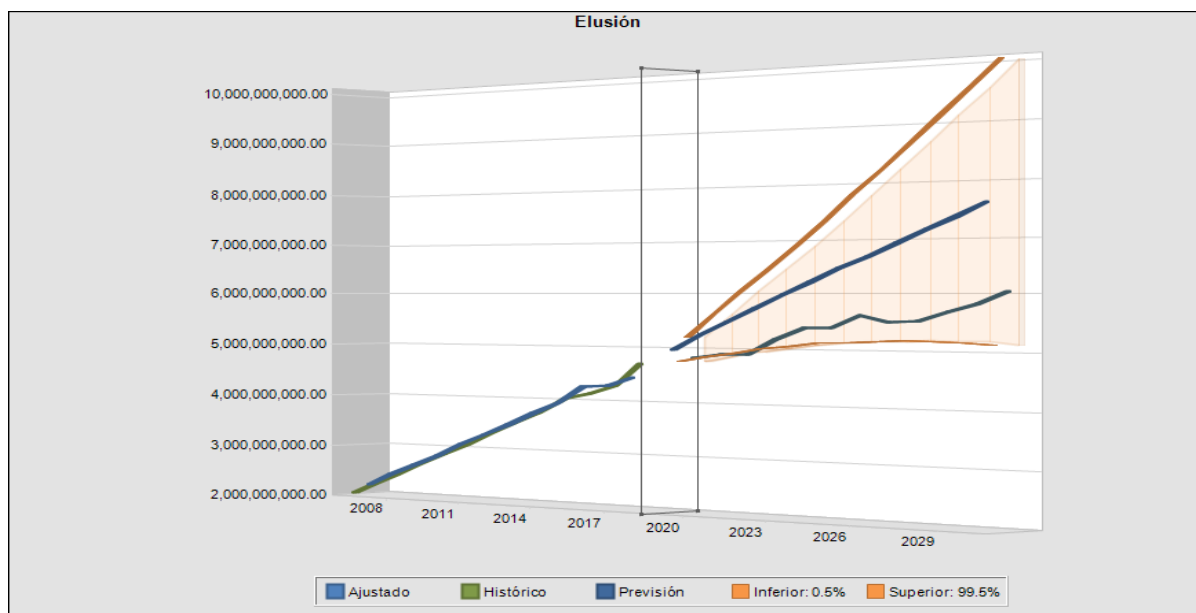
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas **será cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta mil con 70/100 soles** (5,248´925,750.70), con una mínima de 4,868´509,932.29 soles y una máxima de 5,629´341,569.12 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	4,770,673,270.62	4,995,644,890.28	5,220,616,509.94
2020	4,868,509,932.29	5,248,925,750.70	5,629,341,569.12
2021	4,955,619,494.49	5,498,552,401.25	6,041,485,308.00
2022	5,028,545,825.16	5,744,577,563.03	6,460,609,300.90
2023	5,087,127,985.48	5,987,053,196.54	6,886,978,407.59
2024	5,131,899,227.39	6,226,030,512.59	7,320,161,797.79
2025	5,163,549,934.68	6,461,559,983.16	7,759,570,031.64
2026	5,182,778,531.81	6,693,691,352.05	8,204,604,172.29
2027	5,190,246,569.11	6,922,473,645.37	8,654,700,721.64
2028	5,186,566,990.34	7,147,955,181.92	9,109,343,373.51
2029	5,172,303,781.59	7,370,183,583.37	9,568,063,385.14

**Tabla 33:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 24:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

#### e) Previsión de la variable “Evasión” del Impuesto General a las Ventas en Lima del 2019 al 2029

En el caso de la variable “Evasión” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

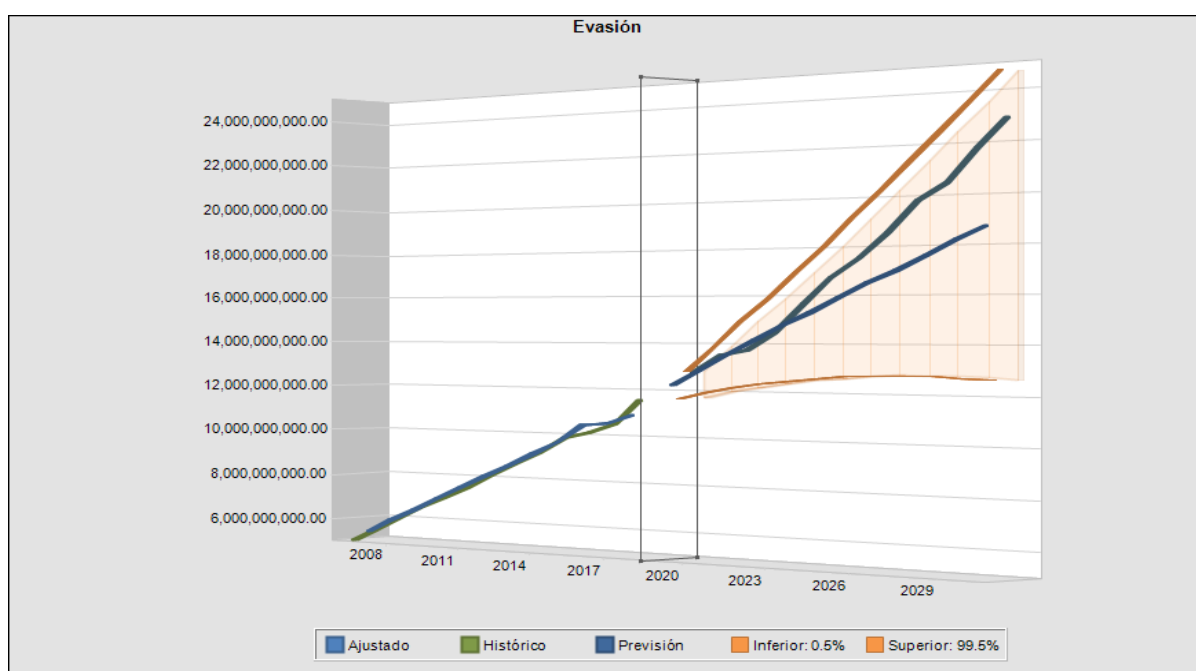
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas será **doce mil novecientos trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y ocho con 16/100 soles (12,913'447,098.16)** con una mínima de 11,977'545,199.01 soles y una máxima de 13,849'348,997.31 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	11,736,846,700.04	12,290,323,592.81	12,843,800,485.58
2020	11,977,545,199.01	12,913,447,098.16	13,849,348,997.31
2021	12,191,852,804.07	13,527,580,488.37	14,863,308,172.68
2022	12,371,266,713.28	14,132,853,468.36	15,894,440,223.45
2023	12,515,390,984.06	14,729,393,871.70	16,943,396,759.35
2024	12,625,537,527.06	15,317,327,687.66	18,009,117,848.25
2025	12,703,404,829.89	15,896,779,087.77	19,090,153,345.64
2026	12,750,711,161.84	16,467,870,452.10	20,185,029,742.37
2027	12,769,084,074.13	17,030,722,395.09	21,292,360,716.05
2028	12,760,031,535.74	17,585,453,790.99	22,410,876,046.24
2029	12,724,941,069.63	18,132,181,799.01	23,539,422,528.38

**Tabla 34:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.



**Figura 25:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

#### 4.2.2.8 Regresión Lineal aplicada a los comerciantes de muebles en Villa El

##### Salvador del 2006 al 2018

Se desarrolló el análisis de regresión lineal a los comerciantes de muebles de Villa

Salvador, considerando lo recaudado del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, a partir del año 2006 hasta 2018, contando con un total de 13 datos.



Años	Estimación IR	Recaudo IR	Brecha IR	Elusión IR	Evasión IR
2006	945,126.43	406,404.36	538,722.06	155,690.68	383,031.39
2007	1,977,475.18	850,314.33	1,127,160.85	325,749.49	801,411.37
2008	3,009,823.94	1,294,224.29	1,715,599.64	495,808.30	1,219,791.35
2009	4,042,172.69	1,738,134.26	2,304,038.44	665,867.11	1,638,171.33
2010	5,074,521.45	2,182,044.22	2,892,477.23	835,925.92	2,056,551.31
2011	6,106,870.21	2,625,954.19	3,480,916.02	1,005,984.73	2,474,931.29
2012	7,139,218.96	3,069,864.15	4,069,354.81	1,176,043.54	2,893,311.27
2013	8,171,567.72	3,513,774.12	4,657,793.60	1,346,102.35	3,311,691.25
2014	9,203,916.48	3,957,684.08	5,246,232.39	1,516,161.16	3,730,071.23
2015	9,413,488.49	4,141,934.94	5,271,553.56	1,523,478.98	3,748,074.58
2016	11,478,412.81	5,050,501.63	6,427,911.17	1,857,666.33	4,570,244.84
2017	12,859,991.09	5,658,396.08	7,201,595.01	2,081,260.96	5,120,334.05
2018	12,315,916.68	5,419,003.34	6,896,913.34	1,993,207.96	4,903,705.39

**Tabla 35:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.

Años	Estimación IGV	Recaudo IGV	Brecha IGV	Elusión IGV	Evasión IGV
2006	48,428,885.33	30,994,486.61	17,434,398.72	5,038,541.23	12,395,857.49
2007	50,803,155.03	32,514,019.22	18,289,135.81	5,285,560.25	13,003,575.56
2008	53,177,424.74	34,033,551.83	19,143,872.90	5,532,579.27	13,611,293.64
2009	55,551,694.44	35,553,084.44	19,998,610.00	5,779,598.29	14,219,011.71
2010	57,925,964.14	37,072,617.05	20,853,347.09	6,026,617.31	14,826,729.78
2011	60,300,233.84	38,592,149.66	21,708,084.18	6,273,636.33	15,434,447.85
2012	62,674,503.54	40,111,682.27	22,562,821.28	6,520,655.35	16,042,165.93
2013	65,048,773.24	41,631,214.88	23,417,558.37	6,767,674.37	16,649,884.00
2014	67,423,042.95	43,150,747.49	24,272,295.46	7,014,693.39	17,257,602.07
2015	68,581,432.73	43,206,302.62	25,375,130.11	7,333,412.60	18,041,717.51
2016	79,913,161.34	50,345,291.65	29,567,869.70	8,545,114.34	21,022,755.35
2017	69,508,444.19	43,790,319.84	25,718,124.35	7,432,537.94	18,285,586.41
2018	80,089,526.86	50,456,401.92	29,633,124.94	8,563,973.11	21,069,151.83

**Tabla 36:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.

#### 4.2.2.9 Estimación del Incumplimiento Tributario del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles en Villa El Salvador del 2019 al 2029

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria la recaudación estimada y la recaudación efectiva del Impuesto a la Renta, se calculó la Brecha de Incumplimiento tributario del IR a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "Promedio Móvil Doble" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.

Años	Estimación	Recaudo IR	Brecha IR	Elusión IR	Evasión IR
2019	13,046,801.84	6,321,488.97	8,059,255.44	2,329,124.82	5,730,130.61
2020	13,767,585.96	6,794,249.95	8,784,589.23	2,538,746.29	6,245,842.94
2021	14,478,408.66	7,267,010.93	8,496,581.80	2,455,512.14	6,041,069.66
2022	15,179,407.59	7,739,771.91	9,603,012.55	2,775,270.63	6,827,741.92
2023	15,870,718.52	8,212,532.88	10,293,776.19	2,974,901.32	7,318,874.87
2024	16,552,475.36	8,685,293.86	10,019,511.01	2,895,638.68	7,123,872.32
2025	17,224,810.13	9,158,054.84	11,073,098.49	3,200,125.46	7,872,973.01
2026	17,887,853.05	9,630,815.82	11,730,869.10	3,390,221.17	8,340,647.92
2027	18,541,732.54	10,103,576.80	11,469,703.57	3,314,744.33	8,154,959.23
2028	19,186,575.24	10,576,337.77	12,472,969.14	3,604,688.08	8,868,281.04
2029	19,822,506.03	11,049,098.75	13,099,323.03	3,785,704.36	9,313,618.66

**Tabla 37:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.

**a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles en VES del 2019 al 2029.**

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo promedio móvil doble. El método se utiliza para realizar pronósticos de series que tienen una tendencia lineal, calculando un conjunto de promedios móviles, esta técnica supone que la serie de tiempo es estable, con los datos que la componen se generan sin variaciones importantes entre un dato y otro, finalmente con el comportamiento de los datos, aunque muestren un crecimiento o un decrecimiento lo hagan con una tendencia constante.

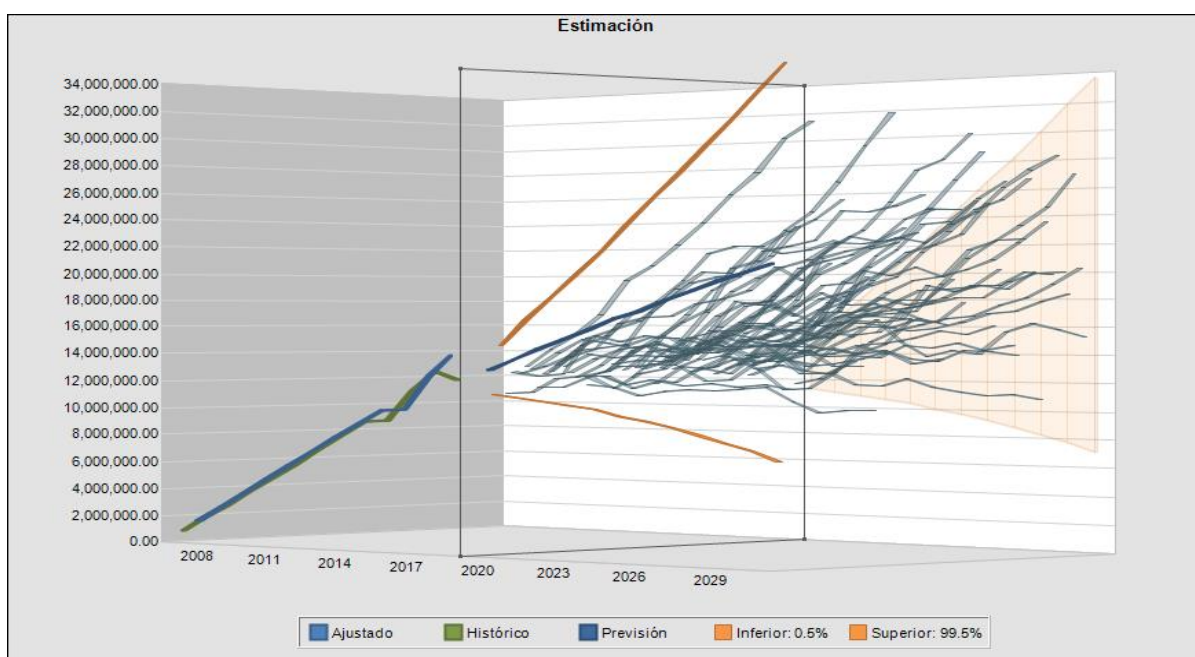
$$M_t = \frac{X_t + X_{t-1} + X_{t-2} + \dots + X_{t-n+1}}{n}$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será trece millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco con 96/100 soles (13´767,585.96), con una mínima de 11´096,630.69 soles y una máxima de 16,438,541.23 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	11,351,989.59	13,046,801.84	14,741,614.09
2020	11,096,630.69	13,767,585.96	16,438,541.23
2021	10,868,263.64	14,478,408.66	18,088,553.67
2022	10,617,899.56	15,179,407.59	19,740,915.62
2023	10,331,428.38	15,870,718.52	21,410,008.67
2024	10,004,245.80	16,552,475.36	23,100,704.91
2025	9,635,254.78	17,224,810.13	24,814,365.47
2026	9,224,845.99	17,887,853.05	26,550,860.11
2027	8,774,079.48	18,541,732.54	28,309,385.60
2028	8,284,313.70	19,186,575.24	30,088,836.77
2029	7,757,024.93	19,822,506.03	31,887,987.13

**Tabla 38:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta.  
Elaboración propia.



**Figura 26:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

**b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto a la Renta de los Comerciantes de muebles en VES del 2019 al 2029.**

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo promedio móvil doble. El método se utiliza para realizar pronósticos de series que tienen una tendencia lineal, calculando un conjunto de promedios móviles, esta técnica supone que la serie de tiempo es estable, con los datos que la componen se generan sin variaciones importantes entre un dato y otro, finalmente con el comportamiento de los datos, aunque muestren un crecimiento o un decrecimiento lo hagan con una tendencia constante.

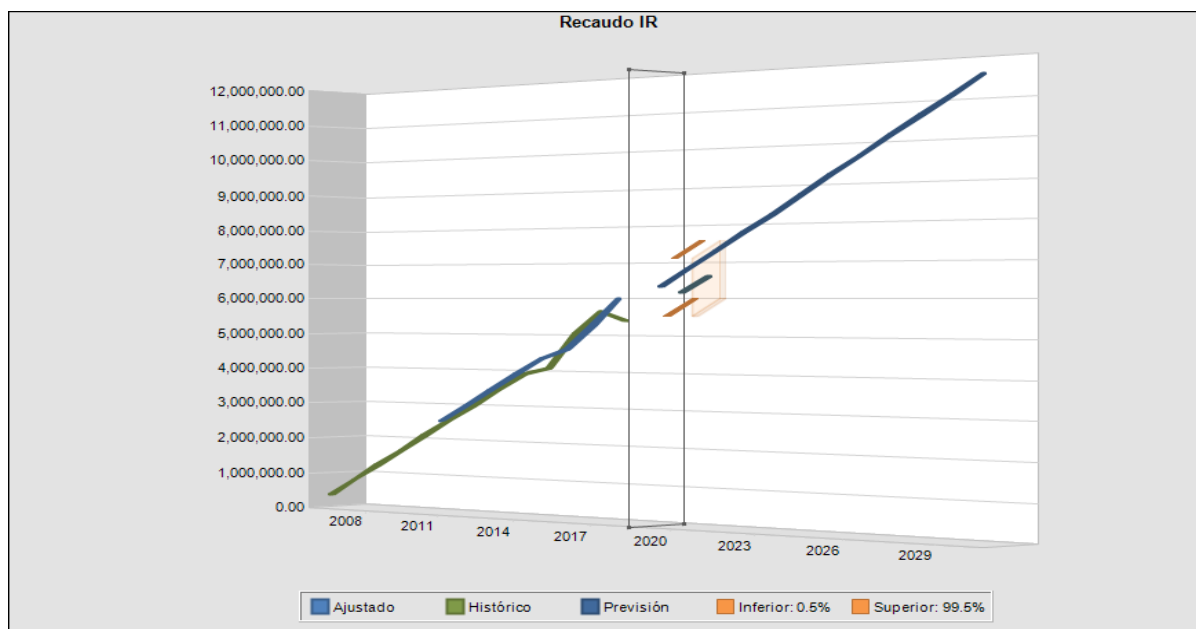
$$M_t = \frac{X_t + X_{t-1} + X_{t-2} + \dots + X_{t-n+1}}{n}$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta **será seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 95/100 soles (6'794,249.95)**. con una mínima de 6'024,881.76 soles y una máxima de 7'563,618.14 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	5,531,022.10	6,321,488.97	7,111,955.84
2020	6,024,881.76	6,794,249.95	7,563,618.14
2021	---	7,267,010.93	---
2022	---	7,739,771.91	---
2023	---	8,212,532.88	---
2024	---	8,685,293.86	---
2025	---	9,158,054.84	---
2026	---	9,630,815.82	---
2027	---	10,103,576.80	---
2028	---	10,576,337.77	---
2029	---	11,049,098.75	---

**Tabla 39:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 27:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

### c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles en VES del 2019 al 2029

En el caso de la variable “Brecha” se ha utilizado un modelo promedio móvil doble. El método se utiliza para realizar pronósticos de series que tienen una tendencia lineal, calculando un conjunto de promedios móviles, esta técnica supone que la serie de tiempo es estable, con los datos que la componen se generan sin variaciones importantes entre un dato y otro, finalmente con el comportamiento de los datos, aunque muestren un crecimiento o un decrecimiento lo hagan con una tendencia constante.

$$M_t = \frac{X_t + X_{t-1} + X_{t-2} + \dots + X_{t-n+1}}{n}$$

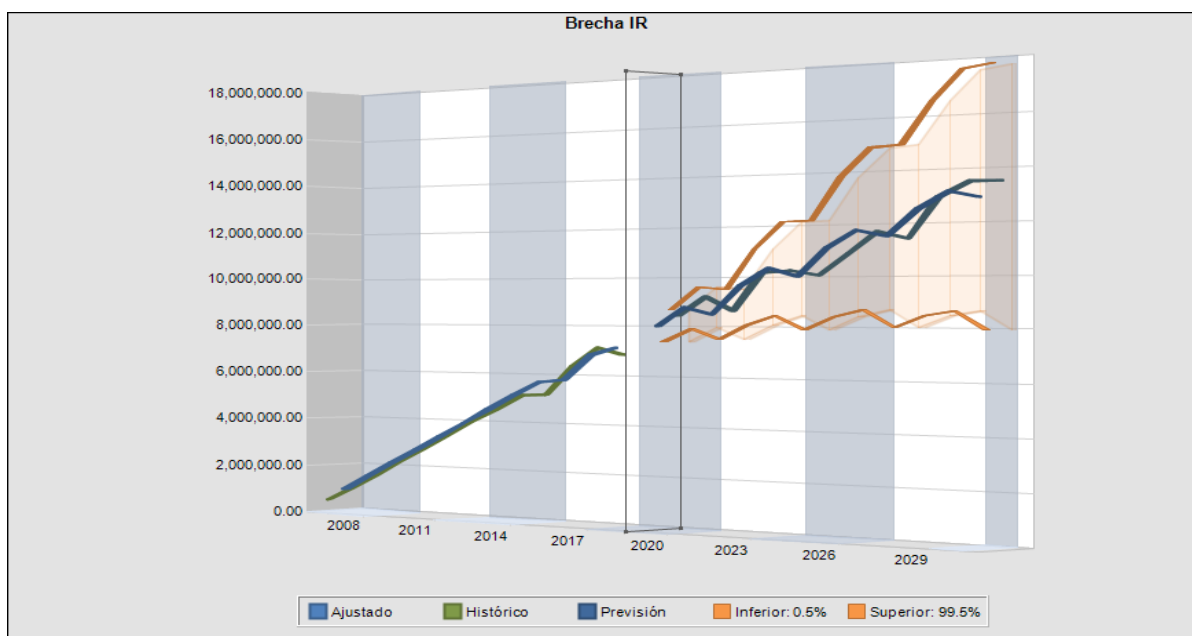
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 23/100 soles (8,784,589.23), con una mínima de

7'962,670.01 soles y una máxima de 9'606,508.44 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión: brecha

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	7,421,764.30	8,059,255.44	8,696,746.57
2020	7,962,670.01	8,784,589.23	9,606,508.44
2021	7,512,648.77	8,496,581.80	9,480,514.83
2022	8,094,215.30	9,603,012.55	11,111,809.80
2023	8,466,040.69	10,293,776.19	12,121,511.69
2024	7,910,406.82	10,019,511.01	12,128,615.19
2025	8,409,594.15	11,073,098.49	13,736,602.82
2026	8,664,298.92	11,730,869.10	14,797,439.28
2027	8,038,328.03	11,469,703.57	14,901,079.11
2028	8,457,089.46	12,472,969.14	16,488,848.82
2029	8,619,830.51	13,099,323.03	17,578,815.55

**Tabla 40:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 28:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

**d) Previsión de la variable “Elusión” del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles en VES del 2019 al 2029**

En el caso de la variable “Elusión” se ha utilizado un modelo promedio móvil doble. El método se utiliza para realizar pronósticos de series que tienen una tendencia lineal, calculando un conjunto de promedios móviles, esta técnica supone que la serie de tiempo es estable, con los datos que la componen se generan sin variaciones importantes entre un dato y otro, finalmente con el comportamiento de los datos, aunque muestren un crecimiento o un decrecimiento lo hagan con una tendencia constante.

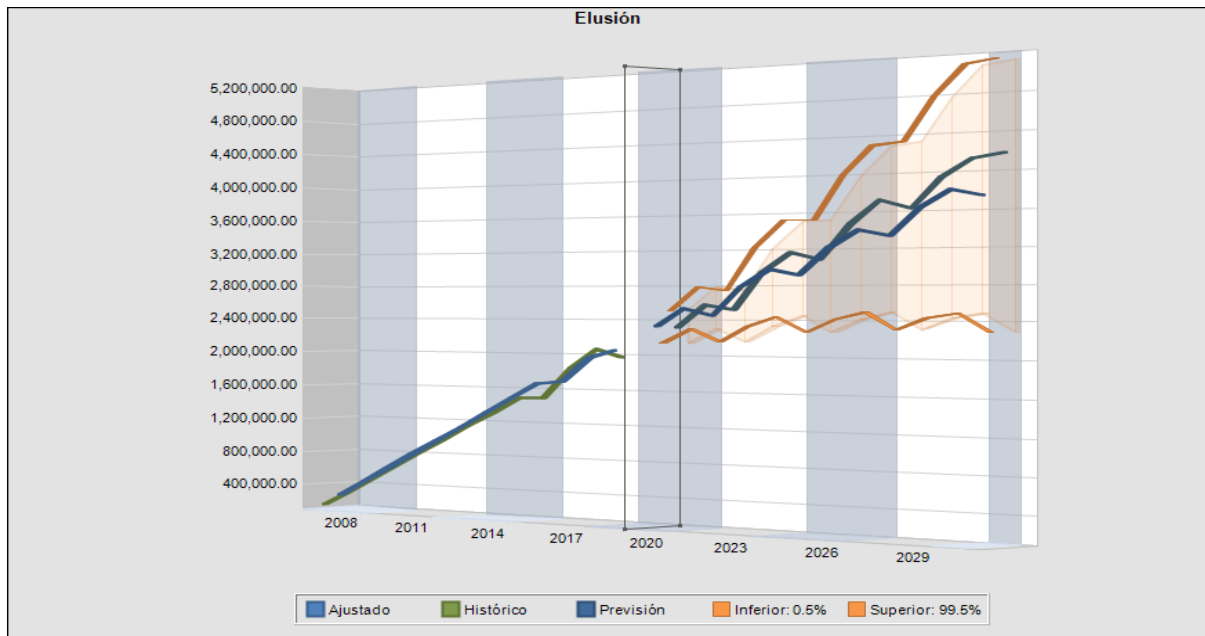
$$M_t = \frac{X_t + X_{t-1} + X_{t-2} + \dots + X_{t-n+1}}{n}$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 29/100 soles (2'538,746.29), con una mínima de 2'301,211.00 soles y una máxima de 2'776,280.94 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	2,144,889.88	2,329,124.82	2,513,359.76
2020	2,301,211.63	2,538,746.29	2,776,280.94
2021	2,171,155.49	2,455,512.14	2,739,868.79
2022	2,339,228.22	2,775,270.63	3,211,313.03
2023	2,446,685.75	2,974,901.32	3,503,116.89
2024	2,286,107.56	2,895,638.68	3,505,169.80
2025	2,430,372.70	3,200,125.46	3,969,878.22
2026	2,503,982.37	3,390,221.17	4,276,459.96
2027	2,323,076.78	3,314,744.33	4,306,411.88
2028	2,444,098.83	3,604,688.08	4,765,277.32
2029	2,491,131.00	3,785,704.36	5,080,277.71

**Tabla 41:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 29:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

e) **Previsión de la variable “Evasión” del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles en VES del 2019 al 2029**

En el caso de la variable “**Evasión**” se ha utilizado un modelo promedio móvil doble. El método se utiliza para realizar pronósticos de series que tienen una tendencia lineal, calculando un conjunto de promedios móviles, esta técnica supone que la serie de tiempo es estable, con los datos que la componen se generan sin variaciones importantes entre un dato y otro, finalmente con el comportamiento de los datos, aunque muestren un crecimiento o un decrecimiento lo hagan con una tendencia constante.

$$M_t = \frac{X_t + X_{t-1} + X_{t-2} + \dots + X_{t-n+1}}{n}$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto a la Renta será seis millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 94/100 soles (6'245,842.94). con una mínima de

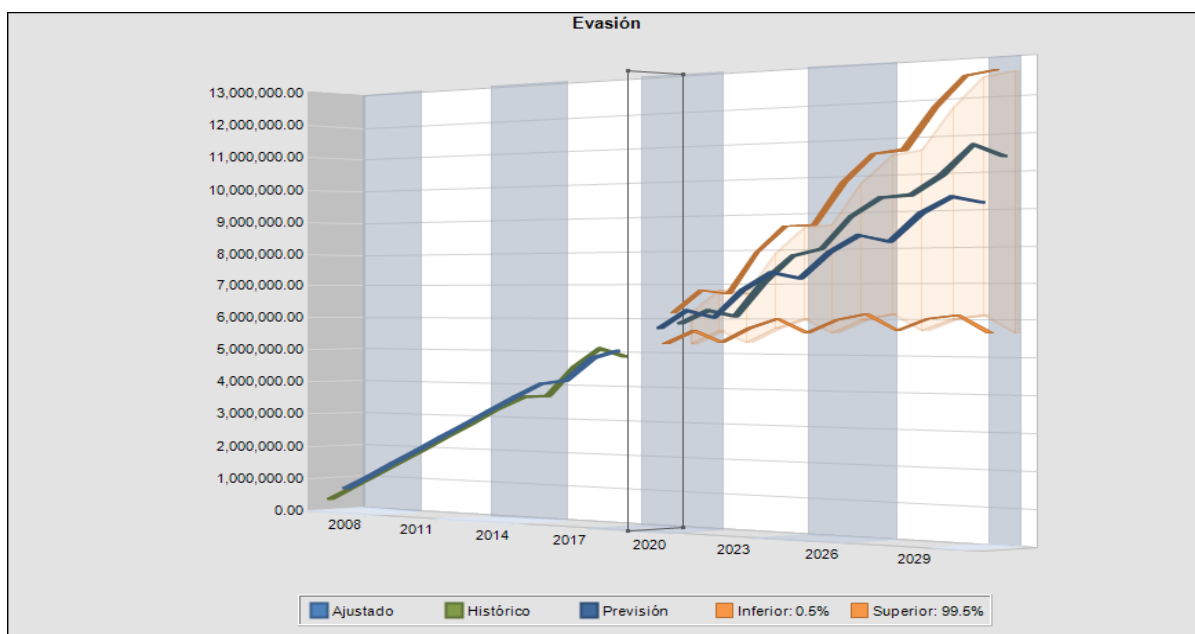


5'661,458.37 soles y una máxima de 6'830,227.50 soles Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	5,276,874.42	5,730,130.61	6,183,386.81
2020	5,661,458.37	6,245,842.94	6,830,227.50
2021	5,341,493.27	6,041,069.66	6,740,646.04
2022	5,754,987.07	6,827,741.92	7,900,496.77
2023	6,019,354.91	7,318,874.87	8,618,394.82
2024	5,624,299.23	7,123,872.32	8,623,445.41
2025	5,979,221.42	7,872,973.01	9,766,724.61
2026	6,160,316.50	8,340,647.92	10,520,979.34
2027	5,715,251.20	8,154,959.23	10,594,667.26
2028	6,012,990.57	8,868,281.04	11,723,571.52
2029	6,128,699.45	9,313,618.66	12,498,537.87

**Tabla 42:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto a la Renta. Elaboración propia.



**Figura 30:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto a la Renta de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.

Elaboración propia.

#### 4.2.2.10 Estimación del incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes de muebles de VES del 2019 al 2029

Con los datos obtenidos de la Administración Tributaria la recaudación estimada y la recaudación efectiva del Impuesto General a las Ventas se calculó la Brecha de Incumplimiento tributario del IGV a través de la diferenciación de estos datos. Luego se utilizó el modelo "ARIMA" regresional para estimar los datos del 2019 al 2029.

Años	Estimación IGV	RECAUDO IGV	Brecha IGV	Elusión IGV	Evasión IGV
2019	78,153,248.01	49,236,546.22	28,916,701.77	8,356,926.81	20,559,774.94
2020	82,531,835.03	51,995,056.09	30,536,778.96	8,825,129.12	21,711,649.84
2021	82,249,002.39	51,816,871.47	30,432,130.89	8,794,885.82	21,637,245.04
2022	85,293,148.69	53,734,683.70	31,558,465.01	9,120,396.39	22,438,068.62
2023	85,852,952.48	54,087,360.03	31,765,592.43	9,180,256.20	22,585,336.18
2024	88,158,451.22	55,539,824.29	32,618,626.95	9,426,783.19	23,191,843.74
2025	89,133,037.61	56,153,813.68	32,979,223.93	9,530,995.71	23,448,228.17
2026	91,016,766.67	57,340,563.01	33,676,203.67	9,732,422.86	23,943,780.77
2027	92,180,984.08	58,074,019.96	34,106,964.12	9,856,912.62	24,250,051.44
2028	93,812,079.28	59,101,609.95	34,710,469.33	10,031,325.63	24,679,143.65
2029	95,048,041.01	59,880,265.83	35,167,775.18	10,163,487.02	25,004,288.09

**Tabla 43:** Al no contar con los datos del año 2006 al 2009 se utilizó el análisis de regresión lineal completando la información, como se puede observar; el resultado, es consistente con los datos de la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.

#### a) Previsión de la variable “Estimación” del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes de muebles en VES del 2018 al 2029.

En el caso de la variable “Estimación” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

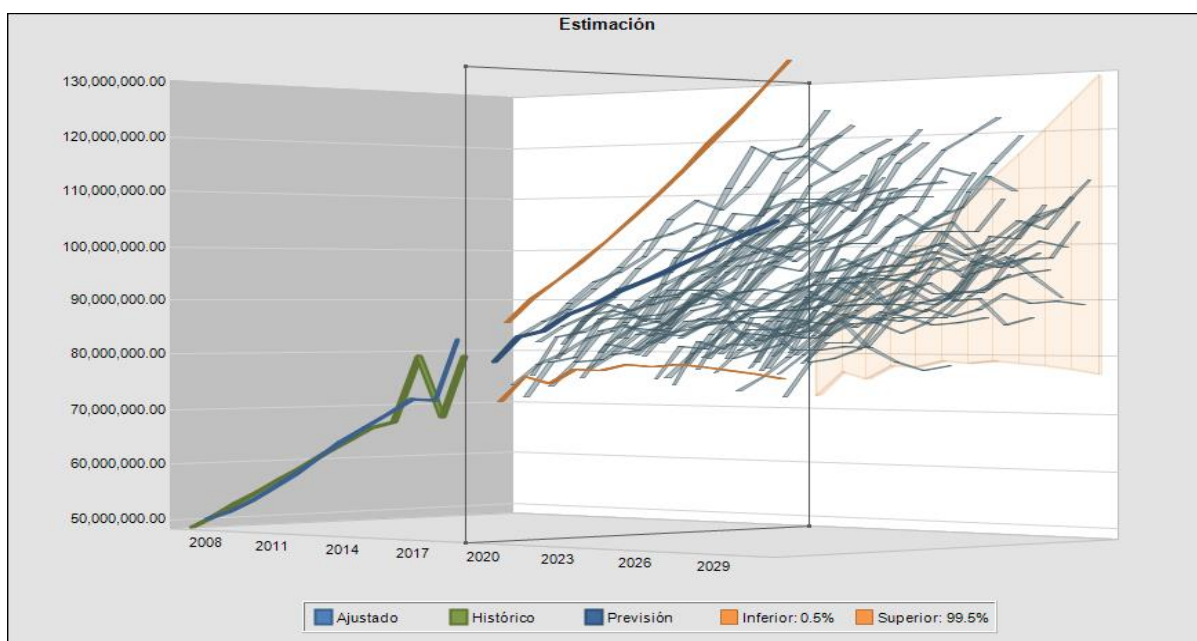
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la

estimación del Impuesto General a las Ventas será ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 71/100 soles (83´484,949.71), con una mínima de 76´650,241.07 soles y una máxima de 90´319,658.35 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	72,487,366.94	79,236,495.91	85,985,624.87
2020	76,650,241.07	83,484,949.71	90,319,658.35
2021	75,555,223.58	84,377,958.76	93,200,693.94
2022	78,100,310.12	87,375,093.89	96,649,877.65
2023	77,815,896.98	88,953,531.56	100,091,166.14
2024	78,940,925.83	91,388,098.37	103,835,270.92
2025	78,705,334.54	93,211,522.24	107,717,709.93
2026	78,947,751.64	95,371,843.78	111,795,935.91
2027	78,535,621.91	97,258,128.19	115,980,634.46
2028	78,233,583.58	99,265,661.59	120,297,739.60
2029	77,588,665.40	101,140,250.60	124,691,835.81

**Tabla 44:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 31:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

**b) Previsión de la variable “Recaudo” del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes del mueble en VES del 2018 al 2029**

En el caso de la variable “Recaudo” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

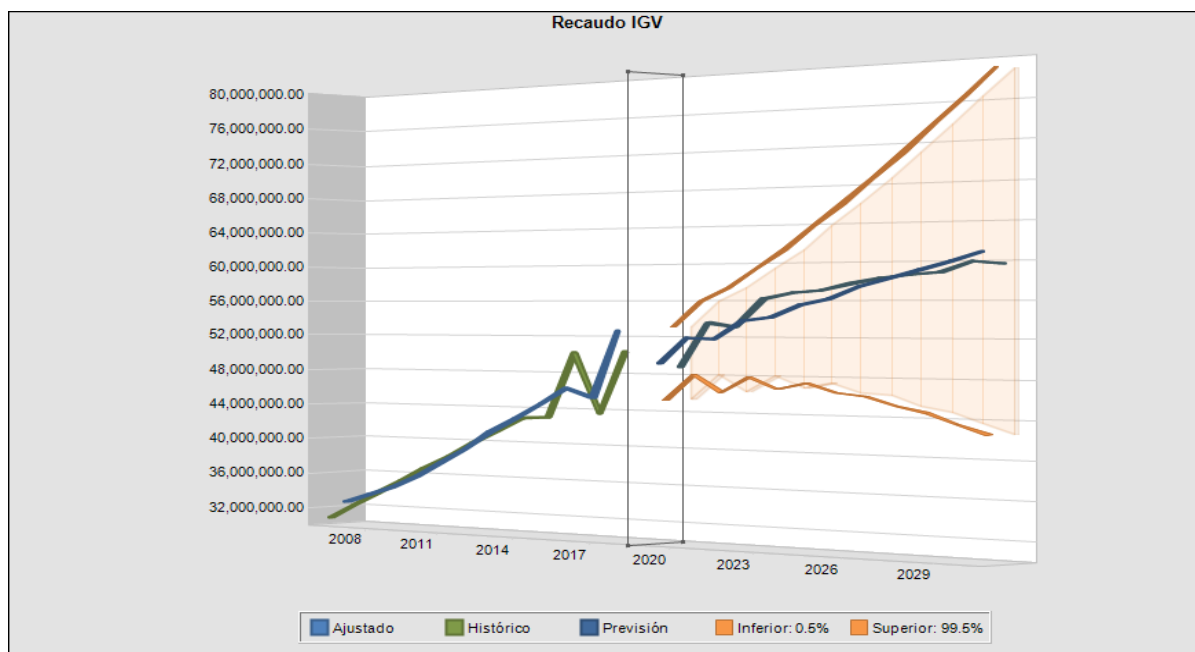
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas **será cincuenta un millones novecientos noventa y cinco mil cincuenta y seis con 09/100** soles (51´995,056.09), con una mínima de 48´104,107.73 soles y una máxima de 55´886,004.46 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	45,408,109.76	49,236,546.24	53,064,982.71
2020	48,104,107.70	51,995,056.06	55,886,004.41
2021	46,345,730.38	51,816,871.49	57,288,012.60
2022	47,986,253.17	53,734,683.65	59,483,114.13
2023	46,803,312.43	54,087,360.04	61,371,407.64
2024	47,383,659.18	55,539,824.24	63,695,989.29
2025	46,374,119.36	56,153,813.66	65,933,507.97
2026	46,237,987.01	57,340,562.95	68,443,138.89
2027	45,234,272.63	58,074,019.92	70,913,767.21
2028	44,643,028.74	59,101,609.88	73,560,191.03
2029	43,570,916.82	59,880,265.77	76,189,614.72

**Tabla 45:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 32:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

### c) Previsión de la variable “Brecha” del Impuesto General a las Ventas de los Comerciantes de Muebles en VES del 2019 al 2029

En el caso de la variable “Brecha” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

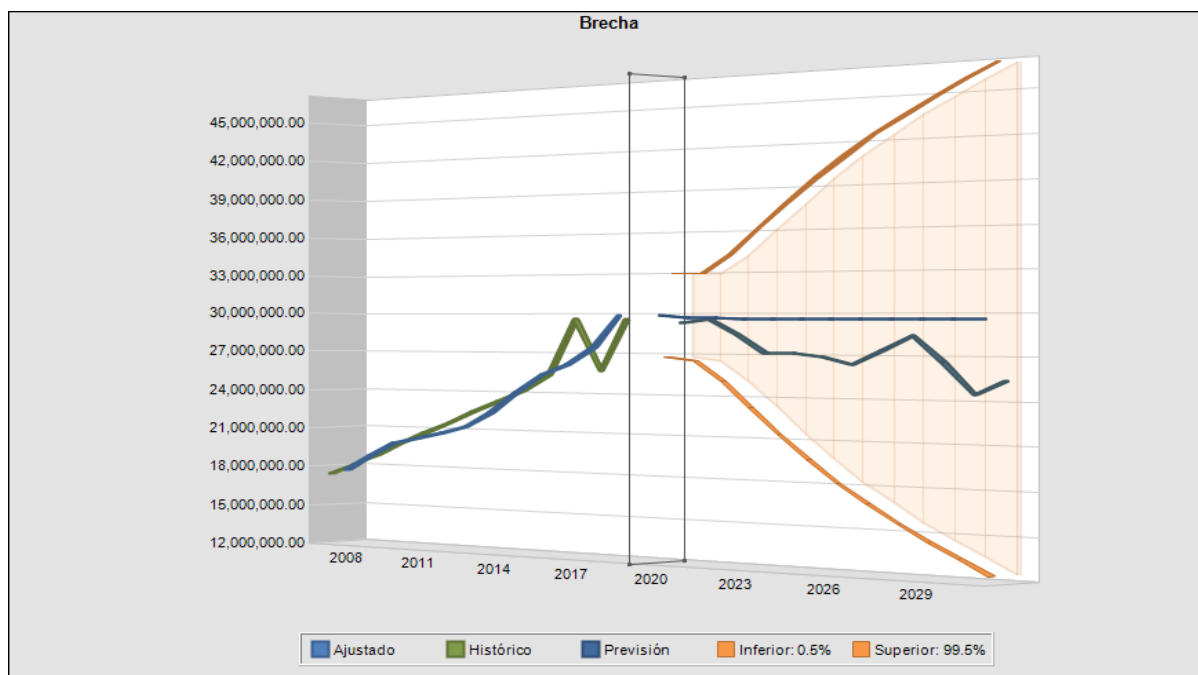
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas será veinte y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veinte y ocho con 20/100 soles (29'739,628.20), con una mínima de 26'575,758.71 soles y una máxima de 32'903,497.10 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	26,800,339.97	29,864,546.05	32,928,752.14
2020	26,575,758.71	29,739,628.20	32,903,497.70
2021	25,180,203.36	29,674,382.79	34,168,562.21
2022	23,317,569.70	29,640,304.67	35,963,039.64
2023	21,497,257.62	29,622,505.45	37,747,753.27
2024	19,831,814.36	29,613,208.79	39,394,603.23
2025	18,325,079.29	29,608,353.09	40,891,626.89
2026	16,956,359.61	29,605,816.93	42,255,274.25
2027	15,702,484.67	29,604,492.27	43,506,499.86
2028	14,543,337.96	29,603,800.39	44,664,262.82
2029	13,462,693.49	29,603,439.02	45,744,184.55

**Tabla 46:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 33:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%. Elaboración propia.

#### d) Previsión de la variable “Elusión” del Impuesto General a las Ventas del 2018 al 2029

En el caso de la variable “Elusión” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza

variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

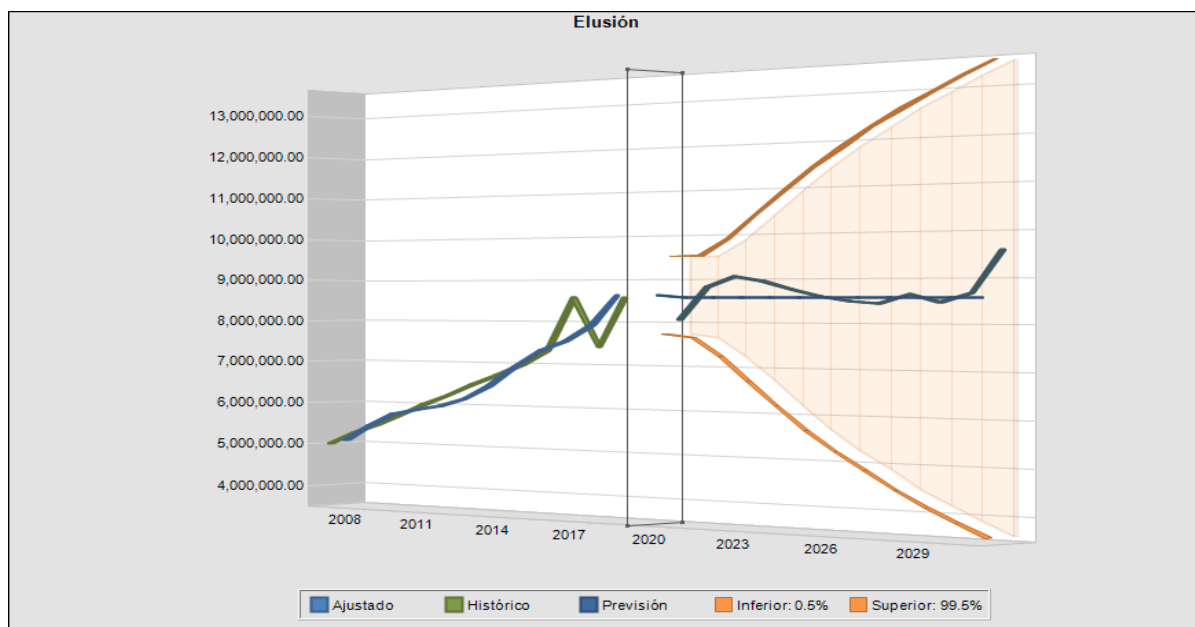
$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas será ocho millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 53/100 soles (8'594,752.53), con una mínima de 7'680,394.18 soles y una máxima de 9'509,110.87 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.

Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	7,745,298.22	8,630,853.80	9,516,409.37
2020	7,680,394.18	8,594,752.53	9,509,110.87
2021	7,277,078.58	8,575,896.59	9,874,714.59
2022	6,738,777.30	8,566,048.00	10,393,318.70
2023	6,212,706.92	8,560,904.02	10,909,101.11
2024	5,731,393.62	8,558,217.28	11,385,040.94
2025	5,295,946.98	8,556,813.98	11,817,680.98
2026	4,900,386.80	8,556,081.02	12,211,775.25
2027	4,538,016.77	8,555,698.20	12,573,379.62
2028	4,203,023.21	8,555,498.24	12,907,973.28
2029	3,890,716.80	8,555,393.81	13,220,070.81

**Tabla 47:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas. Elaboración propia.



**Figura 34:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

**e) Previsión de la variable “Evasión” del Impuesto General a las Ventas de los Comerciantes de Muebles en VES del 2018 al 2029.**

En el caso de la variable “**Evasión**” se ha utilizado un modelo auto regresivo integrado de promedio móvil o ARIMA. El método es utilizado en series temporales, este utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro.

$$Y_t = -(\Delta^d Y_t - Y_t) + \phi_0 + \sum_{i=1}^p \phi_i \Delta^d Y_{t-i} - \sum_{i=1}^q \theta_i \varepsilon_{t-i} + \varepsilon_t$$

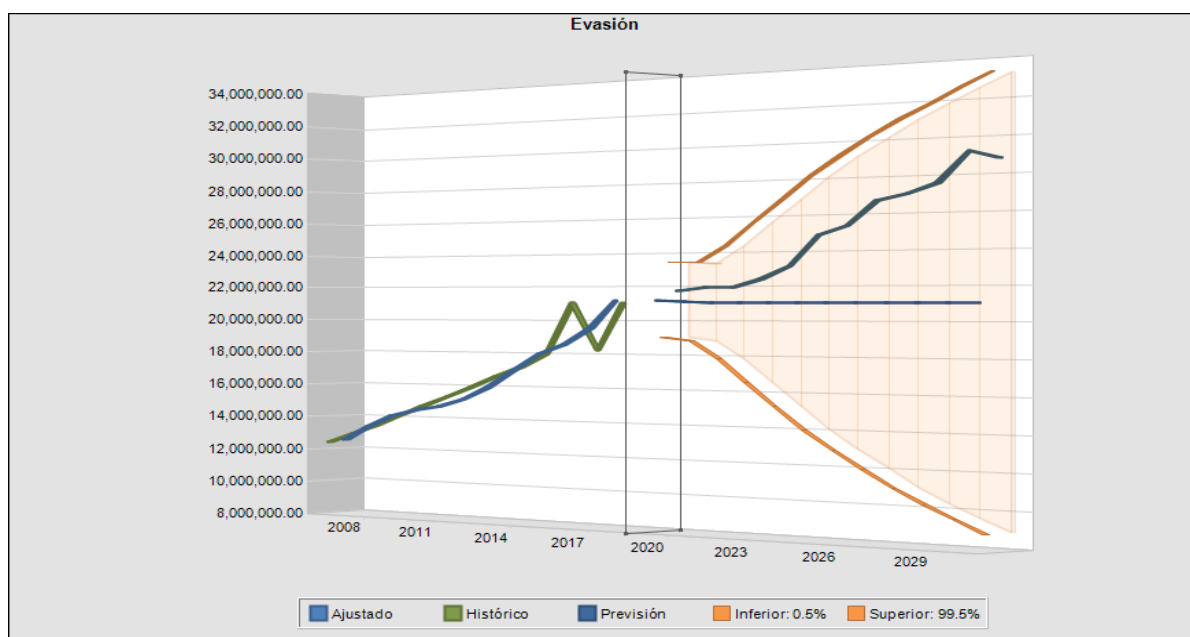
Con un margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5% permitió obtener que la previsión de la variable recaudo desde el 2019 al 2029. Para el 2020 se prevee que la estimación del Impuesto General a las Ventas **será veinte un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 65/100** soles (21´144,875.65). con una mínima de 18´895,364.45 soles y una máxima de 23´394,386.86 soles. Los demás resultados son como se muestran en la siguiente tabla.



## Resultados de previsión:

Fecha	Inferior: 0.5%	Previsión	Superior: 99.5%
2019	19,055,041.71	21,233,692.23	23,412,342.76
2020	18,895,364.45	21,144,875.65	23,394,386.86
2021	17,903,124.61	21,098,486.17	24,293,847.73
2022	16,578,792.10	21,074,256.63	25,569,721.17
2023	15,284,550.23	21,061,601.39	26,838,652.55
2024	14,100,420.09	21,054,991.47	28,009,562.85
2025	13,029,131.47	21,051,539.06	29,073,946.66
2026	12,055,971.79	21,049,735.85	30,043,499.91
2027	11,164,466.73	21,048,794.02	30,933,121.31
2028	10,340,313.43	21,048,302.10	31,756,290.76
2029	9,571,975.23	21,048,045.16	32,524,115.09

**Tabla 48:** En la siguiente tabla a través del análisis de regresión lineal se pudo completar la información del 2019 al 2029 para la variable recaudo del Impuesto General a las Ventas.  
Elaboración propia.



**Figura 35:** En la figura se observa la previsión del recaudo del Impuesto General a las Ventas desde el 2019 al 2029 donde se obtuvo el margen de error del 0.5% y nivel de confianza del 99.5%.  
Elaboración propia.

### 5.3 Discusión de resultados

#### 5.3.1 Contraste de hipótesis

##### 5.3.1.1 Contraste de hipótesis General

La implementación de las diferentes presentaciones de hipótesis formuladas en este trabajo de tesis será realizada utilizando las estimaciones de correlación y regresión. Estos son expresados por el análisis de regresión lineal.

Esta técnica establece la ecuación que relaciona la variable dependiente y las variables independientes permitiendo conocer las tasas de variaciones de cada una de las variables consideradas como importantes en la determinación de las variables de interés

Dado que:  $Y = f(x)$

Entonces:  $Y = x$

Por tanto, el resultado de la influencia de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal en Lima es igual:

$$Y = f(x)$$

$$Y_1 + Y_2 = X_1 + X_2$$

$$\Rightarrow \text{Para } Y_1 = X_1 + X_2$$

$$Y_1 = (\beta_{o_1} + \beta_1 X_1) + (\beta_{o_2} + \beta_1 X_2) + e_t$$

$$\Rightarrow \text{Para } Y_2 = X_1 + X_2$$

$$Y_2 = (\beta_{o_1} + \beta_1 X_1) + (\beta_{o_2} + \beta_1 X_2) + e_t$$

Para evaluar el grado de correlación de las variables se usará la prueba t- Student.

#### a) Formulación de la hipótesis estadística:

**$H_{G0}$ :** El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador no influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

$H_{G1}$ : El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016.

$$H_{G0}: \rho = 0, \text{ versus } H_{G1}: \rho \neq 0$$

Para implementar esta hipótesis en primer lugar se determina el valor del coeficiente de correlación de Pearson es calculado en un valor de  $r = 0.8956$  valor que resulta después de haber usado la ecuación correspondiente:

$$r_{xy} = \frac{\frac{\sum XY}{N} - \bar{X}\bar{Y}}{S_x S_y} = 0.8956$$

### b) Estadístico de prueba

La verificación de la hipótesis estadística se realizará mediante el uso del p valor que es de 0.000000061 y el estadístico t de 14.15 obtenido de los diferentes análisis de regresión del incumplimiento tributario sobre la recaudación fiscal en Lima, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

#### Correlaciones:

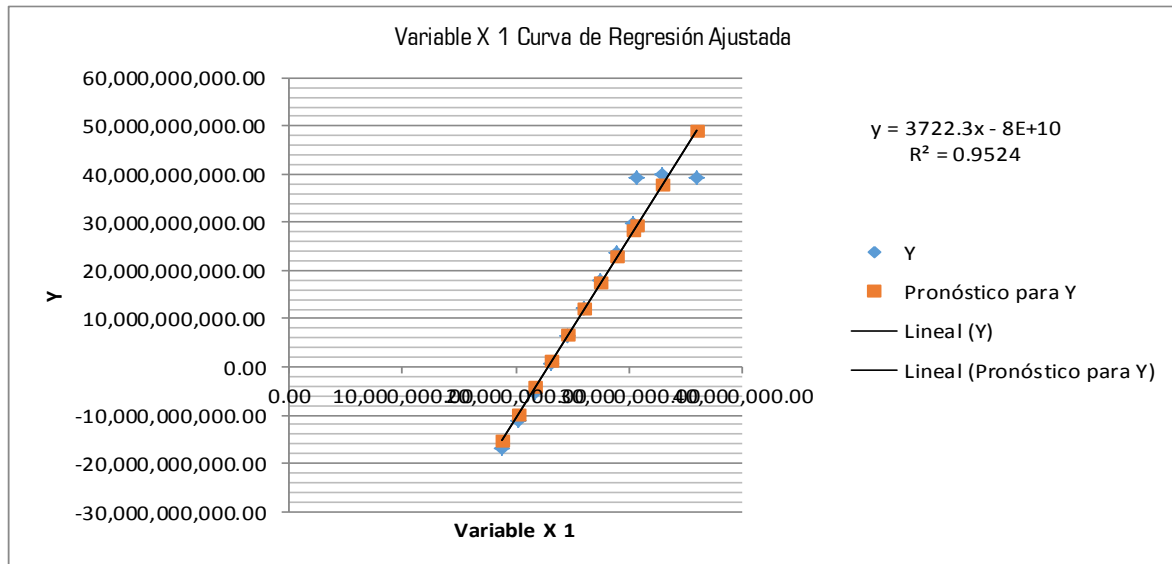
Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de com	0.975922005
Coefficiente de dete	0.952423759
R ^ 2 ajustado	0.947666135
Error típico	4629912882
Observaciones	12

**Tabla 49:** Estadística de la regresión  $H_{G1}$

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-84763940474.18	7152708186.00	-11.85	0.000000329
Variable X 1	3722.29	263.08	14.15	0.000000061

**Tabla 50:** Verificación de la Hipótesis General  $H_{G1}$

La mayor parte de los valores de los evasores se encuentran por debajo del nivel de significancia del 0.05 con 11 grados de libertad por lo que la hipótesis nula es rechazada y se aprueba la hipótesis alternativa.



**Figura 36:** En el gráfico se define que la correlación entre la variable (Y): Recaudación fiscal en Lima (X): Incumplimiento Tributario de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, si influye sobre la recaudación fiscal en Lima desde el 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

### c) Decisión

Al rechazarse la hipótesis nula, se aprueba la verdadera y al demostrarse un alto grado de correlación entre las variables (X) Incumplimiento Tributario de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador (Y): Recaudación fiscal en Lima. Por lo que se concluyó que el incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

La aplicación del análisis regresional permitió obtener el intercepto y el beta con los que se muestra la siguiente ecuación que se puede usar para predecir de acuerdo al nivel de incumplimiento tributario cuanto sería el recaudo fiscal.

$$Y = 847639404.74 + 3722.29X$$

### 5.3.1.2 Contraste de las Hipótesis Específicas

#### 5.3.1.2.1 Hipótesis Especifica 1:

Para evaluar el grado de correlación de las variables se utilizó la prueba t- Student.

##### a) Formulación de la hipótesis estadística:

$H_{E0}$ : La Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador no influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$H_{E1}$ : La Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$$H_{E0}: \rho = 0, \text{ versus } H_{E1}: \rho \neq 0$$

Para implementar esta hipótesis en primer lugar se determina el valor del coeficiente de correlación de Pearson que es 0.8956 valor que resulta después de haber usado la ecuación correspondiente:

$$r_{xy} = \frac{\frac{\sum XY}{N} - \bar{X}\bar{Y}}{S_X S_Y} = 0.8956$$

##### b) Estadístico de prueba

La verificación de la hipótesis estadística se realizará mediante el uso del p valor que es de 0.0000000447 y el estadístico t de 14.62 obtenido de los diferentes análisis de regresión de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal en Lima, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

##### Correlaciones:

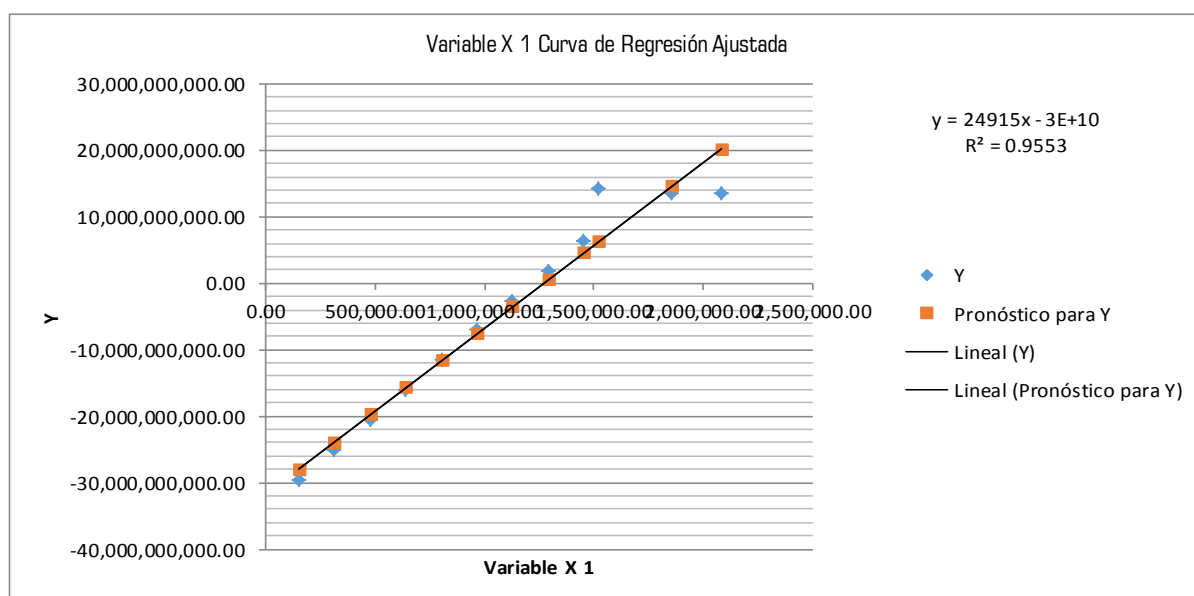
Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de corn	0.977402365
Coefficiente de dete	0.955315383
R ^ 2 ajustado	0.950846922
Error típico	3446104510
Observaciones	12

**Tabla 51:** Estadística de la regresión HE<sub>1</sub>

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-31582412917.66	2057831752.90	-15.35	0.0000000281
Variable X 1	24915.44	1704.02	14.62	0.0000000447

**Tabla 52:** Verificación de la Hipótesis Especifica HE<sub>1</sub>

La mayor parte de los valores de los evasores se encuentran por debajo del nivel de significancia del 0.05 con 11 grados de libertad por lo que la hipótesis nula es rechazada y se aprueba la hipótesis alternativa.



**Figura 37:** En la figura se define que la correlación entre la variable (Y): Recaudación fiscal en Lima (X): Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, si influye sobre la recaudación fiscal del Impuesto a la Renta en Lima desde el 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

### c) Decisión

Al rechazarse la hipótesis nula, y al existir un alto grado de correlación entre las variables (X): Elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador (Y): Recaudación del Impuesto a la Renta en Lima. Por lo que se concluyó que la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016. Con la siguiente ecuación se puede usar para predecir de acuerdo al nivel de elusión tributaria cuanto sería lo recaudado del Impuesto a la Renta en Lima:

$$Y = 31582412917.66 + 24915.44X$$

### 5.3.1.2.2 Hipótesis Especifica 2:

Para evaluar el grado de correlación entre las variables se utilizó la prueba a la t- Student.

#### a) Formulación de la hipótesis estadística:

$H_{E0}$ : La Evasión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador no influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$H_{E2}$ : La Evasión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$$H_{E0}: \rho = 0, \text{ versus } H_{E1}: \rho \neq 0$$

Para implementar esta hipótesis en primer lugar se determina el valor del coeficiente de correlación de Pearson es calculado en un valor de  $r = 0.8956$  valor que resulta después de haber usado la ecuación correspondiente:

$$r_{xy} = \frac{\frac{\sum XY}{N} - \bar{X}\bar{Y}}{S_X S_Y} = 0.8956$$

#### b) Estadístico de prueba

La verificación de la hipótesis estadística se realizará mediante el uso del p valor que es de 0.0000000447 y el estadístico t de 14.62 obtenido de los diferentes análisis de regresión de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal en Lima, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

#### Correlaciones:

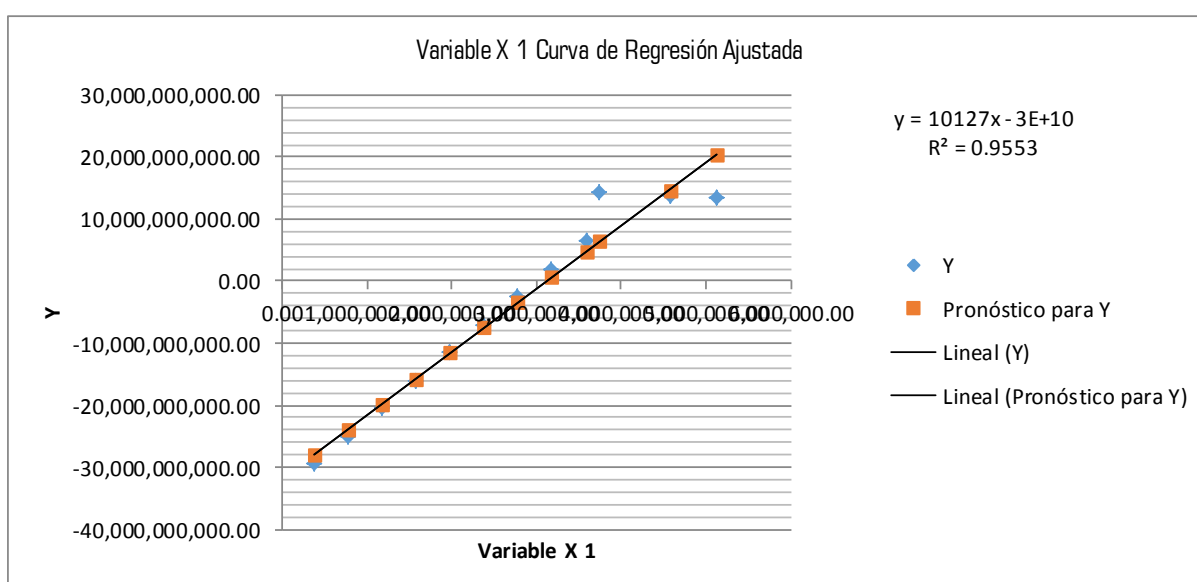
Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de corn	0.977402365
Coefficiente de dete	0.955315383
$R^2$ ajustado	0.950846922
Error típico	3446104510
Observaciones	12

**Tabla 53:** Estadística de la regresión HE<sub>2</sub>

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-31582412917.66	2057831752.90	-15.35	0.0000000281
Variable X 1	10127.37	692.63	14.62	0.0000000447

**Tabla 54:** Verificación de la Hipótesis Especifica HE<sub>2</sub>

La mayor parte de los valores de los evasores se encuentran por debajo del nivel de significancia del 0.05 con 11 grados de libertad por lo que la hipótesis nula es rechazada y se aprueba la hipótesis alternativa.



**Figura 38:** En el gráfico se define que la correlación entre la variable (Y): Recaudación fiscal en Lima (X): Evasión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, si influye sobre la recaudación fiscal del Impuesto a la Renta en Lima desde el 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

### c) Decisión

Al rechazarse la hipótesis nula y al existir un alto grado de correlación entre las variables (X): Evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador (Y): Recaudación del Impuesto a la Renta en Lima. Se aprueba la hipótesis verdadera por lo que se concluyó que la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016.

$$Y = 31582412917.66 + 10127.37X$$



### 5.3.1.2.3 Hipótesis Específica 3:

Para evaluar su significación estadística en ambos casos se usará como estadístico de prueba a la t- Student.

#### a) Formulación de la hipótesis estadística:

$H_{E0}$ : La Elusión Tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador no influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$H_{E3}$ : La Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$$H_{E0}: \rho = 0, \text{ versus } H_{E3}: \rho \neq 0$$

Para implementar esta hipótesis en primer lugar se determina el valor del coeficiente de correlación de Pearson es calculado en un valor de  $r = 0.8956$  valor que resulta después de haber usado la ecuación correspondiente:

$$r_{xy} = \frac{\frac{\sum XY - \bar{X}\bar{Y}}{N}}{S_x S_y} = 0.8956$$

#### b) Estadístico de prueba

La verificación de la hipótesis estadística se realizará mediante el uso del p valor que es de 0.00000268 y el estadístico t de 9.44 obtenido de los diferentes análisis de regresión de la elusión sobre la recaudación fiscal en Lima, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

#### Correlaciones:

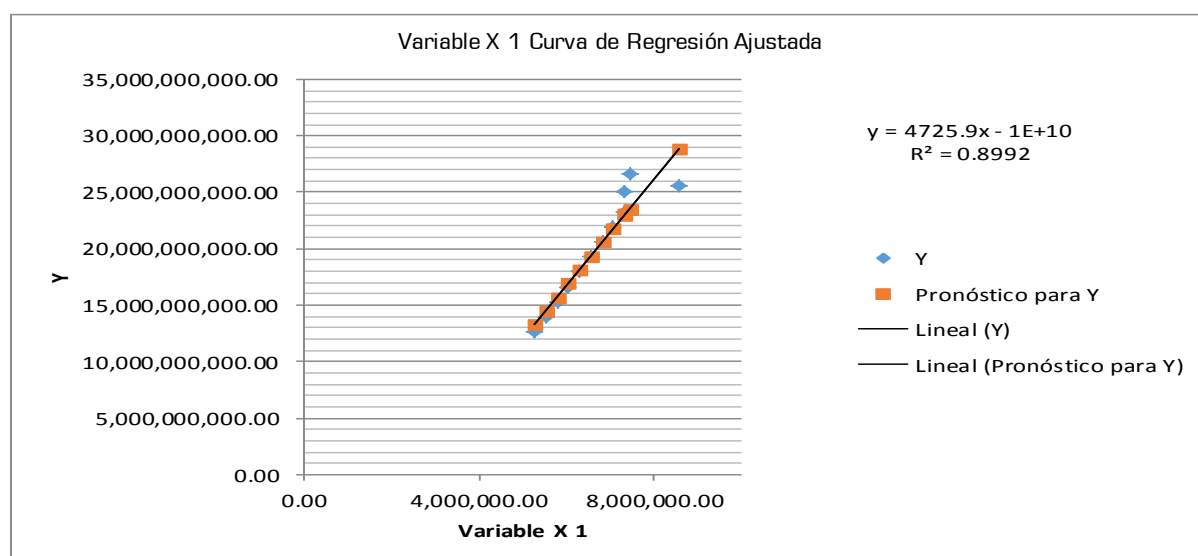
Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correl	0.948239253
Coefficiente de deterr	0.89915768
R ^ 2 ajustado	0.889073448
Error típico	1567676559
Observaciones	12

**Tabla 55:** Estadística de la regresión HE<sub>3</sub>

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-11584159770.52	3364701154.95	-3.44	0.00630124
Variable X 1	4725.90	500.48	9.44	0.00000268

**Tabla 56:** Verificación de la Hipótesis Específica HE<sub>3</sub>

La mayor parte de los valores de los evasores se encuentran por debajo del nivel de significancia del 0.05 con 11 grados de libertad por lo que la hipótesis nula es rechazada y se aprueba la hipótesis alternativa.



**Figura 39:** En la figura se define que la correlación entre la variable (Y): Recaudación fiscal en Lima (X): Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, si influye sobre la recaudación fiscal del Impuesto General a las Ventas en Lima desde el 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

### c) Decisión

Al rechazarse la hipótesis nula, entonces se concluye que la correlación entre la variable (Y): Recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima (X): Elusión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador. Por lo que se concluyó que la elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

La aplicación del análisis regresional permitió obtener el intercepto y el beta con los que se muestra la siguiente ecuación que se puede usar para predecir de acuerdo al nivel de elusión tributaria cuanto sería el recaudo del Impuesto General a las Ventas en Lima.

$$Y = 11584159770.52 + 4725.90X$$

#### 5.3.1.2.4 Hipótesis Específica 4:

Para evaluar su significación estadística en ambos casos se usará como estadístico de prueba a la t- Student.

##### a) Formulación de la hipótesis estadística:

$H_{E0}$ : La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador no influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$H_{E4}$ : La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016.

$$.H_{E0}: \rho = 0, \text{ versus } H_{E4}: \rho \neq 0$$

Para implementar esta hipótesis en primer lugar se determina el valor del coeficiente de correlación de Pearson es calculado en un valor de  $r=0.8956$  valor que resulta después de haber usado la ecuación correspondiente:

$$r_{xy} = \frac{\frac{\sum XY - \bar{X}\bar{Y}}{N}}{S_x S_y} = 0.8956$$

##### b) Estadístico de prueba

La verificación de la hipótesis estadística se realizará mediante el uso del p valor que es de 0.00000268 y el estadístico t de 9.44 obtenido de los diferentes análisis de regresión de la evasión sobre la recaudación fiscal en Lima, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

##### Correlaciones:

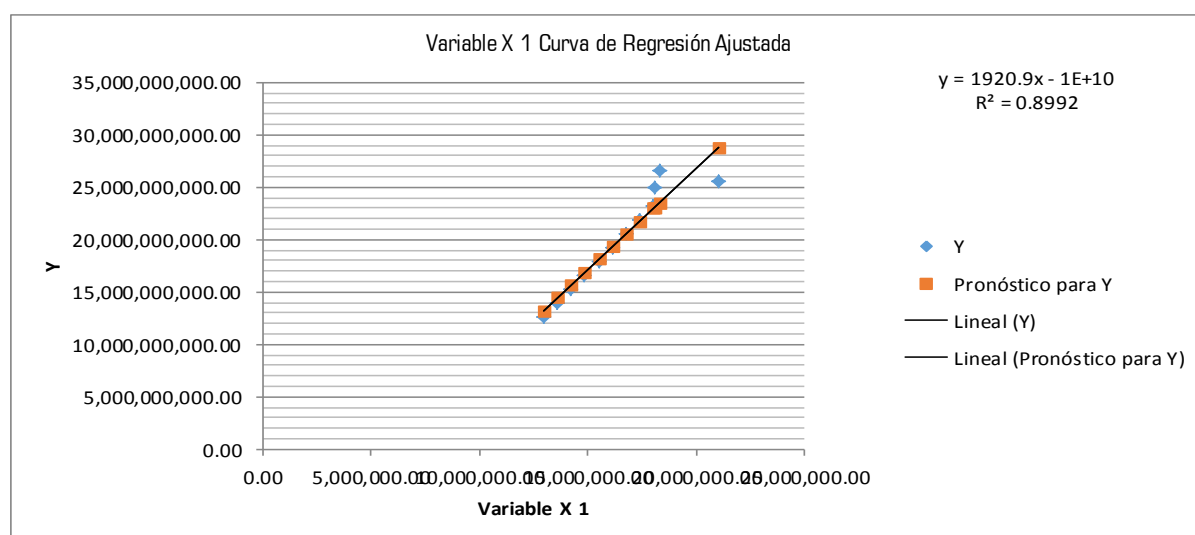
Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correl	0.948239253
Coefficiente de deterr	0.89915768
R ^ 2 ajustado	0.889073448
Error típico	1567676559
Observaciones	12

**Tabla 57:** Estadística de la regresión HE<sub>4</sub>

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-11584159770.52	3364701154.95	-3.44	0.00630124
Variable X 1	1920.93	203.43	9.44	0.00000268

**Tabla 58:** Verificación de la Hipótesis Especifica HE<sub>4</sub>

La mayor parte de los valores de los evasores se encuentran por debajo del nivel de significancia del 0.05 con 11 grados de libertad por lo que la hipótesis nula es rechazada y se aprueba la hipótesis alternativa.



**Figura 40:** En el gráfico se define que la correlación entre la variable (Y): Recaudación fiscal en Lima (X): Evasión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador, si influye sobre la recaudación fiscal del Impuesto General a las Ventas en Lima desde el 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

### c) Decisión

Al rechazarse la hipótesis nula, entonces se concluye que la correlación entre la variable (Y): Recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima (X): Evasión Tributaria de los comerciantes de muebles de Villa el Salvador. Por lo que se concluyó que la evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016, con un alto índice de confianza.

$$Y = 11584159770.52 + 1920.93X$$

## **CAPÍTULO VI**

### **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

Con el desarrollo del trabajo de investigación sobre el incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016, llegamos a las siguientes conclusiones:

1. El incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016, con un alto grado de correlación, el análisis de los datos permitió conocer el incremento en los últimos años, producto de los altos índices de informalidad de los comerciantes de muebles, ocasionando una disminución del recaudo fiscal en Lima.
2. La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016, con un alto grado de correlación, se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que los comerciantes de muebles aprovechan los vacíos legales, dividiendo su empresa en partes, registrando a nombre de distintos miembros de su familia, evitando pagar el total del Impuesto a la Renta, con la finalidad de reducir su carga tributaria, esto en beneficio del contribuyente.
3. La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador, sí influyó sobre la recaudación del Impuesto a la Renta en Lima desde 2007 al 2016, con un alto grado de correlación, el análisis de los datos permitió determinar que los comerciantes de muebles le restan importancia a la formalización de su empresa cometiendo evasión

tributaria al emplear mecanismos ilegales como la compra de facturas o clonación de facturas con el propósito de deducir sus gastos ilícitamente para no pagar en su totalidad el Impuesto a la Renta que le corresponde de acuerdo a ley.

4. La elusión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016, con un alto índice de confianza el análisis de los datos permitió determinar que, un porcentaje de los comerciantes de muebles elude tributariamente con un adecuado planeamiento tributario, de acuerdo a sus ingresos pertenecen al Régimen General o Régimen Mype Tributario, con el asesoramiento legal debido se registran ante la Administración Tributaria al Régimen Especial o el Nuevo RUS, quienes tienen como incidencia el menor pago del Impuesto General a las Ventas, al disminuir la base imponible.
5. La evasión tributaria de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador sí influyó sobre la recaudación del Impuesto General a las Ventas en Lima desde 2007 al 2016, con un alto índice de confianza, la evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que los comerciantes de muebles realizan artilugios en sus declaraciones del total de sus ventas, el cual les permita disminuir el pago del Impuesto General a las Ventas, ocultando sus ingresos al omitir comprobantes de pago emitiendo notas de venta , ocasionando ilícitamente un desbalance e incremento patrimonial no justificado.

## 6.2 Recomendaciones

En base a las conclusiones de la presente investigación el incumplimiento tributario de los comerciantes de muebles de Villa El Salvador y su influencia sobre la recaudación fiscal en Lima desde 2007 al 2016 tenemos como recomendaciones lo siguiente:

1. Se recomienda que, considerando que el incumplimiento tributario es un acto ilícito, por el cual disminuye la recaudación fiscal, la Administración Tributaria debe fortalecer programas, modelos, guías y seminarios tributarios, desde las instituciones educativas, universidades así como campañas activas en los medios de comunicación y redes sociales induciendo para formar la moral tributaria siendo un factor importante para el estado y la sociedad debido a que su finalidad es la eficacia en la recaudación de impuestos el cual mediante el fisco debe invertir en salud, educación y protección social
2. Se recomienda que, la Administración Tributaria debe crear un modelo transparente y estratégico de fiscalización para determinar el ocultamiento de bienes o ingresos para pagar menos impuestos, siendo de conocimiento público que porcentaje de nuestra población elude y evade a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente.
3. Se recomienda que, la Administración Tributaria, debe realizar una fiscalización más rigurosa, implementando nuevas modalidades de fiscalización, con las que se prevé auditar con mayor rigurosidad a las empresas, así como en la actualidad todas las personas naturales que realizan servicios emiten recibos de honorarios electrónicos, todas las personas naturales con negocio y personas jurídicas deben emitir comprobantes de

pago electrónicos (facturas, boletas, etc), priorizando a las que ya tienen identificadas con mayor conducta de evasión; además, realizar un seguimiento a las que están en proceso, sancionando a los evasores en base al Código Tributario.

4. Se recomienda que, en la medida que sea posible el gobierno central debe determinar estrategias adecuadas a nivel nacional, provincial y local; estableciendo políticas fiscales, como la restitución de la norma XVI, norma anti elusiva, la cual mediante la Administración Tributaria busca desalentar el uso de mecanismos ilegales para disminuir la elusión y evasión tributaria, con la finalidad de detectar que grandes y medianas empresas usen regímenes de pequeñas y micro empresas para no pagar impuestos, teniendo por objetivo disminuir la evasión tributaria a nivel nacional puesto que los índices de evasión son altos.
5. Se recomienda que, la Administración Tributaria debe continuar con el cruce de información y control fiscal determinando que personas o empresas declaran o no, todos sus ingresos de acuerdo a las ventas realizadas, mediante la obligación de emisión de comprobantes de pago electrónicos por todos los contribuyentes sin excepción y la cuenta de detracciones en el banco de nación utilizada exclusivamente para el pago de impuestos y multas generadas por su incumplimiento tributario, buscando la eficacia por que en los últimos años los niveles de elusión y evasión tributaria se han incrementado producto de la informalidad, la medida que debe tomar el estado es ampliar las facultades de acceso de la Administración Tributaria al secreto bancario de las empresas.



## REFERENCIAS

### Fuentes Bibliográficas

Cetrángolo, Oscar (2006). Tributación en América Latina: en busca de una nueva agenda de reformas. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3199776>.

Camargo, David (2005) Evasión fiscal: un problema a resolver. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3203402>.

Camargo, H. D. F. (2005). Actividades económicas informales y tributación. Recuperado de

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3201313>.

Cosulich, Jorge (1993) Evasión Tributaria. Recuperado de

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Choy, Elsa (2011) La Informalidad en los Sectores Económicos. Recuperado de:

<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/6805/6026>

Gonzales, Efraín (1994) Descentralización fiscal y regionalización en el Perú. Recuperado

de: <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3214253>.

Hernández, Ridelis (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3210469>.

Hernández, P. A. (2014). Economía. Recuperado de

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=5307909>.

Pélaez, María (2018) Medidas contra el fraude fiscal en inspección, recaudación y planificación internacional abusiva. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=5636978>.

Plazas, Mauricio (2012) La codificación tributaria. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3212552>.

Rezzoagli, Bruno (2009) Ilícitos tributarios diferenciación entre evasión, defraudación y

elusión fiscal Recuperado de: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/10\\_feb\\_09/ILICITOSpdf.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/10_feb_09/ILICITOSpdf.pdf)

Risso, Carolina (2003) El Impuesto General a las Ventas tratamiento del Crédito Fiscal.

Recuperado de: [http://www.ipdt.org/editor/docs/12\\_Rev41\\_CRM.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/12_Rev41_CRM.pdf)

Ruiz, David (2009). La actividad financiera del Estado. Recuperado de

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3181525>.

Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera - SUNAT (2019). Tributación como base del

Cumplimiento del contrato social en el Perú. Recuperado de:

<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2018-09/La-tributacion-y-el-cumplimiento-del-contrato-social-en-el-Peru.pdf>

Sierra Pablo (2000) Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla? Recuperado de;

[https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184323/rev80\\_serra.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184323/rev80_serra.pdf)

Simone, Carla (2004) La estructura tributaria en la Argentina: una comparación internacional.

Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3159262>.

Superintendencia Nacional Tributaria (2019). ¿Quiénes somos? Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Yáñez, José (2015) Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad Recuperado de:

[http://www.cetuchile.cl/revista/Revista\\_de\\_Estudios\\_TributariosN13.pdf](http://www.cetuchile.cl/revista/Revista_de_Estudios_TributariosN13.pdf)

Vargas, Carlos (2009) Contabilidad tributaria. Recuperado de:

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliourpsp/detail.action?docID=3195932>.

Viale, Claudia (2013) Evasión y elusión tributaria en el Perú. Recuperado de:

[http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09\\_Viale\\_El\\_Per%C3%BA  
A\\_subterr%C3%A1neo\\_PH\\_dic\\_2013.pdf](http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09_Viale_El_Per%C3%BA_subterr%C3%A1neo_PH_dic_2013.pdf).

### **Fuentes de Tesis**

Ancaya Cortez, E. A. (2018). La cultura laboral y tributaria y su impacto al acceso de las mypes en el mercado internacional. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Beckett, Ashley (2015) “Tax Compliance: Ethical orientation, risk perception and the role of the tax preparer”

Burga, Melissa (2015) Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Brink, W. D. (2014). The effects of sharing the consequences of tax evasion and regret salience on taxpayer compliance (Order No. 3620927). Available from ProQuest Central. (1540510712). Recuperado de:

<https://search.proquest.com/docview/1540510712?accountid=45097>

Carrillo Loli, C. O. (2018). Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.

Chura Checasaca, M. L. (2013). La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana 2012. Universidad San Martín de Porres.

Gahramanov, E. F. (2007). Income tax evasion: Theoretical modeling and empirical evidence (Order No. 3279513). Available from ProQuest Central. (304861207).

Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/304861207?accountid=45097>

Lettau, L. A. (2016). A study of the perceptions of minnesota and texas workers on tax

evasion (Order No. 10132053). Available from ProQuest Central. (1810428449).

Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1810428449?accountid=45097>

Mironov, M. (2008). Economics of SPEs “spacemen”: Tax evasion, stealing, corporate governance and capital structure; evidence from Russia (Order No. 3300415). Available from ProQuest Central. (304436910). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/304436910?accountid=45097>

Miranda Avalos, S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Ponce Maluquish, L. G. (2017). Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Quintanilla de la Cruz, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Tasa Catanzaro, M. (2016). Estrategias de control para ampliar la base tributaria en médicos perceptores de renta de cuarta categoría, periodo 2015-2016. Universidad de Lima, Lima, Perú.

Torres, R. (2018) en su informe “N°38-2018-SUNAT/1V3000”. Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento\\_impuesto\\_renta.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf)

Torres, R. (2016) en su informe “N°27 -2016-SUNAT/5A1000”. Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/c\\_Incumplimiento\\_IGV\\_SU\\_NAT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SU_NAT.pdf)

Vela Navarro, V. L. (2017). Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en lima metropolitana años 2015-2016. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.

## APÉNDICE

### Apéndice A: Comprobación del Modelo Conceptual Adoptado

Para poder demostrar la validez, consistencia y fiabilidad del modelo planteado por **Miranda, Sonia (2016)**, se realizó el análisis factorial y análisis de confiabilidad de cada dimensión. El modelo presenta niveles considerablemente altos de confiabilidad y consistencia tal como lo muestra el análisis factorial. Los niveles de Alpha de Cronbach de las dimensiones son altos y superiores a 0.927, las facetas usadas para definir las dimensiones que tienen alta fiabilidad para la medición el incumplimiento tributario mediante la **Evasión y Elusión tributaria de los Comerciantes de Muebles de Villa El Salvador**. Los resultados se pueden apreciar en la siguiente tabla.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	28	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	28	100.0

La eliminación por la lista se basa en todas las variables

**Tabla 59:** Resumen de procesamiento de casos.

Estadísticas de fiabilidad		
Dimensiones	Nº de Elementos	Alfa de Cronbach
Instrumento de evaluación	9	0.927

**Tabla 60:** Comprobación del modelo conceptual adoptado, se puede observar Los niveles de Alpha de Cronbach de las dimensiones son altos y superiores a 0.927 elaborado en base a los datos del instrumento de evaluación.

## Apéndice B: Instrumento de investigación

### ENCUESTA A LOS CONTADORES QUE EJERCEN LA PROFESIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

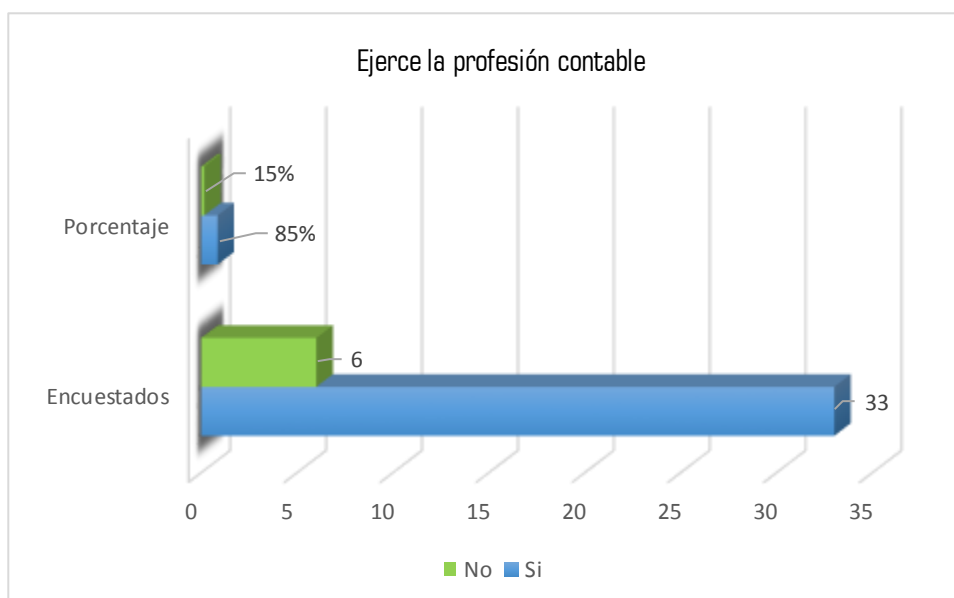
Seleccionados aleatoriamente, se aplicó a la muestra calculada 45 contadores encuestados.

A la pregunta 1. **¿Usted ejerce la profesión contable?**

**Tabla 61:** Usted ejerce la profesión contable

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	33	85%
No	6	15%
Total	39	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 41:** Usted ejerce la profesión contable

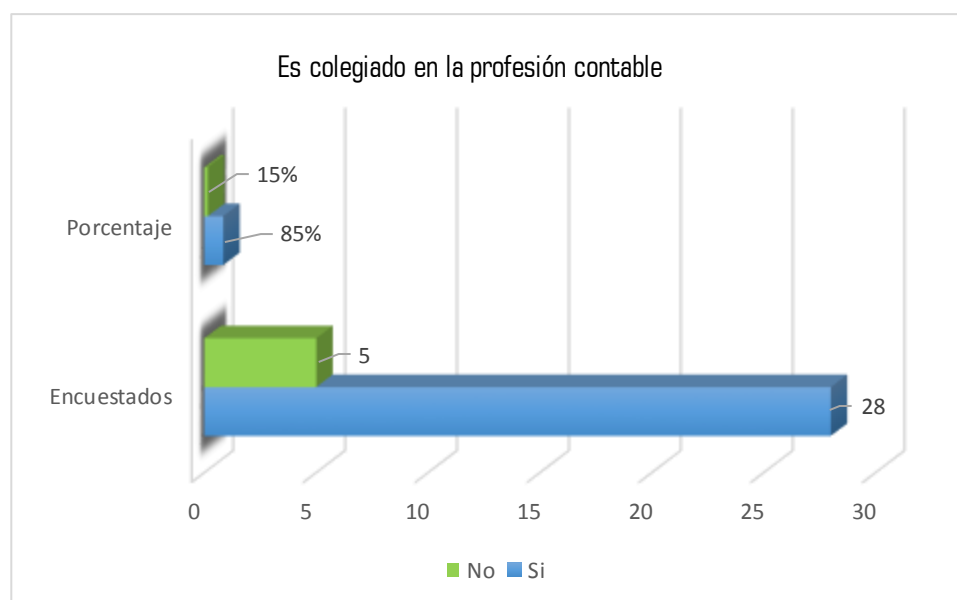
Para esta interrogante se obtuvo el 85% de contadores quienes ejercen la profesión con 15% de contadores quienes indicaron no ejercer la profesión contable. Los datos reflejan que la mayoría de los contadores encuestados ejercen la profesión contable.

A la pregunta 2. ¿Usted es colegiado en la profesión contable?

**Tabla 62:** Usted es colegiado en la profesión contable

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	28	85%
No	5	15%
Total	33	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 42:** Usted es colegiado en la profesión contable.  
Elaboración propia

Mientras que un 85% de contadores afirmaron que son colegiados, por otro lado, el 15% de contadores indicaron que no son colegiados en la profesión contable.

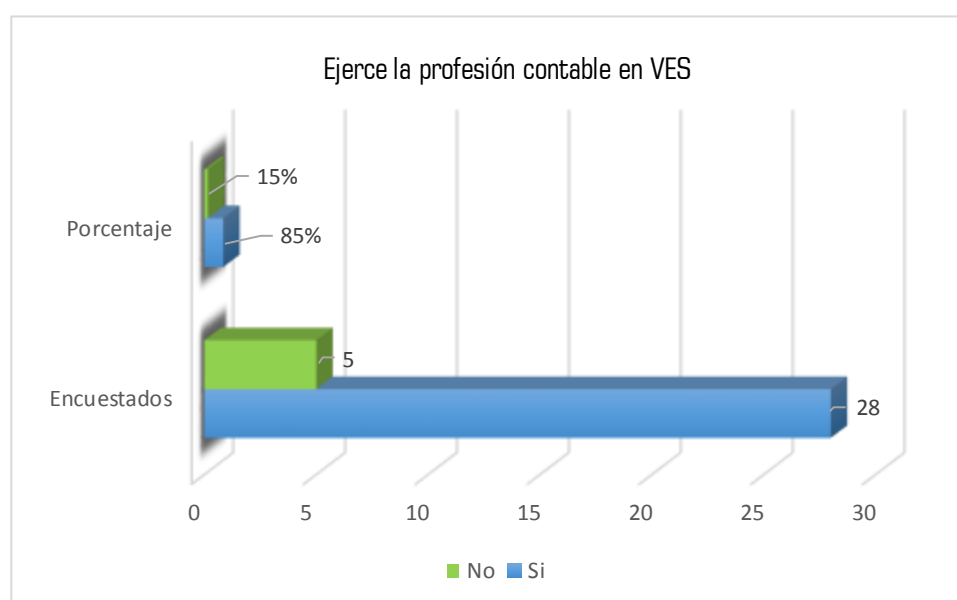
Podemos notar que la mayoría de los contadores encuestados son colegiados en la profesión contable.

A la pregunta 3. ¿Usted ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador?

**Tabla 63:** Usted ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	28	85%
No	5	15%
Total	33	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 43:** Usted ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador  
Elaboración propia

La figura permite visualizar que el 85% de contadores, ejercen su profesión contable en el distrito de Villa El Salvador, mientras que el 15% señala que no la ejerce en dicho distrito.

Aunque una minoría no la ejerce, se cuenta con la mayoría de encuestados, quienes ejercen la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador.

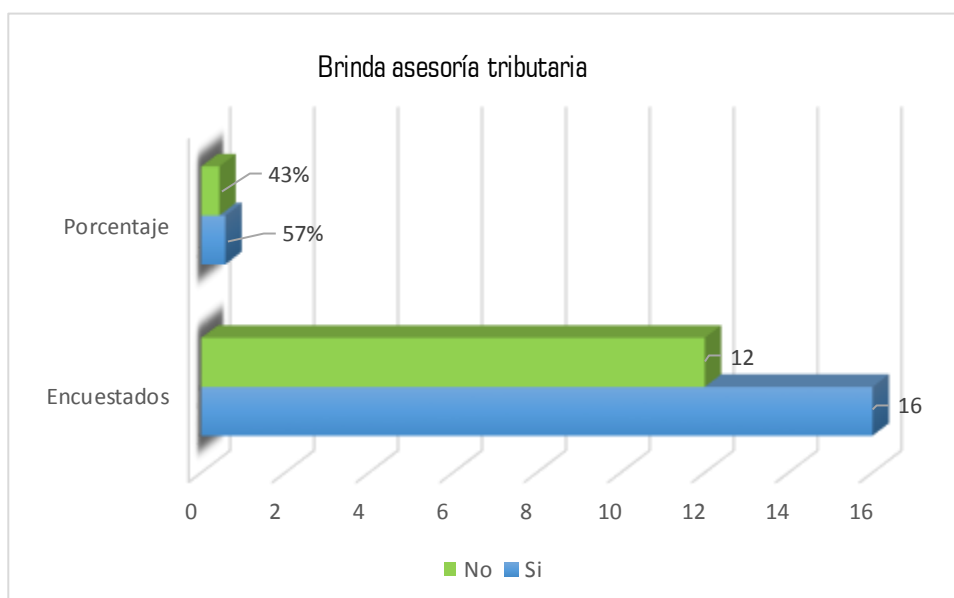


A la pregunta 4. **¿Usted tiene la especialización tributaria y brinda asesoría tributaria a los comerciantes de muebles en el distrito de Villa El Salvador?**

**Tabla 64:** Usted tiene la especialización tributaria y brinda asesoría tributaria a los comerciantes de muebles en el distrito de Villa El Salvador.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	16	57%
No	12	43%
Total	28	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 44:** Usted tiene la especialización tributaria y brinda asesoría tributaria a los comerciantes de muebles en el distrito de Villa El Salvador

**Fuente:** Elaboración propia

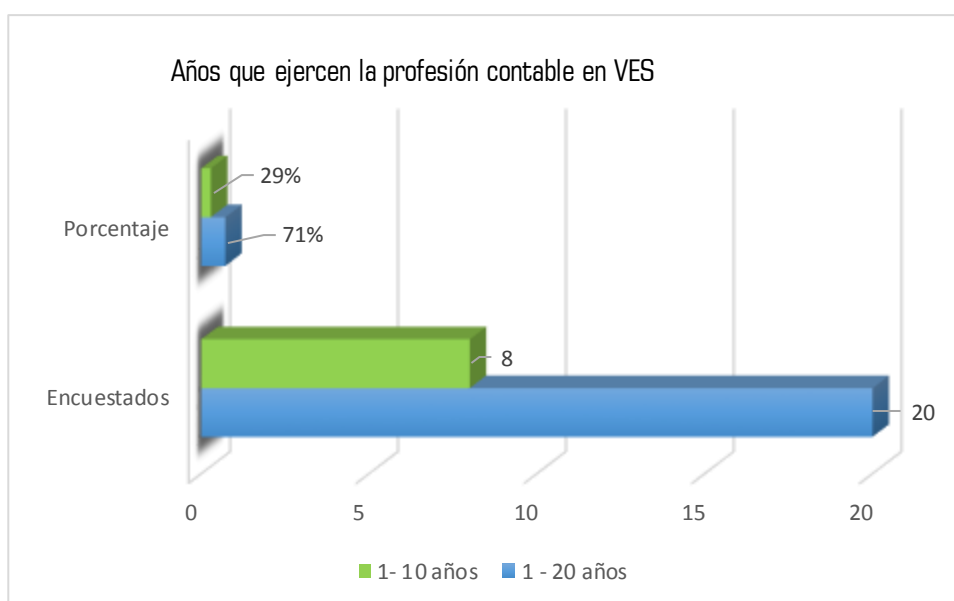
El 57% de contadores, cuentan con la especialización en tributación en tal sentido brindan asesoramiento tributario a los comerciantes de muebles en Villa el Salvador, frente a un 43% de contadores quienes no tienen la especialización en tributación.

A la pregunta 5. **¿Cuántos años ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador?**

**Tabla 65:** ¿Cuántos años ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
1 - 20 años	20	71%
1- 10 años	8	29%
Total	28	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 45:** ¿Cuántos años ejerce la profesión contable en el distrito de Villa El Salvador?  
**Fuente:** Elaboración propia.

Los valores obtenidos, muestran un 71% de contadores, quienes ejercen su profesión en un periodo de 11 a 20 años, frente a un reducido 29% de contadores que ejercen en el periodo de 1 a 10 años en el distrito de Villa El Salvador.

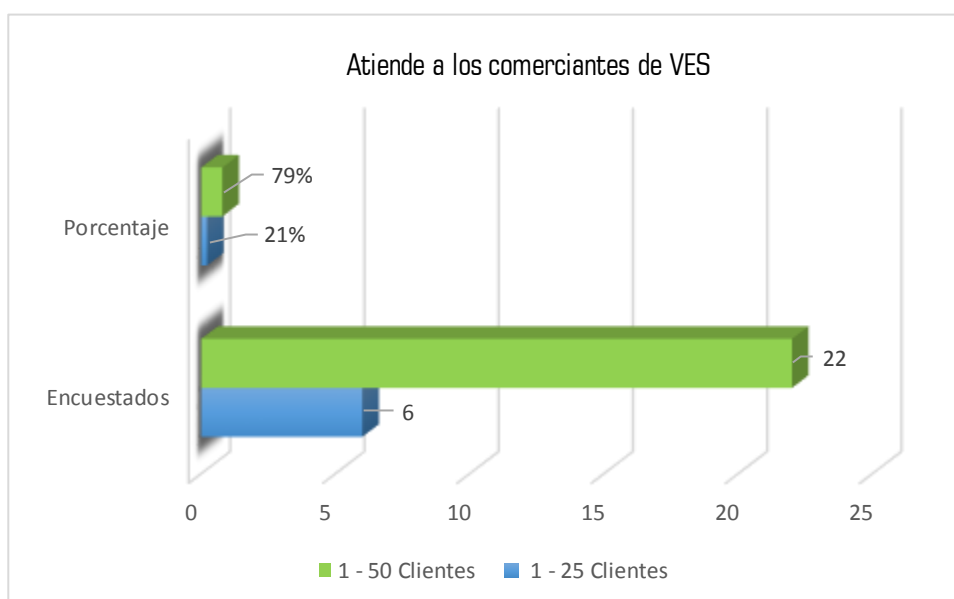
Como se observa la mayoría de contadores encuestados del distrito de Villa el Salvador ejerce su profesión contable en un periodo de 11 a 20 años frente a una minoría en un periodo de 1 a 10 años.

A la pregunta 6. **¿En una escala de 1 al 50 cuantos comerciantes de muebles en Villa El Salvador, aproximadamente son sus clientes?**

**Tabla 66:** ¿Usted atiende a los comerciantes de muebles en Villa El Salvador, en una escala de 1 al 50 cuantos aproximadamente son sus clientes?

Clientes	Encuestados	Porcentaje
1 - 25 Clientes	6	21%
1 - 50 Clientes	22	79%
Total	28	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 46:** ¿Usted atiende a los comerciantes de muebles en Villa El Salvador, en una escala de 1 al 100% cuantos aproximadamente son sus clientes?

**Fuente:** Elaboración propia

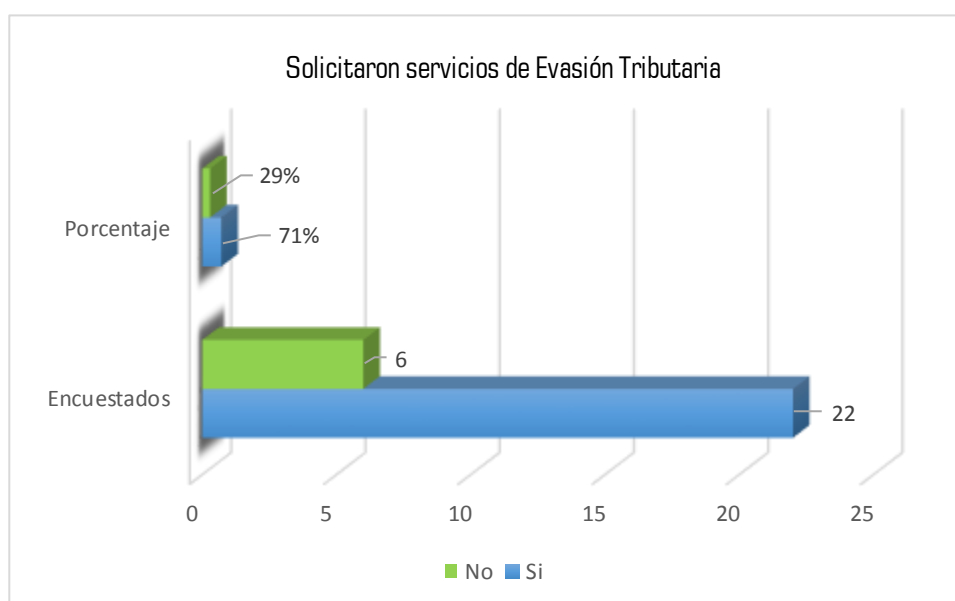
Se tiene los siguientes resultados, los cuales demuestran que un 79% siendo un total de 35 contadores encuestados, quienes cuentan con una escala de 1 a 25 clientes, a su vez un 21% con un total de 9 contadores encuestados, tienen una escala de 26 a 50 clientes, conformados por los comerciantes de muebles de Villa El Salvador.

A la pregunta 7. **¿Los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han consultado los servicios de Evasión Tributaria?**

**Tabla 67:** ¿Los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han consultado los servicios de Evasión Tributaria?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	22	71%
No	6	29%
Total	28	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 47:** ¿Sus clientes conformados por los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han solicitado los servicios de evasión tributaria?

**Fuente:** Elaboración propia.

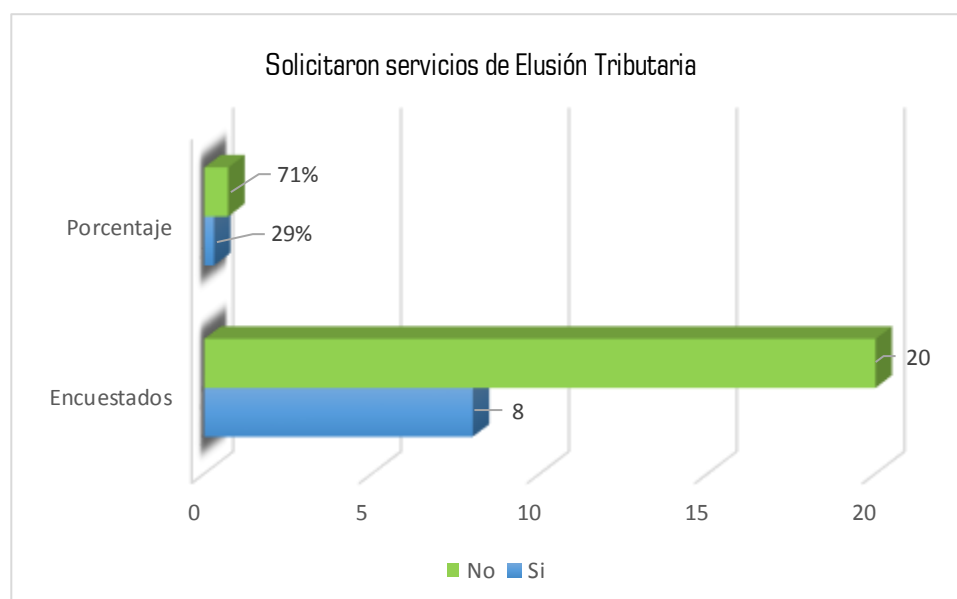
En la presente pregunta los resultados dan a conocer que un 71% de contadores encuestados, asumen que sus clientes conformados por los comerciantes de muebles de Villa el Salvador le han solicitado los servicios de evasión tributaria, en el otro extremo desisten con el 29% de contadores encuestados.

A la pregunta 8. **¿Los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han consultado los servicios de Elusión Tributaria?**

**Tabla 68:** ¿Los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han consultado los servicios de elusión tributaria?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	8	29%
No	20	71%
Total	28	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 48:** ¿Sus clientes conformados por los comerciantes de muebles en Villa El Salvador le han solicitado los servicios de elusión tributaria?

**Fuente:** Elaboración propia

De un total de 28 contadores encuestados 29% señala que sus clientes conformados por los comerciantes de muebles de Villa el Salvador le solicitaron los servicios de elusión tributaria, por otro lado, el 71% de contadores encuestados acreditan no haber recibido propuesta de los servicios de elusión tributaria.

A la pregunta 9. **¿De cada 10 comerciantes de muebles en VES cuantos han requerido los servicios de incumplimiento tributario entre evasión y elusión?**

**Tabla 69:** ¿De cada 10 comerciantes de muebles en VES cuantos han requerido los servicios de incumplimiento tributario entre evasión y elusión?

Contador	Eluden	Evaden	Contador	Eluden	Evaden
C01	4	6	C15	1	9
C02	2	8	C16	3	7
C03	3	7	C17	4	6
C04	2	8	C18	3	7
C05	1	9	C19	2	8
C06	2	8	C20	4	6
C07	4	6	C21	3	7
C08	5	5	C22	1	9
C09	2	8	C23	4	6
C10	3	7	C24	2	8
C11	2	8	C25	5	5
C12	2	8	C26	3	7
C13	3	7	C27	4	6
C14	4	6	C28	3	7
Resultado	39	101	Resultado	42	98

**Fuente:** Contadores del distrito de Villa El Salvador

Se realizó la encuesta a 28 contadores, quienes respondieron a la pregunta de cada 10 comerciantes de muebles de Villa El Salvador de un total de 280, cuantos han requerido los servicios de incumplimiento tributario entre evasión y elusión, la encuesta se llevó a cabo en dos fechas.

**Tabla 70:** Resultado total de los contribuyentes quienes requieren el servicio de elusión y evasión.

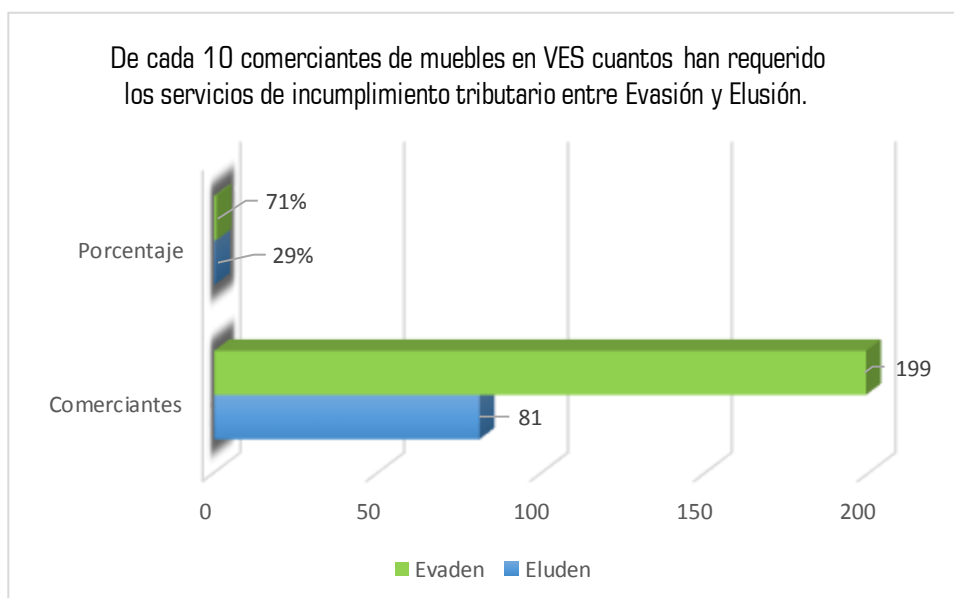
Resultado	Eluden	Evaden
R 1	39	101
R 2	42	98
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>199</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 71:** Resultado en porcentaje de comerciantes de muebles de Villa el Salvador que han requerido servicios de elusión y evasión tributaria.

Alternativas	Comerciantes	Porcentaje
Eluden	81	29%
Evaden	199	71%
<b>Total</b>	<b>280</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 49:** De cada 10 comerciantes de muebles en VES cuantos han requerido los servicios de incumplimiento entre evasión y elusión tributaria.

Se determina en la tabla que en un 29% indica que los comerciantes de dicho distrito dedicado al rubro muebles elude aprovechando los vacíos legales con la finalidad de tener una menor carga tributaria mientras que el 71% de los comerciantes de muebles del distrito de Villa El Salvador, evaden quienes realizan una actividad ilícita cuando se ocultan bienes o ingresos a la Administración Tributaria.

## Apéndice C: Caso Incumplimiento Tributario del IGV

- **Rezzoagli, Bruno (2009)** según la óptica de este autor, define evasión como el incumplimiento ya sea total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias. Más allá de los debates doctrinales en torno a dicho fenómeno, existen distintas modalidades de evasión: falta de inscripción en los registros fiscales, falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas, declaraciones tributarias inexactas, y falta de pago del impuesto declarado.

En el presente caso demostramos como un comerciante de muebles de Villa El Salvador evade impuestos por desconocimiento del principio de devengado al no declarar su totalidad de ventas en el respectivo periodo (deber formal) y al no pagar el Impuesto General a las Ventas en fecha indicada (deber material). La Administración Tributaria (SUNAT) al fiscalizar le envía una carta inductiva donde demuestra que, según los depósitos efectuados en su cuenta de detracciones del Banco de la Nación, el monto mensual de sus operaciones de venta es mayor al consignado en su declaración jurada del Impuesto General a las Ventas correspondiente al periodo octubre 2017.

Muchos contribuyentes desconocen el grado de responsabilidad al no pagar, siendo los únicos perjudicados porque el interés se incrementa en su deuda pendiente, asumiendo las multas y sanciones correspondientes.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Carta Inductiva N° 119022055508

Lima, 02 de Agosto de 2018

RUC : [REDACTED]  
Nombre o Razón Social : [REDACTED]  
Domicilio : [REDACTED]  
LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR

**Señor/a contribuyente:**

Mediante la presente le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, en la SUNAT estamos programando la aplicación de diversas acciones de control. Por ello consideramos muy importante comunicarle que, según la información registrada en nuestros sistemas, presenta la siguiente inconsistencia:

**Según los depósitos efectuados en su cuenta de detracciones del Banco de la Nación, el monto mensual de sus operaciones de venta es mayor al consignado en su declaración jurada del Impuesto General a las Ventas.**

Tributo : Impuesto General a las Ventas  
Periodo : 201601 - 201612

Para conocer el detalle de la referida inconsistencia, le invitamos a revisar el Anexo adjunto a la presente.

De estar de acuerdo con la información proporcionada, corresponde regularizarla, presentando la declaración jurada rectificatoria - PDT 0621 IGV Renta mensual. En caso contrario, puede presentar su descargo en la Mesa de Partes de cualquiera de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente.

Si tiene inconvenientes para cumplir con el pago de sus impuestos, puede solicitar el fraccionamiento de su deuda<sup>1</sup>, Asimismo, puede acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones<sup>2</sup>, a fin de obtener una rebaja de la sanción que le pudiese corresponder por la inconsistencia comunicada.

**IMPORTANTE:** Si transcurridos **diez (10) días hábiles** después de haber sido notificada la presente, usted no regulariza y/o no presenta descargo alguno respecto de la inconsistencia comunicada, la SUNAT podrá iniciar otras acciones de control, como: inspecciones, verificaciones, auditorias y/o la aplicación de sanciones. Como resultado, perderá la oportunidad de obtener una mayor rebaja de la sanción a través de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones.

Para consultas generales, comuníquese con nuestra Central de Consultas: 0801-12-100 / 315-0730, digitando la opción 3; de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Asimismo, puede dirigirse a cualquiera de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente, en todo el país.

De requerir más información respecto a la inconsistencia señalada, comuníquese con nuestros profesionales: **Rengifo Cardenas Wilma Guisela** y/o **Colan Flores Alain Jesus** al teléfono **6343232 anexo 22845 o 23159**, de lunes a viernes, de 8.30 a.m. a 4.30 p.m. o al correo electrónico **sainp1@sunat.gob.pe**

Atentamente,

  
JESSICA GLADYS CUERO RODAS  
Jefe Sección de Acciones Inductivas No Presenciales (e)  
INTENDENCIA LIMA

<sup>1</sup> Información disponible en SUNAT Virtual, en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), opción “Empresas-menú” ó “Personas-menú”, en la opción “Fraccionamiento-y-o-aplazamiento”; ó en <http://emprender.sunat.gob.pe/>, opción “Interactuando con la SUNAT”.

<sup>2</sup> Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificatorias.

## Anexo a la Carta Inductiva



CONTRIBUYENTE : ██████████  
RUC : ██████████

PERÍODO: Enero a Diciembre 2016

## CONCEPTO

## MONTO DE VENTAS GRAVADAS DECLARADAS EN IGV

Formulario	Nro. Orden	Periodo	Ruc	Fecha Presentación	Ventas Gravadas	Descuento Vtas Gravadas	Exportaciones facturadas	Ventas no Gravadas (Sin exportaciones)	Ventas no Gravadas (sin efecto ratio)	Otras Ventas	Ventas Netas gravadas arroz pilado
0621	829717073	201610	20601580021	12/11/2016	9,449.00	-	-	-	-	-	-
					<b>9,449.00</b>	-	-	-	-	-	-
					[B]	[C]	[D]	[E]	[F]	[G]	[H]

## MONTO DE VENTAS EN BASE A LOS DEPÓSITOS EN CUENTA DE DETRACCIONES POR IGV, INFORMADOS POR TERCEROS (CLIENTES)

RUC Cliente	Nombre Cliente	Nro. Constancia	Fecha Pago	Hora Pago	Periodo según Constancia	Código Bien	Descrip. Bien	Mto. Deposito	Tasa %	Mto.Venta (*)
20510836520	PACIFIC LATAM S.A.C.	1817B1302213202	13/11/2016	15:52:53	201610	022	Otros servicios empresariales	600.00	10.00	5,084.75
20510836520	PACIFIC LATAM S.A.C.	73334537	24/11/2016	9:16:55	201610	022	Otros servicios empresariales	515.00	10.00	4,364.41
20510836520	PACIFIC LATAM S.A.C.	73334561	24/11/2016	9:17:59	201610	022	Otros servicios empresariales	600.00	10.00	5,084.75
								<b>TOTAL (A)</b>		<b>14,533.90</b>

(\*) El Monto de Venta no incluye IGV

Concepto	Importe
Ingresos informados por terceros: [I] = [A] - [D] - [E] - [F] - [G]	14,533.90
Monto de Ventas Declaradas en IGV (Gravadas): [J] = [B] - [C] + [H]	9,449.00
<b>Los ingresos informados por terceros superan sus Ventas Declaradas: [I] - [J]</b>	<b>5,084.90</b>

## Apéndice D: Caso Incumplimiento Tributario del Impuesto a la Renta

- **Choy, Elsa (2011):** Para ella el término evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales. En resumen, en este concepto conjugan varios elementos, donde uno de los más importantes es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se trasgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.
- **Pélaez, José (2018):** Determina no nos gusta pagar impuestos ningún ciudadano (particular o empresa) paga gustosamente los impuestos. Si nos dieran a elegir, como alternativa legal, entre pagar o no pagar, no hay duda de que todos elegiríamos no pagar. Circunstancias que influyen en la decisión de defraudar. El defraudador, a la hora de decidir no pagar impuestos, valora conjuntamente tres circunstancias: a) La posibilidad de ser descubierto; b) Las sanciones que le pueden ser impuestas en tal caso; c) La posibilidad de que su conducta quede impune, por amnistía u otras circunstancias similares.

En el caso siguiente la Administración Tributaria, mediante una fiscalización detecta que el comerciante de muebles de Villa El Salvador, de Régimen Mype Tributario no presentó su declaración anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, periodo 2017-13, que contengan la determinación de deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, siendo multado por no cumplir con su obligación tributaria.

**INTENDENCIA LIMA**  
**COMUNICACIÓN DE INTENDENCIA**  
**N° 0239500956716**

MIRAFLORES, 14 de Junio del 2017

RUC : [REDACTED]  
Contribuyente : [REDACTED]  
Domicilio fiscal : [REDACTED] LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR

**Referencia :** Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el  
Gobierno Central - Decreto Legislativo N° 940,  
normas modificatorias y reglamentarias.

Señor Contribuyente:

Nos dirigimos a usted con el fin de comunicarle que a la fecha de expedición del presente documento, la SUNAT ha verificado que usted se encuentra incurso en la(s) causal(es), prevista(s) en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 que estableció el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y normas modificatorias y reglamentarias, señaladas en el anexo adjunto, por tanto, corresponde disponer el ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracciones.

En consecuencia, se le hace de conocimiento el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracciones **00062033193**, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente para que, de corresponder, sustente la inexistencia de la causal verificada a la fecha de expedición del presente documento.

Para tal efecto, se deberá ingresar la información que sustente adecuadamente la inexistencia de la(s) causal(es) que se imputan a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL) del portal <http://www.sunat.gob.pe> - Ingresar al Formulario: Otras Declaraciones y Solicitudes \ Descargos de Causales de Ingreso de Recaudación \ Descargo de causales \ Formulario 4702 Solicitud de Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación que ha sido establecido en la Resolución de Superintendencia N° 184-2017/SUNAT.

Una vez vencido el plazo sin que se haya sustentado la inexistencia de la causal incurrida se procederá a disponer el ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracciones.

Para mayor información al respecto, podrá llamar a nuestra central de consultas 0801-12100 (opción 2) o al 315-0730 (sólo para Lima) o acercarse a los Centros de Servicios al Contribuyente.



-----  
CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA

GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.****023-002-1738426**

MIRAFLORES, 28/06/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :   
 NÚMERO DE R.U.C. :   
 DOMICILIO FISCAL :  LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario : 706 DDJJ ANUAL RENTA TERCERA CATEGORIA  
 Declaración N° : 0  
 Período : 2016 - 13 Fecha Infracción : 28/03/2017  
 Código de Multa : 6041 Tributo Asociado : 3081 RTARPJ  
 Base de Referencia : S/ 3,950  
 Tasa % : 100.00%



201613 6041 0230021738426

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 4,050	S/ 139	S/ 0	S/ 4,189

Omiso a la presentación DJA 2016 -PDT 706. Esq. N°: 013742224500233. Fecha Notif: 18/06/2017

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 21/06/2017 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DEL 2017 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

**CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA**  
 GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA  
 INTENDENCIA LIMA

**BASE LEGAL**

- INFRACCION: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA II DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 063-2007/SUNAT.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



## Apéndice E: Relación de Comerciantes de Muebles de Villa El Salvador

N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
1		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	CONSTRUCCION CIVIL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
2		150142		SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	En Operación	Habido	-	NACIONES UNIDAS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
3		150142		SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	En Operación	Habido	HOT INDUSTRIAL ELECTRIC S.A.C.		LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
4		150142		SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	En Operación	Habido	-	3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
5		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
6		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	P.IND PARQUE INDUSTRIAL P	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
7		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	16	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
8		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SANTA ROSA LAS CONCHITAS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
9		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MADERERA SANCHEZ	ZON IND PARC. 2A-AMITAVES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
10		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA 3A SUB PARC2A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
11		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQ. INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
12		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES DE OFICINA PAMPA	PARQUE INDUSTRIAL PARC II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
13		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA FABIOLA	PARQUE INDUSTRIAL PARCELA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
14		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQ INDUSTRIAL PARCELA 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
15		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	AGRUPACION PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
16		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	INVERSIONES VILLASANTE	PARQUE INDUSTRIAL DE VES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
17		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
18		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	MUEBLERIA CRISFENI	PARCELA II DEL PARQUE IND	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
19		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	1 GRUPO 13	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
20		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	P.IND PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
21		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES Y CARPINTERIA CORDOVA	1 SECTOR 1 4TA ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
22		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
23		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	IND. DEL MUEBLE JOSEPH	AGRUP. PACHACAMAC PARC 3A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
24		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PRGIND DE VILLA EL SALVAD	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
25		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PRQ IND CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
26		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE. IND.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
27		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA II PQUE INDUST	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
28		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	PARCELA 2A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
29		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
30		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	PARCEL 2A PRGIND	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
31		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	FABRICA DE MUEBLES CHELA	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
32		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	DEXUR	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
33		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
34		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
35		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	SAN ROQUE GRUPO MADERERO	ASOC P COMERC V SALVADOR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
36		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	121 122 123	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
37		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
38		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL-PARC II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
39		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 GRUPO 13	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
40		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	EL ARTE DEL TALLADO LEO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
41		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	GR.8 SECT.6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
42		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	JMR MUEBLES	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
43		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	SECTOR 1 GRUPO 8	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
44		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	MUEBLERIA PAQUITAS	3 GRUPO 27A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
45		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA MUÑOZ	HOYADA ALTA PARQ.IND.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
46		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
47		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
48		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	25	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
49		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
50		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	VILLA DE JESUS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
51		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
52		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	J Y L SERVICIOS GENERALES	PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
53		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
54		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES VERONA	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
55		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	COMERCIAL ALVARADO	P.IND PQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
56		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQ. INDUSTRIAL PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
57		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
58		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	GRUPO 26 SECTOR2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
59		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	01 GRUPO 05	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
60		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	12 SECTOR 6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
61		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
62		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC-BARRIO 3-SEC 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
63		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA MUÑOZ	PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
64		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	13	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
65		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
66		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	LOMAS DE MAMACONA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
67		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	16	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
68		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	J.H. SERVICIOS	26- SECTOR 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
69		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
70		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	CHAVIN DE HUANTAR SECTOR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
71		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	OASIS DE VILLA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
72		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
73		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
74		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	TAPICERIA EN GENERAL	SECTOR 1 GRUPO 22A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
75		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	PARCELA II PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
76		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ASOC DE VIV. VILLA RESID.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
77		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	FERROVIARIOS - SECT. 2 -	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
78		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	P IND PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
79		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	SECTOR 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
80		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC ET.3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
81		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	CALIFORNIA II ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
82		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
83		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	CARPINTERIA Y EBANISTERIA JCC	PRQUE IND HOYADA ALTA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
84		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	D'CASA	PRQIND CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
85		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA HINO	PACHACAMAC 3RA ET.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
86		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE IND. PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
87		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	INDUSTRIAS JHPRET AMOBLADOS	PQUE. INDUSTRIAL CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
88		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
89		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
90		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	LOS PORTALES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
91		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	2 GRUPO 23	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
92		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	PQUE INDUSTRIAL PARC II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
93		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
94		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
95		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	19	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
96		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	PARCELA 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
97		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
98		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	GREMIO DE ARTESANIA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
99		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	4	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
100		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
101		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES GENESIS	AMPL. BRISAS DE PACHACAMA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
102		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARCELA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
103		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	DATHIVAL CREACIONES	01 BARRIO 01 4TA ETAPA UR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
104		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		PORTALES DE PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
105		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC BARRIO 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
106		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	21- SECTOR 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
107		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	ROGUNSA	PACHACAMAC PARCELA 3C	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
108		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
109		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	OASIS DE VILLA SECTOR 10	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
110		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
111		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
112		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
113		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC III ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
114		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA ROSARIO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
115		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC BARRIO 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
116		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido		PACHACAMAC IV ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
117		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		6 GRUPO 7	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
118		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		1 GRUPO 22	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
119		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	EDILBERTO RAMOS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
120		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 1- GRUPO 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
121		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PRESID DE LA REPUB	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
122		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 GRUPO 24A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
123		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		LAS VERTIENTES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
124		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	PARCELA II APEMIVES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
125		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	LEAL	20	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
126		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	CARPINTERIA 'SAN PEDRO'	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
127		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2 - GRUPO 10	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
128		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
129		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		CONSTRUCCION CIVIL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
130		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA TAMARA	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
131		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES PONZONI	PARCEL II PRQIND DE VILLA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
132		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	FRANCO	12	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
133		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	FABRICA DE MUEBLES SANTA ROSA	P.IND PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
134		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES THOMAS	3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
135		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	NUEVE	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
136		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MADERERA EL BARATILLO	7	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
137		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	CARPINTERIA SAN FRANCISCO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
138		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	ESTILOS Y DETALLES ANDRE	26	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
139		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA 3F	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
140		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido		2 SECTOR 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
141		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	INDUSTRIAL PROYECTO GCV	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
142		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		9	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
143		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA 2-A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
144		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
145		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARCELA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
146		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
147		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	6 GRUPO 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
148		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
149		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQ. INDUST. PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
150		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	27A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

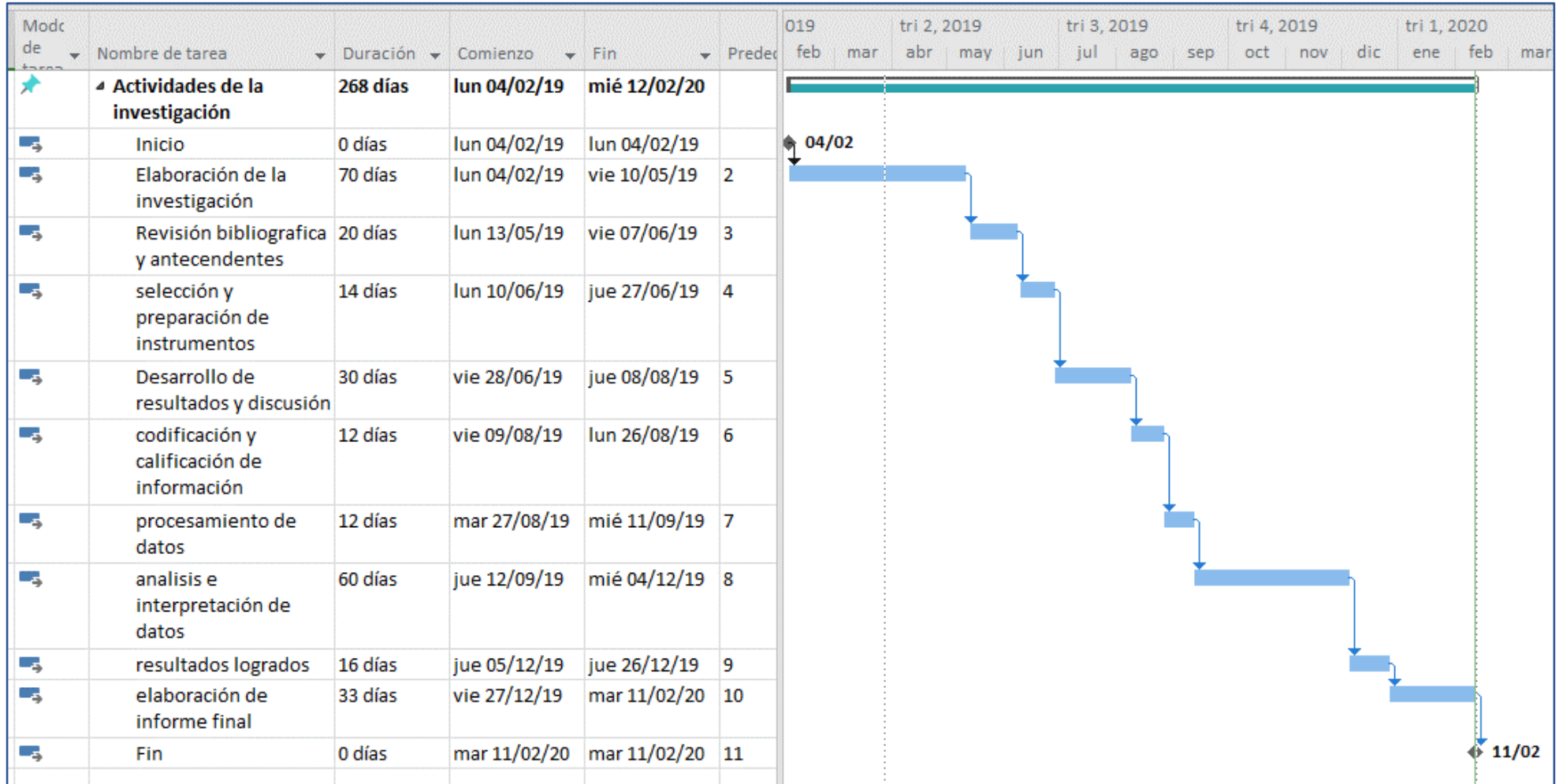


N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
151		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		SECTOR 6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
152		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido		PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
153		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	PINEDA	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
154		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ADEICOSUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
155		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	MUEBLERIA CRISTO DE BAGAZAN	PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
156		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	GREMIO CARPINTERIA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
157		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	CARPINTERIATAPICERIA GUTIERREZ	1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
158		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
159		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
160		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
161		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	P. IND PQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
162		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	APEMIVES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
163		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES WILMANG	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
164		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	3 GRUP 9	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
165		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MI BUENA ABENTURA	20	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
166		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES ARTESANALES FRANCO	12	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
167		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	OCHO	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
168		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
169		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 3 GRUPO 20	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
170		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	SECTOR 6 GRUPO 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
171		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 GRP. 6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
172		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 3 GRUPO 13	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
173		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
174		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
175		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC 2DA ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
176		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC BARRIO 3 SECTO	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
177		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	SECTOR 3 GRUPO 15	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
178		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
179		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES CRISTINA	2 GRUPO 23	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
180		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	6 GRUPO 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
181		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	28	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
182		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	GRUPO 22A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
183		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2- GRUPO 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
184		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	17	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
185		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	TALL EBANISTER. Y ARTES. VIVANCO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
186		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	25 A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
187		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	INNOVA MOBILI	PARQUE INDUSTRIAL; PARCEL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
188		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA DOMINGUEZ	BARRIO 3 ETAPA IV	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
189		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL- PARCEL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
190		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
191		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES DANY S	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
192		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
193		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARC II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
194		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 SECT. 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
195		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
196		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	3 GRUPO 10	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
197		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	V.E.S.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
198		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ASOC LOS MINKAS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
199		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	IDEAS Y CREACIONES	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
200		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE INDUSTRIAL CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
201		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	D & N	2 GRP. 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
202		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
203		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
204		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
205		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	CRISDIGER	11 SECTOR 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
206		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARCELA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
207		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL VES	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
208		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	NULL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
209		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
210		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC 2ETA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
211		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE. INDUSTRIAL V.E.S.	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
212		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA MARIA JESUS	PARCELA 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
213		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ASOC.DE VIV. SANTA MARIA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
214		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
215		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	16	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
216		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHA 4TA. ETP. PARCELA 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
217		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA ROSITA	PARQ INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
218		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	GRUPO 16	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
219		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SANCHEZ MOJICA WILLIAM ANTERO	SECTOR I BARRIO II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
220		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
221		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	VASCOR	ASOC. EL FERROVIARIO	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
222		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
223		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES SUCA	PQ INDUSTRIAL CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
224		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
225		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ASOC PEG Y MED COMERCIANT	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
226		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA ALARCON	P. IND. PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
227		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA CHARLES Y HNOS	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
228		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARC.II PARQ INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
229		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
230		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	17	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
231		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PACHACAMAC 1 RA. ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
232		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
233		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	INVERSIONES SALAZAR	PARQUE IND. PARC. II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
234		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 GRUPO 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
235		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	QUEBRADA VILLA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
236		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	CRISTO DE PACHACAMILLLA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
237		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCEL II PRQ IND DEL CON	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
238		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	27A	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
239		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	1 GRUPO 26	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
240		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
241		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	EXPO MUEBLES CONDOR	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
242		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	12	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
243		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	PACHACAMAC - FRACCION 5	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
244		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	BELL ESMERALDA	PARCELA 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
245		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLES MORALES	PRGIND PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
246		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	PQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
247		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	BARRIO 2 SECTOR 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
248		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
249		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
250		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	10	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

N°	RUC	UBIGEO	RAZON SOCIAL	ORGANIZACIÓN LEGAL	EMP. ESTADO	ADO HABI	NOMBRE COMERCIAL	DIR NOM ZONA	DPTO	PROV	DISTRITO
251		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
252		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	CERCADO	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
253		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
254		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 6 GPO 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
255		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MAJHOSA	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
256		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	4	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
257		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL-PARC. 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
258		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	14 SECTOR 3	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
259		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	2 GRP. 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
260		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA CHALCO	17	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
261		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	MORADORES HOYADA ALTA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
262		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	MUEBLES D'ALFREDO	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
263		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MUEBLERIA NICOLA	7	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
264		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
265		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Baja Definitiva	Habido	-	3 GRUPO 13	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
266		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	IAN PERCY INVERSIONES	SECTOR 2- GRUPO 1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
267		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
268		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	1 GRUPO 18	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
269		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARC 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
270		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
271		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	ASC.VV VIRG DE LA FAMILIA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
272		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARC II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
273		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL - PARCE	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
274		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
275		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	MADERA Y ESTILO	PARQUE INDUSTRIAL V.E.S	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
276		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	EBANISTERIA FLORES	PACHACAMAC IV ETAPA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
277		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	Suspensión Temporal	Habido	-	JOSE MARIA ARGUEDAS	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
278		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL PARCELA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
279		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA II DEL PARQUE IN	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
280		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PQUE INDUSTRIAL DEL CONO	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
281		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	LUBRICENTRO MILAGRO DE ELENA	-	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
282		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2 GRUPO 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
283		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	BELLO HORIZONTE	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
284		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECT 3 G.R.28	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
285		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
286		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	SIN INFORMACION	6	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
287		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARC II PRQIND CONO SUR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
288		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	12	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
289		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
290		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	2 GRUPO 19	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
291		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	5	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
292		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2 GRUPO 19	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
293		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	PARCELA 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
294		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	8	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
295		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	No Habido	-	PARQUE INDUSTRIAL	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
296		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	PARCELA II	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
297		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	no inicio funcionamiento	Habido	-	12	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
298		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	SECTOR 2 GRUPO 16	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
299		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	-	CALIFORNIA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
300		150142		PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	En Operación	Habido	DOMILUSA	6. GRUPO 2	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR

### Apéndice F: Cronograma de Actividades



## Apéndice G: Presupuesto

Ítem	Descripción	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombres de los recursos	Unidades	Costos Unitarios	Costos Parciales
01.00.00	Actividad de la Investigación	268 días	lun 04/02/19	mie 12/02/20	1	Transporte	costos del pasaje	150.00	320.00
						Utiles de escritorio	unidades	30.00	
						Copias e impresión	hojas Bond	50.00	
						Comidas	unidades	90.00	
02.00.00	Inicio	0 días	lun 04/02/19	lun 04/02/19	2	Transporte	costos del pasaje	15.00	195.00
						Copias e impresión	hojas Bond	10.00	
						Utiles de escritorio	Unidades	20.00	
						Comidas	Unidades	30.00	
						Libros	Unidades	120.00	
03.00.00	Elaboración de la investigación	70 días	lun 04/02/19	vie 10/05/19	3	Copias e impresión	hojas Bond	125.00	125.00
04.00.00	Revisión bibliografica y antecedentes	20 días	lun 13/05/19	vie 07/06/19	4	Transporte	costos del pasaje	240.00	2,840.00
						Utiles de escritorio	Unidades	30.00	
						Comidas	Unidades	240.00	
						Asesoría especializada	Horas	2,300.00	
						Copias e impresión	hojas Bond	30.00	
05.00.00	Selección y preparación de instrumentos	14 días	lun 10/06/19	jue 27/06/19	5	Copias e impresión	hojas Bond	180.00	180.00
06.00.00	Recoleccion de información	30 días	vie 28/06/19	jue 08/08/19	6	Copias e impresión	hojas Bond	25.00	25.00
07.00.00	Codificación y calificación de información	12 días	vie 09/08/19	lun 26/08/19	7	Copias e impresión	hojas Bond	32.00	2,422.00
						Asesoría especializada	Horas	2,300.00	
						Software	unidad	90.00	
08.00.00	Procesamiento de datos	12 días	mar 27/08/19	mie 11/09/19	8	Copias e impresión	hojas Bond	250.00	250.00
09.00.00	Análisis e interpretación de datos	60 días	jue 12/09/19	mie 04/12/19	9	Copias e impresión	hojas Bond	490.00	490.00
10.00.00	Resultados logrados	16 días	jue 05/12/19	jue 26/12/19	10	Copias e impresión	hojas Bond	320.00	480.00
						Transporte	costos del pasaje	160.00	
11.00.00	Elaboración de informe final	33 días	vie 27/12/19	mar 11/02/20	11	Copias e impresión	hojas Bond	420.00	540.00
						Transporte	costos del pasaje	120.00	
12.00.00	Fin	0 días	mar 11/02/20	mar 11/02/20	12	Copias e impresión	hojas Bond	25.00	285.00
						Transporte	costos del pasaje	260.00	
<b>COSTOS TOTALES</b>									<b>8,152.00</b>